

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido de Verde Ecologista de México, mediante escrito PVEM-SF/13/14 del 2 de abril de 2013, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de su informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo

192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2181/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Al respecto,

mediante escrito PVEM-SF/13/14 del 2 de abril de 2013, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11950, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficios UF-DA/2181/14 y UF-DA/2500/14 del 18 de marzo y 2 de abril de 2014 respectivamente, recibidos por el partido el 19 de marzo y 2 de abril de 2014 respectivamente, nombró a la C.P. Sttefany Badillo López, la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, la C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez, la L.C. Sonia Pérez Leyva y el L.C. Alberto Sánchez Lara como responsables de realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. (Anexo 1).

Asimismo, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/610/14 del 20 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, informó que con fecha 28 de mayo de 2014 la desincorporación de la C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez y la L.C. Sonia Pérez Leyva del equipo responsable de realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual 2013.

4.5.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$338,873,993.67 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$14,059,532.04	4.15
2. Financiamiento Público			322,870,656.96	95.28
Para Actividades Operación Ordinaria	\$313,466,657.28			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	9,403,999.68			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			0.00	0.00
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			46,000.00	0.01
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			1,897,804.67	0.56
Operación Ordinaria	1,897,804.67			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencia de Recursos no Federales			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$338,873,993.67	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó que la documentación proporcionada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Verificación Documental

De la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de "Ingresos", las cuales se describen en los capítulos subsecuentes:

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 recibido por el partido el 20 de agosto de 2014, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que no modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, en esta Unidad de Fiscalización, el partido presentó una cuarta versión (última) del Informe Anual Anexo 2 del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en el Informe Anual, el cual ascendió a \$14,059,532.04, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$322,870,656.96, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$313,466,657.28
Para Actividades Específicas	9,403,999.68
TOTAL	\$322,870,656.96

4.5.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, mismo que establece en el Acuerdo Segundo la cantidad de \$313,466,657.34, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar, que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General entregadas para el partido político para actividades ordinarias permanentes, fueron afectadas con motivo de las diversas sanciones impuestas al partido político; en este sentido se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG412/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2012, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una sanción administrativa consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 2.135% equivalente a la cantidad de \$3,340,800.15 (Tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 15/100 M.N.), la cual le será descontada de manera proporcional de las siguientes seis mensualidades que habrá de recibir, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO de esta Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-353/2012, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2012, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	\$556,800.03	Enero
Subtotal	\$556,800.03	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, iniciado con motivo</p>	\$556,800.03	Febrero

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG412/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2012, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una sanción administrativa consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 2.135% equivalente a la cantidad de \$3,340,800.15 (Tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 15/100 M.N.), la cual le será descontada de manera proporcional de las siguientes seis mensualidades que habrá de recibir, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO de esta Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-353/2012, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2012, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, por lo que, mediante CG628/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2012, determinó en su quinto resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.5 de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, la siguiente sanción:</i></p> <p><i>a) Una multa consistente en 997 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$59,640.54.</i></p>		<p>Febrero</p>

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
b) Una multa consistente en 155 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$9,272.10.	59,640.54	
c) Una multa consistente en 2372 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$141,893.04.	9,272.10	
d) Una multa consistente en 2918 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$174,554.76.	141,893.04	
e) Una multa consistente en 581 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$34,755.42.”	174,554.76	
Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-460/2012, en sesión pública celebrada el 9 de enero de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.	34,755.42	
Subtotal	\$976,915.89	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos nacionales, identificado como Q-UFRPP 275/12, instaurado en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG26/2013 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su cuarto resolutivo, lo siguiente: “CUARTO. Una multa equivalente a 904 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, que asciende a la cantidad de \$56,346.32 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.).” Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación En este contexto al resolver el recurso de apelación	\$56,346.32	Abril

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
identificado como SUP-RAP-15/2013, en sesión pública celebrada el 27 de febrero de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.		
SUBTOTAL	\$56,346.32	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PAN/CG/294/PEF/371/2012, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, mediante CG60/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, determinó en su tercer resolutive, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO se impone una sanción consistente en una multa equivalente 342 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que incurrió la infracción, equivalente a la cantidad de \$21,316.86, en términos del SEPTIMO de la Resolución”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-28/2013, en sesión pública celebrada el 3 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	\$21,316.86	Mayo
Subtotal	\$21,316.86	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto al oficioso en materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, identificado como P-UFRPP321/12 y su acumulado P-UFRPP322/12, instaurado en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG27/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria	\$148,407.73	Junio

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente: <i>“TERCERO una sanción consistente en una multa de 2,381 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivale a \$148,407.73 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 73/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerado 4 de la presente Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-6/2013 y su acumulado SUP-RAP-16/2013, en sesión pública celebrada el 27 de febrero de 2013, el máximo órgano jurisdiccional revocó la resolución materia de impugnación, únicamente para el efecto de que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral emitiera una nueva resolución, en la que individualizara la sanción a imponer, tomando en cuenta las circunstancias particulares del Partido Revolucionario Institucional, precisando las razones por las que determina el monto total de la multa impuesta.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición “Compromiso por México” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.”</i></p>	391,833.32	Junio

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente sentencia, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
Subtotal	\$540,241.05	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificado como Q-UFRPP 34/12, instaurada en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, integrantes de la otrora Coalición "Compromiso por México", por lo que, mediante CG141/2013, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2013, determinó en su quinto resolutive, lo siguiente:</p> <p><i>"QUINTO. Se impone al Partido Verde Ecologista una sanción consistente en una multa de 41 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$2,555.53 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución."</i></p> <p>Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no impugnaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución anterior.</p>	\$2,555.53	Julio
Resolución del Consejo General del entonces Instituto	391,833.32	Julio

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición "Compromiso por México" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>"TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución."</i></p> <p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
Subtotal	\$394,388.85	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, identificado como P-UFRPP 66/12, instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de	\$9,972.80	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>la otrora coalición "Compromiso por México", por lo que, mediante CG143/2013, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2013, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente: <i>"TERCERO una sanción consistente en una multa de 160 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$9,972.80, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4."</i> Al respecto, el Partido Revolucionario Institucional impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-66/2013, en sesión pública del día 26 de junio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto al procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PRD/JL/ZAC/PEF/417/2012, incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la otrora coalición "Compromiso por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de sus otrora candidatos diversos a Senadores y a Diputados y de "Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora XHZAT-TV canal 13, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG187/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada 2 de julio de 2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-77/2013 y su acumulado SUP-RAP-78/2013, en sesión pública celebrada el 19 de junio de 2013, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente: <i>"TERCERO una sanción consistente en una multa equivalente a 7500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que incurrió la</i></p>	467,475.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p><i>infracción, equivalente a la cantidad de \$467,475.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil pesos cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en el considerado TERCERO de esta Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto de los procedimientos especiales sancionadores identificado como SCG/PE/PAN/CG/28/2013 y sus acumulados SCG/PE/FAVLICG/30/2013 y SCG/PE/PAN/CG/31/2013, incoados con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Acción Nacional y el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional; Verde Ecologista de México; del Trabajo, y Encuentro Social, quienes a su vez integran la Coalición "Compromiso por Baja California", por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG181/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO una multa por 798.21 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que equivale a \$51,692.07.”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Revolucionario Institucional impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-108/2013, en sesión pública celebrada el 2 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	51,692.07	Agosto
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición “Compromiso</p>	391,833.32	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>por México" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>"TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la represente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución."</i></p> <p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente sentencia, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral procedimiento ordinario sancionador identificado como SCG/QCG/PEF/114/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, mediante CG163/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada 20 de junio de 2012, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>"SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito</i></p>	57,460.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p><i>Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N)."</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-100/2013 en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/091/PEF/115/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG164/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>"SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N)."</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-103/2013 en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	57,460.00	Agosto
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/092/PEF/116/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que,</p>	57,460.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>mediante CG165/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.”</i> Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-104/2013, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/093/PEF/117/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG166/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.”</i> Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-101/2013, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	57,460.00	Agosto
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento</p>	57,460.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/094/PEF/118/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG167/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-102/2013, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
Subtotal	\$1,208,273.19	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición “Compromiso por México” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.”</i></p>	\$27,530.04	Septiembre

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente sentencia, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
Subtotal	\$27,530.04	
<p>Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la resolución CG614/2012 respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, identificado como Q-UFRPP 18/12, instaurado por el Partido Acción Nacional en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG179/2013 aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2013, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-453/2012 y su acumulado SUP-RAP-455/2012, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO se impone al Partido una sanción consistente en una multa de 1,030 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$64,199.90 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve 90/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 y 6 del presente Acuerdo”.</i></p>	\$64,199.90	Octubre

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Al respecto, el Partido Acción Nacional impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-111/2013, en sesión pública celebrada el 28 de agosto de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/FAVUCG/42/2013 y su acumulado SCG/PE/PAN/CG/43/2013 incoado con motivo de las denuncias presentadas por el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid y el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, integrantes de la otrora Coalición "Compromiso por Baja California" por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que, mediante CG232/2013 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2013 en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-127/2013, determinó en su segundo resolutive, lo siguiente:</p> <p><i>"SEGUNDO se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una multa de 1,128.75 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$73,098.22 (Setenta y tres mil noventa y ocho 22/100 M.N.)"</i></p> <p>Al respecto, los partidos no impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	73,098.22	Octubre
Subtotal	\$137,298.12	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales		

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce, por lo que, mediante CG242/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, determinó en su quinto resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.5 de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, la siguiente sanción:</i></p> <p><i>a) Una multa consistente en 1,150 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$71,679.50, por 8 faltas informales.</i></p> <p><i>b) Una multa consistente en 394, días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$24,558.02.</i></p> <p><i>c) Una multa consistente en 1,464 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente \$91,251.12.</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México no impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p style="text-align: right;">\$71,679.50</p> <p style="text-align: right;">24,558.02</p> <p style="text-align: right;">91,251.12</p>	<p style="text-align: center;">Noviembre</p>
Subtotal	\$187,488.64	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PAN/CG/19/2013 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a presidente municipal de Mexicali, Baja California, de la coalición “Compromiso por Baja California” de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Social, de Stereorey México, S.A. de Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V. y del C. Omar Charvel Schroeder, por hecho que se consideran constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG234/2013 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo</p>	\$89,247.38	Diciembre

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>siguiente: <i>“SEXTO. se impone al Partido Verde Ecologista de México, una sanción consistente en una multa de 1,378.12 (mil trescientos setenta y ocho punto doce días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal), equivalente a la cantidad de \$89,247.38 (ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.).”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y otros impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-141/2013, y sus acumulados SUP-RAP-143/2013, SUP-RAP-145/2013, SUP-RAP-146/2013, SUP-RAP-157/2013 y SUP-RAP-158/2013, en sesión pública celebrada el 30 de octubre de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación por lo que hace a los partidos políticos.</p>		
Subtotal	\$89,247.38	
TOTAL	\$4,195,846.37	

Así, el importe total de las sanciones que asciende a \$4,195,846.37 fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Sanciones IFE” del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$309,270,810.97.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios;
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido y,

- c) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no recibió financiamiento por este concepto.

4.5.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, mismo que establece en el Acuerdo Tercero la cantidad de \$9,403,999.72, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios y,
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.5.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de folios (Formatos)

Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo

Se verificó que el total de los recibos "RSEF" reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; a continuación, se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS "RSEF"				
	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
Comité Ejecutivo Nacional	100	0	0	001	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSEF", se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie

Se verificó que el total de los recibos "RSES" reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; a continuación, se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS "RSES"				
	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
Comité Ejecutivo Nacional	100	0	0	001	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES", se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.5.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto, por un monto de \$46,000.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL
Venta de Activo Fijo	\$46,000.00

El importe antes citado, se revisó al 100%; para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se encontraran debidamente soportados y que no correspondieran a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3;
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo hubieran sido depositados en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se constató que los ingresos reportados por el partido, se encontraran registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$1,897,804.67, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, A.C.	TOTAL
Operaciones Financieras	\$1,897,513.87	\$290.80	\$1,897,804.67

4.5.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional de Operación Ordinaria, la cantidad de \$1,897,513.87.

El importe antes citado, se revisó al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Instituto de Investigación, A.C.

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Instituto de Investigación, A.C. de Operación Ordinaria, la cantidad de \$290.80.

El importe antes citado, se revisó al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en la cuenta de cheques reportada por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en una cuenta bancaria a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.5.2.8 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 96 estados de cuenta bancarios de los cuales 48 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 12 corresponden a los Comités Directivos Estatales, 12 corresponden al Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y 24 corresponden al manejo de recursos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA.		FECHA DE APERTURA	NÚMERO DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	PERIODO DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
			CH.	INV.			DEL MES DE	AL MES DE	
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC México, S.A.	██████████		----	07-Nov-06	12	Enero	Diciembre	\$1,520,116.42
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	∩	----	14-Oct-02	12	Enero	Diciembre	195,601.70
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████		----	-----	12	Enero	Diciembre	16,663,083.26
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	----	_	21-May-08	12	Enero	Diciembre	60,523,279.87
Puebla	BBVA Bancomer, S.A.	██████████		----	18-Dic-08	12	Enero	Diciembre	893.82
Instituto de Investigaciones ecológicas, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	∩	----	25-Ene-06	12	Enero	Diciembre	1,735,290.04
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	HSBC México, S.A.	██████████		----	05-Ago-08	12	Enero	Diciembre	1,385,535.39
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	∩	----	14-Nov-12	12	Enero	Diciembre	123,731.44
COA Campaña Federal	-----	-----	----	----	-----	0	-----	-----	11,033.09
Total	-----	-----	----	----	-----	96	-----	-----	\$82,158,565.03

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y las cuentas de "Bancos" reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político

de las Mujeres, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable: con excepción de lo que se detalla a continuación:

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2013, contaban con una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Sin fecha	CH-10067	Sin Concepto	\$2,088.00
			Sin fecha	CH-10084	Sin Concepto	78.58
			Sin fecha	CH-10088	Sin Concepto	68.96
-----	-----	-----	-----	-----	GRAN TOTAL	\$2,235.54

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Una relación detallada que contuviera los siguientes datos: tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Expusiera las razones por las cuales estas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 67 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	ACLARACION
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Sin fecha	CH-10067	\$2,088.00	Dicho cheque fue cancelado ante la institución bancaria, Se anexa oficio original y sustituido por el cheque 12814, se anexa póliza y estado de cuenta donde podrán verificar el cobro del mismo.
			Sin fecha	CH-10084	78.58	Al respecto se procedió a buscar al proveedor en su domicilio fiscal para verificar por qué nunca fue depositado el cheque en comento sin encontrar a dicho proveedor en el domicilio con que se cobraba, se anexa carta de cancelación de cheque.
			Sin fecha	CH-10088	68.96	Dicho cheque fue Cobrado el 17 de febrero de 2014, según consta en el estado de cuenta anexo y conciliación bancaria anexa Diciembre 2013.
-----	-----	-----	-----	-----	\$2,235.54	

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó cheque original número 10067 con la leyenda cancelado, así como escrito dirigido a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante el cual solicitó la cancelación del cheque número 10067; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al cheque 10084, el partido proporcionó escrito dirigido a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante el cual solicitó la cancelación del cheque número 10084; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Respecto al cheque número 10088, el partido proporcionó estado de cuenta del mes de febrero de 2014, mediante el cual esta autoridad constató el cobro del mismo; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2013, proporcionada por el partido, se identificaron partidas en conciliación pendientes de cobro; sin embargo, al cotejar los auxiliares contables se observó que el registro contable guardaba estatus de cancelado. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CHEQUE			REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE		
			NO.	FECHA	NOMBRE		CARGO	ABONO	SALDO
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	12477	16-Dic-13	Francisco Elizondo Garrido	PE-209/12-13	\$14,592.16	\$14,592.16	\$0.00
			12478	16-Dic-13	Francisco Elizondo Garrido	PE-210/12-13	13,121.73	13,121.73	0.00
			12480	16-Dic-13	Sion Pro, S.A. de C.V.	PE-212/12-13	120,060.00	120,060.00	0.00
			12481	16-Dic-13	Héctor José Contreras Mercader	PE-213/12-13	34,800.00	34,800.00	0.00
-----	-----	-----	-----	-----	TOTAL	\$182,573.89	\$182,573.89	-----	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los cheques antes citados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- La conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2013 con las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 66 numeral 3 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto como se indicó en el punto anterior estos cheques fueron los que sustituyeron a los observados en el punto 4.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se advierten cinco escritos dirigidos a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante los cuales se solicitó la cancelación de los cheques número 5214, 6578, 6709, 8926, 8927, 8928, 890, 8931, 8932 y 9120, así como, las pólizas de diario respectivas; al respecto, esta autoridad constató que los cheques materia de observación se expidieron para sustituir los cheques cancelados; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, se observó el registro de una cuenta bancaria que reflejaba el mismo saldo inicial y final; sin embargo, el partido omitió proporcionar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivos. A continuación se detalló el caso en comentario:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01-Ene-13 (A)	MOVIMIENTOS		SALDO CONTABLE FINAL D=(A+B-C)	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PENDIENTES DE ENTREGAR
			CARGOS (B)	ABONOS (C)		
1-10-101-1017	Bancos Campaña Federal	\$11,033.09	\$0.00	\$0.00	\$11,033.09	Enero a Diciembre de 2013.

Adicionalmente, omitió proporcionar los datos de identificación de la cuenta bancaria como son institución bancaria a la que pertenecía y número de cuenta.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los estados de cuenta de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- El contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.

- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, en las que se reflejara el número de cuenta respectivo.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria competente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 66, numeral 3 y 311, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto le informo a la autoridad que estamos solicitando al Partido Revolucionario Institucional, el depósito correspondiente toda vez que fue de la distribución de la otrora coalición del Ejercicio 2012.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/809/14, omitió proporcionar la documentación solicitada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los estados de cuenta de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- El contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.

- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, en las que se reflejara el número de cuenta respectivo.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria competente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 66, numeral 3 y 311, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/51/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto nos permitimos aclarar que de acuerdo a lo informado por el Partido Revolucionario Institucional, dicha distribución no procede, debido a que el saldo reflejado al momento del cierre de la campaña aún existían cheques que se encontraban en conciliación, por lo antes expuesto la distribución de saldos no es procedente, de acuerdo a lo especificado en el oficio que presentamos a la autoridad:

Honorarios Asimilados

Derivado del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, en específico el correspondiente a la campaña del Lic. Alejandro Tello Cristerna, candidato por la otrora Coalición ‘Compromiso por México’ por la Fórmula 02 del estado de Zacatecas, se hace del conocimiento de la autoridad electoral que por una omisión involuntaria no se registró la cancelación del saldo contable de la cuenta de bancos correspondiente al banco BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$55,000.00, el cual se destinó al pago de honorarios asimilados a sueldos, así mismo, cuenta con su respectiva documentación soporte.

Por lo anterior, se solicita autorización a la Autoridad electoral para realizar el reconocimiento contable del gasto efectuado y del respectivo pago por un importe total de \$55,000.00, correspondiente a tres cheques del banco BBVA

Bancomer, S.A., referentes al pago de honorarios asimilados a sueldos, conforme a lo siguiente:

[Inserta Cuadro]

En consecuencia, se presenta la siguiente propuesta de registros contables a fin de subsanar la omisión mencionada:

[Inserta Cuadro]

Por tanto, se remite a la autoridad electoral en Apartado 1 para su análisis, copia fotostática de los cheques antes referidos, así como de la documentación soporte que da evidencia de los gastos efectuados, consistente en póliza de cheque, recibos de honorarios asimilados a salarios debidamente firmados y requisitados, contratos de prestación de servicios e identificación de las personas que prestaron sus servicios. De igual forma, se presenta fotocopia de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., de la cuenta número [REDACTED], correspondiente a los meses de marzo a agosto de 2012, en los cuales se puede verificar el cobro de los cheques respecto de los cuales se solicita autorización para realizar el registro contable.

Por lo antes señalado en el Apartado 1 antes mencionado se remiten tres Pólizas propuesta de registro contable, con la finalidad de reflejar todas las operaciones efectuadas en la contabilidad de la campaña mencionada.

Saldo en bancos

Respecto del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, y en lo correspondiente a las campañas de los candidatos por las Fórmulas 01 y 02 del estado de Veracruz, se da a conocer a la autoridad electoral que por una omisión involuntaria no se registró contablemente la transferencia del remanente de las cuentas bancarias utilizadas para administrar los recursos de las campañas mencionadas al Comité Ejecutivo Nacional de este partido.

En consecuencia, se solicita autorización para realizar el registro contable de la transferencia de los remanentes por un importe total de \$164.44, correspondiente a las dos fórmulas del estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

[Inserta Cuadro]

En consecuencia, se presenta la siguiente propuesta de registros contables a fin de subsanar la omisión mencionada:

[Inserta Cuadro]

Como evidencia de lo anterior, se remite en Apartado 2 a la autoridad electoral para su verificación, copia fotostática de los estados de cuenta bancarios del mes de agosto de 2012 emitidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., referentes a las cuentas número [REDACTED] y [REDACTED], en los cuales se pueden observar los remanentes respecto de los cuales se solicita autorización para realizar el registro contable.

En el Anexo 1 se presenta copia del oficio donde se solicita la cancelación de dicho saldo, donde podrán encontrar mayor referencia a este punto.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se advierte el escrito SFA/0188/14 del 19 de agosto de 2014, suscrito por el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el C. Luis Vega Aguilar, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral la cancelación del saldo de la cuenta de Bancos correspondiente a la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, conviene señalar que con oficio número INE/UTF/DA/1842/14 del 2 de septiembre de 2014, esta autoridad concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto; sin embargo, esta autoridad dará seguimiento al correspondiente registro contable, durante la revisión al Informe Anual 2014.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, se observó la emisión y cobro de dos cheques; sin embargo, omitió realizar el registro contable correspondiente en el que se advirtiera el destino de los recursos consignados en los cheques referidos. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	25-Jun-13	11313	C03 CHEQUE PAGADO NO. PAGO EN EFECTIVO Ref. 11313	\$5,000.00
			29-Ago-13	11699	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPÓSITO: NCG100120C87 Ref. 11313	15,080.00
			-----	-----	TOTAL	\$20,080.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original que identificara el destino de los recursos consignados en los cheques materia de observación.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se hubiera reflejado el registro de los cheques en cita.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 30, 65, 66 numeral 3, 149 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto al cheque 11699, aclaramos que se expidió y entrego (sic) al proveedor sustituyendo al cheque 5214 entregado en el ejercicio 2012, se anexa la siguiente documentación:

- *Carta de cancelación de cheque 5214 y*
- *Póliza de registro de cheque 11699*

Respecto del cheque 11313, este (sic) se realizó la corrección correspondiente, por lo antes expuesto se anexa la siguiente información:

- *Póliza de reclasificación PD207/12/13;*
- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del cheque número 11313, el partido proporcionó la póliza PD-0207/12-13, auxiliar contable y balanza de comprobación, mediante las cuales esta autoridad constató la correcta reclasificación a las cuentas correspondientes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto, por un importe de \$5,000.00.

Por lo que hace al cheque número 11699, el partido proporcionó escrito dirigido a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante el cual se le solicitó la cancelación del cheque número 5214, así como la póliza PE-0199/07-13 y auxiliares contables mediante los cuales se constató el registro contable del cheque materia de esta observación; sin embargo, omitió presentar la póliza de cancelación del cheque número 5214; por lo tanto, la observación no se subsanó en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La póliza contable en la cual se reflejara el registro de la cancelación del cheque número 5214, con su respectiva documentación soporte.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de la cancelación del cheque número 5214.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 30, 65, 66 numeral 3, 149 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/51/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en Anexo 2, presentamos lo siguiente:

- *La póliza contable en la cual se refleja el registro de la cancelación del cheque número 5214.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja el registro de la cancelación del cheque número 5214.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PE-0199/07-13 y auxiliares contables; se constató el registro contable de la cancelación del cheque 5214; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias por el periodo comprendido de enero a noviembre de 2013, existían partidas que al 31 de diciembre no fueron cobradas; sin embargo, se observó que éstas no se encontraban registradas en la conciliación del mes de diciembre de 2013; adicionalmente, de la conciliación a los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se constató que los cheques no fueron cobrados. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	REGISTRADO EN CONCILIACIONES DE 2013	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Sin fecha	5214	De Enero a Junio	\$15,080.00
			Sin fecha	6578	De Enero a Mayo	2,872.80
			Sin fecha	6709	De Enero Noviembre	120,060.00
			Sin fecha	8926	De Enero Noviembre	4,977.60
			Sin fecha	8927	De Enero Noviembre	4,977.60
			Sin fecha	8928	De Enero Noviembre	4,636.96
			Sin fecha	8930	De Enero Noviembre	4,513.53
			Sin fecha	8931	De Enero Noviembre	3,625.00
			Sin fecha	8932	De Enero Noviembre	4,983.20
			Sin fecha	9120	De Enero Noviembre	34,800.00
			-----	-----	-----	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los cobros de los cheques detallados en el cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias por el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran los registros de los cheques detallados en el cuadro que antecede.
- Una relación detallada que contuviera los siguientes datos: tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Expusiera las razones por las cuales estas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 66, numeral 3; 67 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los cheques que se detallan fueron sustituidos y cobrados por lo que se detalla el cheque por el cual fue sustituido y en su caso cobrado y las aclaraciones correspondientes:

BBVA Bancomer, S.A.						
Cuenta [REDACTED]						
No. DE CHEQUE	REGISTRADO EN CONCILIACIONES DE 2013	IMPORTE	SUSTITUCION CHEQUE	POLIZA	FECHA DE COBRO	SE ANEXA EDO CUENTA DEL MES
5214	De Enero a Junio	\$15,080.00	11699	PE199/07/13	29 AGOSTO 2013	agosto 2013
6578	De Enero a Mayo	2,872.80				Se anexa oficio de cancelación
6709	De Enero Noviembre	120,060.00	12480	PE212/12/12	8 JULIO 2014	Estado de movimientos

BBVA Bancomer, S.A.						
Cuenta [REDACTED]						
No. DE CHEQ UE	REGISTRADO EN CONCILIACIONES DE 2013	IMPORTE	SUSTITUCION CHEQUE	POLIZA	FECHA DE COBRO	SE ANEXA EDO CUENTA DEL MES
						julio 2014
8926	De Enero Noviembre	4,977.60	12477	PE209/12/13	09 JULIO 2014	Estado de movimientos julio 2014
8927	De Enero Noviembre	4,977.60				
8928	De Enero Noviembre	4,636.96				
8930	De Enero Noviembre	4,513.53	12478	PE210/12/13	09 JULIO 2014	
8931	De Enero Noviembre	3,625.00				
8932	De Enero Noviembre	4,983.20				
9120	De Enero Noviembre	34,800.00	12481	PE213/12/13	24 JUNIO 2014	Estado de cuenta Junio 2014
-----	TOTAL	\$200,526.69				

Las razones por las cuales estas partidas dejaron de figurar en las conciliaciones bancarias se debió a que fueron sustituidos los cheques, al verificar dichas partidas estaban en conciliación por lo que se procedió a la sustitución según se indica en el cuadro que antecede y a la fecha ya fueron cobrados los documentos según los estados de cuenta que se anexan.

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se advierten cinco escritos dirigidos a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante los cuales solicitaron la cancelación de los cheques detallados en el cuadro al inicio de la observación; sin embargo, omitió proporcionar las pólizas de cancelación de dichos cheques; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables que reflejaran los registros de cancelación de cada uno de los cheques detallados en el cuadro al inicio de la observación.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la cancelación de los cheques detallados en el cuadro al inicio de la observación.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 66 numeral 3; y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/51/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en Anexo 3, presentamos lo siguiente:

- *Las pólizas contables en las cuales se refleja el registro de la cancelación de los cheques números 5214**, 6578, 6709, 8926, 8927, 8928, 8930, 8931, 8932 y 9120.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja el registro de la cancelación de los cheques números 5214, 6578, 6709, 8926, 8927, 8928, 8930, 8931, 8932 y 9120.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.*

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en pólizas de egresos, auxiliares contables y balanza de comprobación; esta autoridad constató el registro contable correspondiente a la cancelación de los cheques detallados en el cuadro ubicado al inicio de la observación; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Depósitos No Identificados

- ♦ Al haber conciliado los movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario proporcionado por el partido contra los registros contables en la cuenta de “Bancos”, se observó que existía un depósito respecto del cual no se identificó el origen de los recursos; adicionalmente, el partido omitió realizar el registro contable del mismo. A continuación se detalló el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
C.E.N.	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	19-Dic-13	C02 DEPÓSITO EN EFECTIVO Ref. 10544	\$10,000.00
-----	-----	-----	-----	TOTAL	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La póliza contable en la cual se reflejara el registro del depósito en comento, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro del depósito en comento.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- En caso de haberse tratado de préstamos, los contratos celebrados entre el partido y los acreedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos pactados entre ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, forma y fecha de pago, vigencia, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiera comprometido.
- En caso de corresponder a aportaciones provenientes de militantes o simpatizantes:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en, recibos "RMEF" o "RSEF", con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - Los controles de folios "CF-RMEF" o "CF-RSES"; así como el registro centralizado correspondiente en los que se hubiera reflejado las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numerales 2 y 3; 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 30, 65, 78, 89, 100, 109, 112, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“El partido no reconoció el origen del depósito, por lo que se solicitó a la institución bancaria se diera a la tarea de investigar la procedencia del depósito en comento, por lo que se nos comunicó con oficio de fecha 15 de mayo de 2014, la corrección con número (sic) de referencia 000011235 lo cual consta en el estado de cuenta correspondiente al mes de mayo de 2014 que se anexa.”

Del análisis a documentación proporcionada por el partido, consistente en escrito signado por el C. Israel Cansino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, del 15 de mayo de 2014, mediante el cual informó al partido que realizó un cargo por \$10,000.00 a la cuenta bancaria número [REDACTED] por concepto de “Corrección Depósito” y estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2014; esta autoridad constató que el depósito materia de la presente observación correspondió a un error operativo involuntario de la institución bancaria, en consecuencia no se trata de un ingreso no reportado por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.8.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2013, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias personales aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido político, así como los contratos

de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido político reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, en atención a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió mediante oficios, los escritos de contestación de diversas instituciones financieras y bancarias mediante los que rindieron informe respecto de las cuentas bancarias que se tenían abiertas a nombre el partido político, mismas que no se encuentran registradas contablemente en la balanza de comprobación ni los auxiliares contables, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, como a continuación se detalló:

- ◆ Derivado del Convenio celebrado entre el entonces Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), esta Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio 2013.

Al respecto, se solicitó información de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, así como copias del anverso y reverso de cheques emitidos por el partido, dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. Los oficios de solicitud de información emitidos, se detallan a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
NÚMERO	FECHA
INE/UF/DA/323/14	25-Abril-2014
INE/UF/DA/2246/14	23-Mayo-2014

- ◆ Ahora bien, derivado de los oficios de respuesta emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se tuvo conocimiento de la existencia de diversas cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Verde Ecologista de México; sin embargo, dichas cuentas no fueron reportadas en la contabilidad de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las mismas, adicionalmente, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallaron los casos en comento:

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	11/10/2012	N/A	ACTIVA	Guanajuato	(A)
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	11/10/2012	N/A	ACTIVA	Guanajuato	(A)
3	HSBC México, S.A.	██████████	Cheques	21/01/2004	N/A	ACTIVA	Tamaulipas	(B)
4	HSBC México, S.A.	██████████	Cheques	16/11/2006	N/A	ACTIVA	Tabasco	(C)
5	HSBC México, S.A.	██████████	Cheques	15/06/2010	N/A	ACTIVA	Tabasco	(C)
6	HSBC México, S.A.	██████████	Cheques	23/10/2013	N/A	ACTIVA	Jalisco	(D)
7	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	16/06/2011	N/A	ACTIVA	Chihuahua	(E)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara si las cuentas referidas en el cuadro que antecede pertenecían a la contabilidad federal del partido o a su contabilidad local, señalando en su caso la Entidad Federativa a la que correspondieran.
- En su caso, copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas.
- En su caso, remitiera los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las cuentas; así como, las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- En su caso, los comprobantes de cancelación de las cuentas, emitidos por la institución bancaria respectiva con sello original de la misma.
- En su caso, los escritos de cada comité estatal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29; 65, 66, numerales 1, 3 y 4; 78; 149; 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, incisos h) y j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Sin embargo, se hizo del conocimiento del partido, que a la fecha de emisión del oficio INE/UTF/DA/809/14 del 15 de julio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no había dado contestación total al requerimiento efectuado por la autoridad, por lo que, en cuanto esta autoridad electoral se allegara de la totalidad de información y, en su caso, si de la verificación a ésta, existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a las cuentas de Tabasco [REDACTED] fue reportada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y las ministraciones que se reportan en esa cuenta bancaria corresponden al financiamiento público local para las actividades ordinarias en el estado de Tabasco lo cual consta en la carta original emitida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

Con respecto a la cuenta [REDACTED] este Instituto Político también reportó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y las ministraciones reportadas corresponden a la Administración de Financiamiento público local para las actividades específicas a que tiene derecho de recibir nuestro Instituto Político lo cual consta en carta original emitida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

Del Estado de Jalisco, enviamos oficio 284/2014 UFRPP del Instituto Electoral y Participación Ciudadana Jalisco, donde consta que dicha cuenta es utilizada y reportada por nuestro instituto político.

Respecto de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] estas son utilizadas en el Estado de Guanajuato por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el H. Congreso del Estado, se anexa carta donde se indica que dichas cuentas son utilizadas para la administración de los recursos que les otorgan y copias de los contratos.

Respecto de la cuenta [REDACTED] esta corresponde el Comité estatal de Tamaulipas adjuntamos copia del oficio No. UF-0058/14 emitido por Instituto Electoral de Tamaulipas.

Así mismo en referencia a la cuenta [REDACTED] anexamos copia de la carta emitida por el H. Congreso del Estado de Chihuahua con oficio No. DA/0120/2012, en el cual consta que dicha cuenta es donde depositan los recursos asignados a la fracción de nuestro partido.”

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas identificadas con (A) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó escrito del 14 de julio de 2014, suscrito por el Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM en el estado de Guanajuato de la LXII Legislatura, el Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, informando que en dichas cuentas bancarias se manejan los recursos públicos estatales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del Estado de Guanajuato; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de la cuenta identificada con (B) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio No. UF-0058/14 del 09 de julio de 2014, suscrito por la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto

Electoral de Tamaulipas, informando que dicha cuenta es utilizada para la recepción y manejo de las prerrogativas otorgadas al Partido Verde Ecologista de México por el Instituto Electoral de Tamaulipas; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas identificadas con (C) en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio Número OTF/518/2014 del 08 de julio de 2014, suscrito por el L.C.P. Demetrio Morales Cano Encargado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informando que dichas cuentas son utilizadas para la administración del financiamiento público local para las actividades ordinarias y específicas del Partido Verde Ecologista de México; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de la cuenta identificada con (D) en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio No. 284/2014 del 11 de julio de 2014, suscrito por el Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez Director de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informando que dicha cuenta es utilizada para administrar los recursos otorgados al Partido Verde Ecologista de México; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de la cuenta identificada con (E) en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio Número DA/0120/2012 del 16 de octubre de 2012, suscrito por el C.P. Pedro Villanueva Hinojos Director de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua LXIII Legislatura, informando que en dicha cuenta bancaria pertenece a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y que en ella se depositan los recursos que recibe el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

4.5.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$163,576,798.96, que fueron clasificados de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,700,845.55	89.07
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,691,199.24	9.59
	Educación y Capacitación Política	\$3,168,119.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,523,080.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,180,569.41	1.33
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$163,572,614.20	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; conviene señalar que esta autoridad realizó una serie de observaciones en este rubro, mismas que se detallan a continuación:

Formato "IA" Informe Anual y Anexos.

- ♦ Al cotejar el importe del saldo final reportado en el formato "IA" Informe Anual, del ejercicio 2013, en el apartado III. "Resumen" contra el saldo reflejado en la Integración del Saldo Final 2013, se observó que éstos no coincidían. A continuación se detalló el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (A)	INTEGRACIÓN SALDO FINAL EJERCICIO 2013 (B)	
III. RESUMEN			
SALDO	\$175,301,379.87	\$161,470,340.16	\$13,831,039.71

Convino señalar que los montos reflejados en el formato "IA" Informe Anual debían coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- La integración del Saldo Final de tal forma que coincidiera con el saldo reflejado en el formato "IA" Informe Anual, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"De la observación realizada por la autoridad, procedimos a realizar la integración del saldo final, según lo reflejado en el formato 'IA' Informe Anual, el cual se anexa en medio impreso y magnético."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, integración del saldo final 2013 contenidas las correcciones pertinentes; se determinó que el saldo final reportado en el formato "IA" Informe Anual, del ejercicio de 2013, en el apartado III. "Resumen"; corresponde con el saldo reportado en la integración del Saldo Final 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, en el punto A. “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, numeral 1. “A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido”, contra el saldo reportado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias. A continuación se detalló el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13		
		CUENTA CONTABLE		IMPORTE (B)
A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	\$101,010,630.94	5-53-531 Transferencias a Comités del Partido	\$93,656,234.69	-----
1. A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido		5-53-532 Transf. a la Cap. Promoc de	6,450,000.00	
TOTAL	\$101,010,630.94		\$100,106,234.69	\$904,396.25

Convino señalar que los montos reportados en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debían coincidir con lo reflejado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas debidamente requisitado, de tal manera que, el importe correspondiera con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Adjuntamos el formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, el importe reflejado en la misma corresponde con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; se determinó que las cifras reportadas en éste; corresponden a las reflejadas en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reportado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias. A continuación se detalló el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA (C) = (B) – (A)
	FORMATO “IA-6” DETALLE DE GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13		
		CUENTA CONTABLE	IMPORTE (B)	
Servicios Personales	\$15,987,352.50	5-52-520 Servicios Personales	\$18,306,310.74	\$2,318,958.24
Servicios Generales	119,371,422.35	5-52-522 Servicios Generales	120,052,052.50	680,630.15
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	2,999,588.39	No Indica	No Indica	2,999,588.39

Convino señalar que los montos reportados en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debían coincidir con lo reflejado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente requisitado, de tal manera que el importe correspondiera con la

balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que el importe corresponde con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contenidas las correcciones pertinentes; se determinó que las cifras reportadas en éste; corresponden a las cifras reflejadas en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Balanza Consolidada Nacional

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en las balanzas de comprobación de diversos “Comités estatales” y “Lid. Cap. Des. Político Mujer” proporcionadas por el partido; se observó que en algunos casos los saldos no corresponden con los registrados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detallaron los casos en comentario:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN							DIFERENCIA
		ANUAL NACIONAL	LID. CAP. DES. POLÍTICO MUJER	COMITÉS ESTATALES				TOTAL	
				AGUASCALIENTES	CHIAPAS	DISTRITO FEDERAL	ESTADO DE MEXICO		
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(B+C+D+E+F)	H=(A-G)		
5-52-528-5280-38	Cap. y form. P/lid pol mujer	-----	\$995,074.07	-----	-----	-----	-----	\$995,074.07	\$995,074.07
5-52-528-5280-39	Investig. Analisis,Diag Y Est	\$1,331,494.07	272,620.00	-----	-----	-----	-----	272,620.00	1,058,874.07
5-52-528-5280-40	Cursos	5,034,980.00	63,800.00	1,670,400.00	1,670,400.00	951,780.00	742,400.00	5,098,780.00	63,800.00

Adicionalmente, se observó que el nombre de las cuentas contables en la balanza de comprobación anual nacional 2013, no coincidía con el nombre descrito en las balanzas de comprobación de los “Comités estatales” y “Lid. Cap. Des. Político Mujer”. A continuación se detallaron los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN					
	CONSOLIDADA NACIONAL	LID. CAP. DES. POLÍTICO MUJER	AGUASCALIENTES	CHIAPAS	DISTRITO FEDERAL	ESTADO DE MEXICO
5-52-528	GTOS CAP PROM Y DES MUJER	GASTOS EN CAP PROM Y EL DES DE	CAP DES POL DE LA MUJER	GTOS CAP PROM Y DES MUJER	GTOS CAP PROM Y DES MUJER	GTOS CAP PROM Y DES MUJER
5-52-528-5280	Cap. Pol Mujer	Capacitación Des, Pol, De La M	Cap. y Form P/Lid Mujer	Cap. Pol Mujer	Cap. Pol Mujer	Cap. Pol Mujer
5-52-528-5280-38	No Existe Sub-Cuenta	Cap. Y form. P/lid pol mujer	No Existe Sub-Cuenta	No Existe Sub-Cuenta	No Existe Sub-Cuenta	No Existe Sub-Cuenta
5-52-528-5280-40	Cursos	Divulgación y Difusión	Divulgación y Difusión	Cursos	Cursos	Cursos

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y magnético.
- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que se emplearan los nombres de las cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia.
- Las balanzas de comprobación a último nivel de los “Comités estatales” y “Lid. Cap. Des. Político Mujer”, en las cuales se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 inciso d), 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se llevaron a cabo las correcciones a las cifras y a los nombres de las cuentas observadas del consolidado, anexando a ustedes la siguiente información:

PD 071/12-13 del concentrado, auxiliares y balanzas correspondiente a la Balanza Consolidada.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: póliza PD-000071/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y “Lid. Cap. Des. Político Mujer”, contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, en cuanto a cifras y nombre de las cuentas contables; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Catálogo de Cuentas

- ♦ De la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y Consolidada, proporcionadas por el partido, se observó que no se apegaron al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia. A continuación se detallaron los casos en comento:

CUENTA CONTABLE				
BALANZA DE COMPROBACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES Y CONSOLIDADA AL 31-12-13		CATÁLOGO DE CUENTAS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN SEGÚN:		
CONCEPTO	CUENTA NÚMERO	NOMBRE	CEN	COMITÉS ESTATALES
			CUENTA NÚMERO	CUENTA NÚMERO
Transf. a la Cap, Promoc. Des	5-53-532	Transferencias a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	5-53-5342	---

CUENTA CONTABLE				
BALANZA DE COMPROBACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES Y CONSOLIDADA AL 31-12-13		CATÁLOGO DE CUENTAS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN SEGÚN:		
		NOMBRE	CEN	COMITÉS ESTATALES
CONCEPTO	CUENTA NÚMERO		CUENTA NÚMERO	CUENTA NÚMERO
Transf. del Comité Ejecutivo N en Efectivo	4-43-437-4371	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	----	4-43-437-4370
Transf. del Comité Ejecutivo N en Especie	4-43-437-4372	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Especie	----	4-43-437-4371

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a las Balanzas en cita, de tal forma que se emplearan los nombres y números de las cuentas contables señaladas para tal efecto en el Catálogo de Cuentas establecido en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso d), 30, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se procedió a realizar las correcciones indicadas, se anexan auxiliares contables y balanzas de comprobación.

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: 68 pólizas de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, contenidas las correcciones pertinentes; se determinó que las cuentas contables utilizadas en las balanzas de comprobación se apegaron a las señaladas en el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Estados Financieros

Estado de Posición Financiera

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “A-EPF” Estado de Posición Financiera, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como, los correspondientes al ejercicio inmediato anterior, se observó que existían diferencias. A continuación se detallaron los casos en comento:

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	TOTAL AÑO ANTERIOR		
	FORMATO “A-EPF” ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)		IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (F) = (E) – (D)
				FORMATO “A-EPF” ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA 2013 (D)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-12-12 (E)	
PASIVO A CORTO PLAZO						
Proveedores	\$516,551.00	\$509,551.00	\$7,000.00	----	----	----
Acreedores	5,214.00	12,214.00	7,000.00	----	----	----
Gastos por Comprobar	----	----	----	\$627,862.00	\$627,624.00	\$238.00
Déficit o Remanente	----	----	----	363,274,166.00	363,274,404.00	238.00

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “A-EPF” Estado de Posición Financiera debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013, asimismo, con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b; 274, numeral 2; 311, numeral 1, inciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa Estado de Posición Financiera con las correcciones solicitadas, en forma impresa y medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “A-EPF” Estado de Posición Financiera, contenidas las correcciones pertinentes solicitadas por la autoridad electoral, se determinó que las cifras reportadas en éste corresponden a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Estado de Actividades

- ♦ De la verificación al formato “B-EDA” Estado de Actividades, proporcionado por el partido, se observó que el partido no se apegó al formato establecido en el Acuerdo CG85/2012, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 15 de febrero de 2012, en el que se incorporaron los formatos e instructivos del Reglamento de Fiscalización, los casos en comento se detallaron a continuación:

FORMATO “B-EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES SEGÚN:	
PARTIDO	ACUERDO CG85/2012
Transferencias ingresos	No lo considera
Adquisición bienes muebles COA	No lo considera
Transferencias gastos	No lo considera
Déficit o remanente	Cambio neto en el patrimonio (NIF B-16, párrafo 36)

Es conveniente aclarar que el partido debió apegarse a lo establecido en los formatos emitidos mediante Acuerdo CG85/2012.

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “B-EDA” Estado de Actividades, debidamente requisitado, de tal manera que coincidieran los conceptos contenidos en el formato establecido en

el Acuerdo CG85/2012, mismo que debía estar firmado por el responsable de finanzas, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012, aprobado el 15 de febrero de 2012 por el Consejo General.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto nos permitimos aclarar que las cuentas que mencionan deben ser consideradas en el estado de actividades, ya que son parte integrante del registro de las operaciones por lo que deben ser consideradas. (sic)”

Del análisis a las aclaraciones y documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “B-EDA” Estado de Actividades, contenidas las correcciones pertinentes, se determinó que se apegaron al formato establecido en el Acuerdo CG85/2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “B-EDA” Estado de Actividades, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como, los correspondientes al ejercicio inmediato anterior, se observó que existían diferencias. A continuación se detallaron los casos en comento:

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	TOTAL AÑO ANTERIOR		
	FORMATO “B-EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)		IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (F) = (E) – (D)
				FORMATO “B-EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES 2013 (D)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-12-12 (E)	
Financiamiento Público:	\$313,466,657.00	\$322,870,657.00	\$9,404,000.00	----	----	----
Para Actividades Específicas	0.00	9,404,000.00	9,404,000.00	----	----	----
Financiamiento	9,404,000.00	0.00	9,404,000.00	----	----	----

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	TOTAL AÑO ANTERIOR		
	FORMATO “B- EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)		IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (F) = (E) – (D)
				FORMATO “B- EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES 2013 (D)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-12-12 (E)	
Privado:						
Aportación de Militantes en especie:	----	----	----	----	----	----
Campaña Federal	----	----	----	123,943.00	147,653.00	23,710.00
Aportaciones de Simpatizantes en especie:	----	----	----	----	----	----
Campaña Federal	----	----	----	3,866,399.00	3,842,689.00	23,710.00
Total Ingresos	\$430,325,268.00	\$324,814,462.00	\$105,510,806.00	\$1,408,000,917.00	\$489,748,391.00	\$918,252,526.00
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la mujer	0.00	995,074.00	995,074.00	----	----	----
Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados	6,366,474.00	272,620.00	6,093,854.00	----	----	----
Divulgación y Difusión	0.00	5,098,780.00	5,098,780.00	----	----	----
Gatos de Campañas Políticas:	----	----	----	----	----	----
Campaña Federal	----	----	----	285,920,051	285,920,289	238.00
Servicios Personales	18,306,312.00	18,306,311.00	1.00	----	----	----
Servicios Generales	----	----	----	356,559,379.00	356,561,641.00	2,262.00
Total Servicios de Apoyo	\$244,682,866.00	\$139,172,061.00	\$105,510,805.00	\$1,352,155,849.00	\$395,193,776.00	\$956,962,073.00
Total Egresos	\$268,921,108.00	\$163,410,303.00	\$105,510,805.00	\$1,771,275,084.00	\$814,313,248.00	\$956,961,836.00
Cambio Neto en el Patrimonio	\$73,319,952.00	\$161,404,160.00	\$234,724,112.00	\$290,421,752.00	\$363,274,404.00	\$653,696,156.00
Patrimonio al inicio del año	\$290,421,752.00	\$73,319,951.00	363,741,703.00	\$183,928,002.00	\$290,421,752.00	\$106,493,750.00

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “A-EPF” Estado de Actividades debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como, con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 274, numeral 2; y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa Estado de Actividades con las correcciones en forma impresa y medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: formato “B-EDA” Estado de Actividades, contenidas las correcciones pertinentes, se determinó que las cifras reportadas en éste corresponden a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Estado de Flujos de Efectivo

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “A-EFE” Estado de Flujos de Efectivo, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias. A continuación se detallaron los casos en comento:

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)
	FORMATO “A-EFE” ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	
Proveedores	77,504,137.00	77,511,137.00	7,000.00
Acreedores	30,063,455.00	30,056,455.00	7,000.00

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- El formato “A-EFE” Estado de Flujos de Efectivo debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 274, numeral 2 y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Procedimos a realizar las correcciones correspondientes, enviamos el formato ‘A-EFE’ Estado de Flujos de Efectivo, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “A-EFE” Estado de Flujos de Efectivo, contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; se determinó que las cifras reportadas en éste corresponden a las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Programa Anual de Trabajo

- ♦ De la revisión al Programa Anual de Trabajo se observó que el partido no utilizó el formato del Acta Constitutiva de Proyecto, establecido en el manual de Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado (PAT), emitido por la Unidad de Fiscalización. A continuación se detalló el caso en comento:

FORMATO ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO SEGÚN					
MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL GASTO PROGRAMADO	PARTIDO				
<p>5. ACTIVIDADES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID Proyecto</th> <th>Actividades / Líneas de Acción / Tareas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>1.1. 1.1.1.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.</p>	ID Proyecto	Actividades / Líneas de Acción / Tareas	1.	1.1. 1.1.1.	<p>5. Periodo de realización del proyecto</p> <p>Inicio: 01-oct-13 Fin: 30-dic-13</p>
ID Proyecto	Actividades / Líneas de Acción / Tareas				
1.	1.1. 1.1.1.				

Derivado de lo anterior, el partido omitió detallar las actividades que integran cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo “PAT” por los proyectos desarrollados durante el ejercicio 2013, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad vigente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 283, 285 y 289, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, respecto de que el partido no utilizó el formato del Acta Constitutiva de Proyecto, establecido en el Manual de Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

Al respecto, se señala lo siguiente:

El formato de Acta Constitutiva, es resultado de la impresión de la Captura llevada a cabo en el Programa PACSER-P que permitía descargar la página del entonces Instituto Federal Electoral.

Captura que depende de pantallas que a continuación se describen, las cuales cumplen con los requisitos del programa.

(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el formato de Acta Constitutiva de Proyecto con la totalidad de requisitos establecidos en el manual de lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) vigentes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014 recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se le solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de egresos.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras inicialmente reportadas.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios INE/UTF-DA/700/14, INE/UTF-DA/809/14, INE/UTF-DA/828/14, INE/UTF-DA/829/14, INE/UTF-DA/830/14, INE/UTF-DA/831/14, INE/UTF-DA/832/14, INE/UTF-DA/833/14.

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 15 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,690,030.71	89.06
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,701,467.10	9.60
	Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,820,847.86		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,195,569.01	1.34

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,587,066.82	100

Al comparar las cifras reflejadas entre la segunda y tercera versión del Informe Anual, se observó que el partido incrementó los Egresos reportados por \$14,452.62, derivado de correcciones realizadas en el rubro de Actividades Específicas y Gastos en Campañas Locales.

Posteriormente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios INE/UTF-DA/1558/14, INE/UTF-DA/1559/14, INE/UTF-DA/1560/14, INE/UTF-DA/1561/14, INE/UTF-DA/1562/14, INE/UTF-DA/1563/14, INE/UTF-DA/1564/14.

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,746,391.63	89.06
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,701,467.10	9.59
	Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,820,847.86		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,195,569.01	1.34
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,643,427.74	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la tercera y cuarta versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$56,360.92, derivado de correcciones realizadas en la cuenta Servicios Generales.

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual la cantidad de \$145,746,391.63. A continuación se muestra cómo están conformados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS, A.C.	CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES (*)	TOTAL
Honorarios	\$13,242,095.79	\$ 0.00	\$2,318,958.24	\$ 0.00	\$15,561,054.03
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneración a Dirigentes	2,744,792.71	0.00	0.00	0.00	2,744,792.71
Subtotal Servicios Personales	\$15,986,888.50	0.00	\$2,318,958.24	0.00	\$18,305,846.74
Materiales y Suministros	902,821.37	0.00	0.00	0.00	902,821.37
Servicios Generales	43,027,855.56	76,247,003.10	680,630.15	34,219.00	119,989,707.81
Comisiones Bancarias	6,902.00	0.00	10,050.24	0.00	16,952.24
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**	162,310.83	0.00	0.00	0.00	162,310.83
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres (*)	0.00	5,034,980.00	0.00	1,333,772.64	6,368,752.64
Subtotal demás conceptos	\$44,099,889.76	\$81,281,983.10	\$690,680.39	\$1,367,991.64	\$127,440,544.89
TOTAL ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$60,086,778.26	\$81,281,983.10	\$3,009,638.63	\$1,367,991.64	\$145,746,391.63

(*) Cifras que serán analizadas en el apartado de “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

4.5.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$15,986,888.50, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$13,242,095.79
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00
Remuneraciones a Dirigentes	2,744,792.71
TOTAL	\$15,986,888.50

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, por concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$6,114,034.45, que representa el 38.24% del total reportado por el partido de \$15,986,888.50. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

4.5.3.1.1.1 Honorarios

En la subcuenta “Honorarios”, se revisó un monto de \$3,369,304.74 que representa el 25.44% del total reportado por el partido de \$13,242,095.79. De la revisión se determinó que el partido efectuó pagos por este concepto con apego a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; la documentación que soporta dichos gastos consiste en: recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó dos pólizas contables con soporte documental consistente en: recibos de honorarios por concepto de pago de prestación de servicios profesionales correspondiente a los meses de marzo y mayo; sin embargo, ambos recibos ostentaban el mismo número de folio, no obstante, justificaban simultáneamente el pago respecto de los citados meses. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO								
	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	TOTAL
PE-0018/03-13	0307	08-Mzo-13	Oswaldo Ceballos Rosas	Coordinador	\$17,307.69	\$2,769.23	\$1,730.77	\$1,846.15	\$16,500.00
PE-0021/05-13	0307	08-May-13	Oswaldo Ceballos Rosas	Coordinador	17,307.69	2,769.23	1,730.77	1,846.15	16,500.00
TOTAL					\$34,615.38	\$5,538.46	\$3,461.54	\$3,692.30	\$33,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original que respaldara los registros contables; así como, los recibos respectivos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 150 numeral 1, 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se presentan las pólizas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas PE-0018/03-13 y PE-0021/05-13 adjuntas a sus correspondientes facturas 307 y 319, respectivamente, se determinó que cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que, amparan los servicios prestados por los meses de marzo y mayo, respectivamente; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$40,153.84.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: copia de cheques, recibos de honorarios y contratos de prestación de servicios mensuales; sin embargo, se observó que estos últimos carecían de la cláusula “Objeto del contrato”; es decir, no se establecían claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia de los mismos. A continuación se detallaron los casos en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS	OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CLÁUSULA PRIMERA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO PRESTADO
Mariana Ochoa Vergara	Servicios de Cámara y Edición	Enero a Diciembre	\$209,790.26
Víctor Manuel Martínez Nava	Servicios de Asesoría	Junio a diciembre	140,818.43
Oswaldo Ceballos Rosas	Servicios Profesionales como Coordinador	Enero a Diciembre	230,769.18
Oscar Vélez Ruiz Gaitán	Servicios Profesionales como Coordinador	Enero a Diciembre	244,755.22
Jonathan Gil Porras	Servicios por Asesoría	Julio a diciembre	66,529.37
Jessica Armenta Reyes	Servicios Profesionales por Honorarios	Julio a diciembre	114,617.90
Cinthia Ileana Villatoro Coronado	Honorarios Profesionales	Julio a diciembre	81,899.30
María Magdalena Hurtado Chávez	Honorarios Profesionales	Septiembre a Diciembre	43,040.51
Gustavo Torres Olvera	Servicios por Asesoría	Enero a Diciembre	209,790.26
Silvia Luna Galán	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	223,775.92
Dalia Guadalupe Domínguez Ramírez	Honorarios	Julio a diciembre	73,426.57
Salvador García Hernández	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	83,076.93
Pedro Cruz Ortega	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	139,859.79
Guillermo Baltazar Cabrera May	Servicios de Asesoría en General	Enero a Diciembre	63,157.91
Gonzalo Jiménez Manzano	Monitoreo de Medios Publicitarios	Enero a Diciembre	209,790.26
Octavio López Guzmán	Servicios de Asesoría	Enero a Diciembre	1,699,300.68
Raquel Ramírez Castellanos	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	286,993.06
Esaú Vázquez Cruz	Servicios de Asesoría	Enero a Diciembre	615,811.17
Arelí Mizraim Santiago Arzate	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	136,363.63
Miguel Díaz Hidalgo	Consultor en Análisis de Bases de Datos Electorales	Enero a Diciembre	335,664.27
Erika Mariana Rosas Uribe	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	251,748.26
Eugenio Jesús Caballero Lugo	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a marzo	62,937.06
María Fernanda Rivero Bendfield	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	186,070.23
Rafael Segura Gámez	Servicios Profesionales por Honorarios	Marzo a Diciembre	84,975.72
Iván Izcoatl Guerrero González	Servicios de Camarógrafo	Enero a Diciembre	322,807.83
Gabriela Paniel González Hernández	NO LO ESTABLECE	Enero a junio	111,608.40
María Del Pilar García Sánchez	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	163,636.33
Roberto Velázquez Gómez	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	204,546.20
Rafael Díaz Alvarado	Servicios Profesionales por Honorarios	Marzo a Diciembre	173,076.97
TOTAL			\$6,770,637.62

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación, se presentan los contratos con la cláusula (sic) ‘Objeto del contrato’ donde se establece (sic) claramente las obligaciones exigibles.”

Al respecto, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios contenida la cláusula “Objeto del contrato” mediante la cual se establecen las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia de los mismos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$6,770,637.62.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó una póliza contable con soporte documental consistente en: contrato, copia del cheque y recibo de honorarios; sin embargo, éste carecía de la totalidad de los requisitos, toda vez que contenía un error en cuanto al importe total consignado en número contra el importe señalado con letra. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO								
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	IMPORTE TOTAL EN NÚMERO	IMPORTE TOTAL CON LETRA
PE-183/12-13	8	20-Dic-13	Víctor Manuel Martínez Nava	\$12,321.59	\$1,971.45	\$1,232.16	\$1,314.30	\$11,746.58	Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se presenta la póliza PE182/12/13 con el recibo con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, recibo de honorarios No. 18 expedido por el C. Víctor Manuel Martínez Nava, cuyo importe total consignado con número es coincidente con el señalado con letra; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en recibos de honorarios profesionales por concepto de costos de escrituras que contienen el cotejo de documentos, consultas, asesorías y gestorías; sin embargo, no fueron proporcionadas dichas escrituras en la documentación proporcionada por el partido. A continuación se detallaron los casos en comento:

REF CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES: DANIEL LUNA RAMOS								REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	TOTAL	
PE-127/04-13	26559	25-Feb-13	Por los costos de la escritura 5443 que contiene cotejo de documento de las facturas nos. 2450 y 2452 (un tanto de cada uno).	\$600.00	\$96.00	\$60.00	\$64.00	\$572.00	(2)
PE-145/04-13	26664	17-Abr-13	Por costos de la escritura no. 5459 que contiene el cotejo de documentos de las facturas 0115 y 0117 de Zilent Montos (sic) y Autos Eléctricos.	800.00	128	80.00	85.33	762.67	(1)
PE-146/04-13	26663	17-Abr-13	Por costos de la escritura 5459 que contiene cotejo de la factura no. 530 de "Yo Yoy (sic) Exacto".	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
PE-147/04-13	26662	17-Abr-13	Por costos de la escritura 5459 que contiene cotejo de la factura no. 530 de "Yo Soy Exacto".	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
PE-07/07-13	26838 (1)	02-Jul-13	Por costo de la escritura no. 5485 que contiene cotejo de documento.	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
PE-113/09-13	26972	27-Ago-13	Por costo de la escritura no. 5493 que contiene el cotejo de documentos (2 tantos).	500.00	80.00	50.00	53.33	476.67	(1)
	26838 (1)	02-Jul-13	Por costo de la escritura no. 5485 que contiene el cotejo de documento.	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
	26971	27-Ago-13	Por costo de la escritura no. 5475 que contiene el cotejo de documento.	300.00	48.00	30.00	32.00	286.00	(1)
PE-119/11-13	27217	04-Dic-13	Por costo de la escritura no. 24193 que contiene consultas.	22,608.00	3,617.28	2,260.80	2,411.50	21,552.98	(2)
	27238	18-Dic-13	Por costo de la escritura no. 28409 que contiene asesorías.	31,091.00	4,974.56	3,109.10	3,316.35	29,640.11	(2)
	27219	04-Dic-13	Por costo de la escritura no.24417 que contiene gestorías.	39,466.11	6,314.58	3,946.61	4,209.69	37,624.39	(2)
PE-201/12-13	27239	18-Dic-13	Por costo de la escritura no. 24229 que contiene asesorías.	26,283.00	4,205.28	2,628.30	2,803.50	25,056.48	(2)
				\$123,248.11	\$19,719.70	\$12,324.81	\$13,147.70	\$117,495.30	

Adicionalmente, se observó que los recibos de honorarios referenciados con (1) en la columna denominada "NÚMERO" en el cuadro que antecede, el partido duplicó el registro contable respecto del mismo gasto.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los testimonios o escrituras señaladas en la columna denominada "CONCEPTO" en el cuadro que antecede, anexando respectivamente los documentos de cotejo a los que hacen mención.
- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, correspondientes a los recibos señalados con (1) en el cuadro que antecede.
- El formato "IA" Informe anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 149, numeral 1, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Respecto de las pólizas referenciadas con el número (1), se procedió a realizar las correcciones procedentes, se presenta la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD-205/12/13*

- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación*

En atención a la solicitud de las escrituras, éstas se están recabando, por lo que en alcance se enviarán a la autoridad electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los recibos de honorarios duplicados referenciados con (1) en la columna denominada “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó documentación consistente en, póliza PD-205/12-13 mediante el cual se había realizado la cancelación respectiva, el partido omitió proporcionar el Formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado.

Respecto a las citadas escrituras, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó que se encontraba recabando la información para presentarla mediante alcance; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014; omitió proporcionar la documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los testimonios o escrituras señaladas en la columna denominada “CONCEPTO” en el cuadro que antecede, anexando respectivamente los documentos de cotejo a los que se hacía mención.
- El formato “IA” Informe anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud anterior, nos permitimos enviar a ustedes la documentación solicitada en dicho punto.
(...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los testimonios o escrituras señaladas con (1) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, proporcionó evidencia comprobatoria consistente en, copia certificada de facturas y recibos de honorarios ante Notario Público, constatándose la realización del gasto; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe de \$2,800.00.

Respecto a los testimonios o escrituras señaladas con (2) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que; el partido omitió proporcionar las escrituras o evidencia documental que justificara la realización del gasto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$114,445.96.

En consecuencia, al omitir presentar los testimonios o escrituras por \$114,445.96; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “13”

4.5.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó egreso por este concepto.

4.5.3.1.1.2.1 Control de Folios

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente Actividad:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada al control de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad y que utilizó en el ejercicio 2013 la serie reportada en ejercicios anteriores. A continuación se menciona el número de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	40,000	12,231	1	0	0	27,768

4.5.3.1.1.3 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$2,744,792.71 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de honorarios.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el Anexo 3 del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2013 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al entonces Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2181/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, se le solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus

servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificara de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/13/14, del 2 de abril de 2014, recibido por esta autoridad electoral en la misma fecha, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

Del análisis efectuado a la documentación soporte proporcionada por el partido por este concepto, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

- ♦ Al comparar la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos durante el ejercicio 2013, registrada en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, contra la relación de Órganos Directivos proporcionada por el partido; se observó que esta última contenía errores presumiblemente ortográficos y/o de omisión respecto a algunos nombres. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	RELACION PROPORCIONADA POR LA DEPPP	RELACION PROPORCIONADA POR EL PARTIDO
CEN	C. Gabriela Aguilar García	C. Gabrila Aguilar García
CEN	C. Eduardo Ledesma Romo	C. Eduardo Ledesma Romo
AGUASCALIENTES	C. Yéssica Ávila Montejano	C. Yessica Ávila Montejo
BAJA CALIFORNIA	C. Dino Marco Scolari Fontes	C. Dino Scolari Fontes
BAJA CALIFORNIA SUR	C. Maximino Alejandro Fernández Ávila	C. Maximino Fernández Ávila
CAMPECHE	C. Carlos Olaf Cortés Amador	C. Carlos Olaf Amador
ZACATECAS	C. José Xerardo Ramírez Muñoz	C. José Gerardo Ramírez Muñoz

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La relación de órganos directivos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así

como 274, numeral 2; 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación de la autoridad se anexa la relación de órganos directivos con las correcciones, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, relación de Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2013 provista en medio impreso y magnético, se determinó que ésta corresponde con la información que obró en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión al documento denominado “Órganos Directivos” proporcionado por el partido, se observó que existieron integrantes de sus órganos directivos que aparecían registrados ocupando diversos cargos en un mismo periodo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA/700/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara las razones por las que existieron integrantes de sus órganos directivos ocupando más de un cargo en un mismo periodo o, en su caso, los escritos sobre los avisos de las modificaciones de sus Órganos Directivos correspondientes a las personas detalladas en el Anexo 1 oficio INE/UTF-DA/700/14.
- La relación de órganos directivos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 221, 311, numeral 1, inciso s), 324, inciso c), fracción I y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que no existe prohibición por parte de ninguna autoridad para que los miembros de nuestro partido puedan tener uno o más cargos, por lo que nuestro instituto político consciente de ello, integra sus órganos directivos en algunos casos repitiendo a estos (sic).”

Al respecto, toda vez que el partido realizó las aclaraciones respecto de la integración de sus órganos directivos sin que se advirtiera infracción al reglamento de la materia; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ♦ De la revisión a la relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos, proporcionada por el partido; se observó que existían integrantes respecto de los cuales no se especificaba si sus servicios fueron o no retribuidos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF-DA/700/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF-DA/700/14.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones pertinentes, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde apareciera el cobro de los mismos.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF-DA/700/14, en los cuales debió detallar con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 27, 28, 30, 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar que no se remunera a ningún miembro de los órganos directivos por formar parte de estos (sic), el pago que se realiza es por las actividades administrativas que algunos de ellos llevan a cabo, por ello la gran mayoría de estos (sic) no está contemplado pago alguno en la relación de dirigentes proporcionada a la autoridad.”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que los miembros que integraron los órganos directivos no percibieron remuneración alguna por la realización de

actividades inherentes a sus cargos; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ♦ De la revisión a los auxiliares proporcionados por el partido, se observaron registros contables correspondientes a retribuciones realizadas a favor de los miembros que integraron sus Órganos Directivos; sin embargo, el partido omitió registrar la totalidad de los pagos correspondientes al periodo de vigencia en que duró su cargo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

NOMBRE	PERIODO DE CARGO		PAGOS REGISTRADOS	MESES DE PAGO	
	DEL	AL		REGISTRADOS	PENDIENTES DE REGISTRO
Antonio Xavier López Adame	01-Ene-13	31-Dic-13	\$1,080,000.00	Febrero a diciembre	Enero
Ándrea Mirabent Cortina	01-Ene-13	31-Dic-13	318,751.87	Marzo y de mayo a diciembre	Enero, febrero y abril
Jaime Piñón Valdívía	01-Ene-13	31-Dic-13	167,832.16	Enero a mayo	Junio a diciembre
Fernanda Blázquez Martínez	01-Ene-13	31-Dic-13	139,858.74	Enero a marzo	Abril a diciembre
Pilar Guerrero Rubio	01-Ene-13	31-Dic-13	122,683.68	Enero a marzo	Abril a diciembre
Alma Lucía Arzaluz Alonso	01-Ene-13	31-Dic-13	75,524.46	Enero y febrero	Marzo a diciembre
TOTAL	-----	-----	\$1,904,650.91	-----	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas detalladas en el cuadro que antecede, en los meses y/o periodos indicados en el apartado denominado "MESES DE PAGO" en la columna denominada "PENDIENTES DE REGISTRO".
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que se reflejaran las retribuciones realizadas a favor de los miembros que integraron sus Órganos Directivos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- En su caso, la relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, anexando:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 28, 30, 65, 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar que los meses que se les realizó (sic) pago fue cuando prestaron sus servicios en alguna secretaría del partido realizando actividades administrativas, al dejar de prestar los servicios por las cuales se les pagaba ya no se realizó el pago correspondiente, así mismo en el caso donde hacen falta algunos meses ya que se les inicio (sic) a pagar al iniciar las actividades.”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que los pagos que efectuó a favor de los miembros que integraron sus Órganos Directivos son retribuciones otorgadas por concepto de prestación de servicios por las actividades administrativas que en su momento realizaron por periodos determinados; esta

autoridad determinó que éstos no percibieron remuneración alguna por la realización de actividades inherentes a sus cargos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Remunerac/Dirig/Honorarios Pro”, su partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: copia de cheques, contratos de prestación de servicios y recibos de honorarios; sin embargo, éstos últimos carecían de la totalidad de requisitos fiscales toda vez que, contenían errores de cálculo en la determinación de las retenciones de I.V.A. e I.S.R. A continuación se detallan los casos en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS: PILAR GUERRERO RUBIO							
REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				AUDITORÍA		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE DEL HONORARIO	RETENCIONES		CÁLCULO DE RETENCIONES	
				ISR	IVA	ISR	IVA
PE-0132/01-13	A022	09-Ene-13	\$49,073.08	\$5,234.46	\$4,907.31	\$4,907.31	\$5,234.46
PE-0089/02-13	A023	08-Feb-13	36,805.30	3,925.90	3,680.53	3,680.53	3,925.90
PE-0077/03-13	A024	08-Mzo-13	36,805.30	3,925.90	3,680.53	3,680.53	3,925.90
TOTAL	-----	-----	\$122,683.68	\$13,086.26	\$12,268.37	\$12,268.37	\$13,086.26

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos de honorarios relacionados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, mismos que debían cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexan las pólizas con los recibos de honorarios relacionados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, recibos de honorarios números A022, A023 y A024 expedidos por la C. Pilar Guerrero Rubio; se observó que el cálculo de las retenciones de IVA e ISR cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remunerac/Dirig/Honorarios Pro”, se observó una póliza contable que presenta como soporte documental copia del cheque, contrato de prestación de servicios y recibo de honorarios, sin embargo, carecía de requisitos fiscales, al no coincidir el importe total consignado en número con el reflejado en letra. A continuación se detalla el caso en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS: IAN KARLA SCHLESKE DE ARIÑO								
REFERENCIA CONTABLE	RECIBO							
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	IMPORTE CON NÚMERO	IMPORTE CON LETRA
PE-0138/01-13	A11	10-Ene-13	\$34,964.69	5,594.35	3,496.47	3,729.57	33,333.00	Veinticinco mil pesos, 00/100 MN.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa la póliza con el recibo de honorario (sic) relacionado en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, recibo de honorarios No. A21 expedido por la C. Ian Karla Schleske de Arino, contenidas las correcciones pertinentes; se observó que el importe total consignado con número, corresponde con el expresado con letra; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$902,821.37, por concepto de “Papelería y artículos de escritorio”.

a) Revisión

Respecto al rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$232,742.91 que representa el 25.78% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido por concepto de adquisición de insumos para el equipo de cómputo y tóneres, los cuales cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Arts. Escritorio”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: contratos y facturas por concepto de compra de tóner; sin embargo, al verificar la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles proporcionado por el partido se observó que el partido no reportó en ésta, los equipos que utilizan los tipos de insumos adquiridos. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: ALBERTO GUERRERO RAMIREZ								
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			INSUMOS NO RELACIONADOS CON EL TIPO DE EQUIPO SEGÚN RELACION DE INVENTARIO				
	NÚM.	FECHA	CONCEPTO	TIPO TÓNER	P.U.	IMPORTE	IVA	TOTAL
PE-000133/04-13	A 004	09-Abr-13	Compra de 29 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	\$1,060.00	\$10,600.00	\$1,696.00	\$12,296.00
PE-000125/06-13	A 005	09-Abr-13	Compra de 22 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1,696.00	12,296.00
PE-00013/07-13	A 006	24-Jun-13	Compra de 54 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1,696.00	12,296.00
				3 pz de Toner HP CE 320ª Negro	1,140.00	3,420.00	547.20	3,967.20
				3 pz de Toner HP CE 321ª CYAN	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 322ª AMARILLO	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 323ª MAGENTA	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
PE-00196/07-13	A 007	31-Jul-13	Compra de 16 cartuchos diversos tipos de tóner	3 pz de Toner HP 36A	1,200.00	6,000.00	960.00	6,960.00
				10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1696.00	12,296.00
PE-00010/09-13	A 008	02-Sept-13	Compra de 39 cartuchos diversos tipos de tóner	3 pz de Toner HP 36A	1,200.00	3,600.00	576.00	4,176.00
				10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1696.00	12,296.00
				6 Tóner HP CE278A	1,144.00	6,864.00	1098.24	7,962.24
				3 pz de Toner HP CE 320ª Negro	1,140.00	3,420.00	547.20	3,967.20
				3 pz de Toner HP CE 321ª CYAN	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
PE-00107/09-13	A 010	09-Sept-13	Compra de 15 cartuchos diversos tipos de tóner	3 pz de Toner HP CE 322ª AMARILLO	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 323ª MAGENTA	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
PE-00004/09-13	A011	29-Nov-13	Compra de 15 cartuchos diversos tipos de tóner	3 pz Tóner CANON 106	2,349.00	7,047.00	1127.52	8,174.52
				2 pz Tóner HP CE310 Negro	719.00	1,438.00	230.08	1,668.08
				2 pz Tóner HP CE311 CYAN	799.00	1,598.00	255.68	1,853.68
				2 pz Tóner HP CE312 Amarillo	799.00	1,598.00	255.68	1,853.68
				2 pz Tóner HP CE313 MAGENTA	799.00	1,598.00	255.68	1,853.68
				4 pz HP 36A	1,200.00	4,800.00	768.00	5,568.00
PE-000157/03-13	A003	11-Ene-13	Compra de 45 cartuchos diversos tipos de tóner	3pz CANON N 106	2,349.00	7,047.00	1127.52	8,174.52
				6 pz HP 36A	1,200.00	7,200.00	1152.00	8,352.00
				3 pz HP 35A	1,100.00	3,300.00	528.00	3,828.00
				8 pz HP 85A	1,060.00	8,480.00	1356.80	9,836.80
				T O T A L	\$32,543.00	\$149,894.00	\$23,983.04	\$173,877.04

Fue importante señalar que esta autoridad tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejercieran los partidos políticos derivado del financiamiento público otorgado, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación se aclara que el gasto realizado por estos insumos es realizado para la operación de las actividades de nuestro Instituto Político en virtud de que se adquieren productos genuinos debido a la calidad de la impresión, si bien estos equipos no figuran en la relación del inventario de activo fijo es porque fueron adquiridos y registrados en la cuenta de gastos al no rebasar el importe de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, lo cual siguiendo con lo dispuesto en el entonces ‘REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES’ publicado en el DOF el día 8 de septiembre de 2008 que en su artículo 29.2 que a la letra dice: ‘Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo...’

Por lo antes expuesto nuestro instituto político sigue la misma política desde el ejercicio 2008 y como es conocimiento de la autoridad en el reglamento vigente no establece el importe a partir del cual se deban registrar las adquisiciones en la cuenta de activo fijo, para justificar lo antes expuesto se anexan pólizas PD18/03/12, PE49/03/12, PD60/05/12, PE154/03/13, donde podrán verificar que las adquisiciones de las impresoras se encuentran registradas en la cuenta de papelería y es a estas a las que se les suministran los cartuchos adquiridos, así mismo se anexan pólizas de equipo que integran el activo fijo PD43/11/08, así como el expediente de impresora que fue dada de baja PE350/05/01 durante el ejercicio 2013 .

Así mismo las Normas de Información Financiera no establecen un monto mínimo a ser capitalizables o registrados en activo fijo, por lo que esta decisión está en función de las políticas del Partido.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas PD-0043/11-08, PD-0018/03-12, PE-0049/03-12, PE-0060/05-12 y PE-0154/03-13, facturas por concepto de adquisiciones de equipo de cómputo, registradas en “Servicios Generales”, por tratarse de activos con valor inferior a 100 DSMGVDF, y después de constatar que los insumos (tóneres) observados son compatibles con los equipos de cómputo; esta autoridad consideró la observación subsanada, por un importe de \$173,877.04.

4.5.3.1.2.1 Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$89,725,060.36.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos por Amortizar, se revisó la cantidad de \$89,725,060.36, que representó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a dicho monto se determinó que la documentación soporte, consistente en: facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex, notas de entrada, y salida de almacén y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en: una factura por concepto de adquisición de propaganda utilitaria y copia de un cheque; sin embargo, la factura fue cancelada por no corresponder a un gasto del Comité Ejecutivo Nacional; no obstante esta no contó con los elementos suficientes para acreditar su dicho. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	NUMERO CE CUENTA	IMPORTE
PD-000029/09-13	A 2110	24-05-13	Argo Artes Gráficas, S.A.	4,000 pzs Carteles vinil; 120,000 pzs Etiquetas Adhesivo vinil blanco	\$285,380.00	7242	28-05-13	██████████ (*)	\$285,380.00

(*) Cuenta Bancaria del Comité del D.F., en el cual se manejan Recursos Locales

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas y auxiliares a último nivel en donde se apreciara el registro de dicha erogación, evidenciando que estos corresponden al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal.
- El estado de cuenta en donde se viera reflejado el cobro del cheque detallado en el cuadro que antecede.
- En su caso, el contrato de prestación de servicios y las muestras respectivas que ampararan el gasto detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 28, 30, 149, numeral 1, 198, 312, incisos f) y h), así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexa la siguiente documentación en copia que correspondiente al comité del Distrito Federal lo cual complementa la documentación entregada a la autoridad:

- *Copia póliza comité Estatal del D.F., PD23/05/2013*
- *Balanzas de comprobación;*
- *Auxiliares a último nivel;*
- *Estado de cuenta en donde se ve reflejado el cobro del cheque y*
- *La muestra respectiva.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-0023/05-13, auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, muestras y estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se determinó que la erogación fue realizada con recursos estatales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplieron con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$43,027,855.56, conformado por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE AL 31-DIC-13
Arrendamiento de Inmuebles	\$793,650.00
Renta Mobiliario y Equipo	8,649.72
Renta de Automóviles	4,381.28
Mantenimiento de Automóviles	194,569.15
Grupo de enfoque	314,360.00
Casetas	41,497.05
Seguros y Fianzas	218,586.54
Publicidad en Otros Medios	1,895,711.36
Gastos de Evento	46,289.99
Propaganda Utilitaria	5,000.00
Teléfono	1,461,214.08
Combustibles y Lubricantes	296,937.91
Pasajes	41,042.51
Gastos de Producción	881,003.60
Mantenimiento de Oficina	154,572.80
Artículos de Limpieza	78,701.19
Energía Eléctrica	217,790.00
Lonas y Mantas	7,264,182.75
Vigilancia	230,349.00
Instalaciones y Mejoras	6,123.93
Encuestas	1,304,712.00
Monitoreo	623,899.07
Publicación Periódicos y Revistas	1,340,456.06
Consumos	296,129.69
Gastos de Comedor	1,231,468.61
Hospedaje	213,994.23
Transportación Aérea	9,243,592.35
Periódicos	7,600.00
Libros y Revistas	6,086.85
Diversos	19,798.02
Cuotas y Suscripciones	42,191.39
Otros Impuestos y derechos	2,624,667.54
Multas y Recargos	172,133.84

CUENTA	IMPORTE AL 31-DIC-13
Gastos Fotográficos	4,464.01
Paquetería	717,989.95
Asesoría Profesional	1,699,933.16
Gastos Notariales	507.33
Fletes y Acarreos	38,445.71
Medicinas y Art. de Farmacia	4,111.44
Internet	1,548,038.43
Materiales y Equipos de Oficina	11,146.79
Sanciones IFE	4,195,846.37
Gtos. Publicidad Colocados en A	105,907.54
Gtos. Espect./ Coloc. en Vía Pública	415,699.18
Pago Agua 2012	5,693.00
Predial 2013	184,850.00
Pago Tenencias	119,424.00
Depreciación del Ejercicio	50,617.41
Depreciación del Ejercicio	735,030.00
Depreciación del Ejercicio	223,729.05
Depreciación del Ejercicio	1,683,185.78
Depreciación del Ejercicio	1,765.90
Gastos Notariales	128.00
TOTAL	\$43,027,855.56

a) Revisión

Respecto al rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$12,204,274.44, que representa el 28.36% del total de \$43,027,855.56, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Arrendamiento de Inmuebles”, “Seguros y Fianzas”, “Renta Mobiliario y Equipo”, “Renta de Automóviles” “Instalaciones y Mejoras” y “Mantenimiento de Automóviles” se revisó un monto de \$137,185.31 que representa el 11.19% del importe total de \$1,225,960.62 reportado por el partido. De la revisión a las citadas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas a nombre del partido por concepto de arrendamiento de inmuebles y mobiliario, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual no se realizó observación alguna.

En las subcuentas “Grupo de Enfoque”, “Encuestas”, “Monitoreo” y “Asesoría Profesional” se revisó un monto de \$1,445,948.15 que representa el 36.67% del importe total de \$3,942,904.23 reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas a nombre del partido por concepto de monitoreo y encuestas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Asesoría Profesional”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de pago de servicio de consultoría; sin embargo, omitió proporcionar evidencia (muestras) respecto de los trabajos realizados. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: BCG, Ulises Beltrán y Asociados, S.C					
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				EVIDENCIA NO PROPORCIONADA
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-000146/01-13	A 309	08-Ene-13	Servicio de consultoría correspondiente al mes de enero de 2013	\$290,000.00	- Proyecto, Plan de Trabajo o Propuesta de las actividades a realizar, respecto a Asesorías, Diseño e Implementación de Campañas de Comunicación del “Partido”, <u>según cláusula cuarta del contrato.</u> - Resultados, Evaluaciones e Informes Finales respecto del trabajo realizado.
PE-000103/02-13	A317	06-Feb-13	Servicio de consultoría correspondiente al mes de febrero de 2013	290,000.00	
PE-000090/03-13	A326	04-Mar-13	Servicio de consultoría correspondiente al mes de marzo de 2013	290,000.00	
TOTAL				\$870,000.00	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las evidencias respecto de los trabajos realizados, consistente en el Proyecto, Plan de Trabajo o Propuesta de las actividades a realizar, respecto a Asesorías, Diseño e Implementación de Campañas de Comunicación del “Partido”; así como, resultados, evaluaciones e informes finales respecto del trabajo realizado.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, en el que se presenta reporte impreso y CD’s que contiene el acontecer nacional de opinión pública (sic) por cada mes de los servicios proporcionados, así como las minutas de las sesiones realizadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, evidencia de los trabajos realizados por el proveedor BCG, Ulises Beltrán y Asociados, S.C., respecto de estudios sobre la percepción en diversos temas de interés nacional y respecto de las campañas publicitarias en beneficio del partido político; esta autoridad consideró la observación subsanada, por un importe de \$870,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Monitoreo”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en facturas, muestras de videos, audios y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió proporcionar los reportes descritos en el Anexo 1 de los citados contratos. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000107/02-13	5	31-Ene-13	Grupo Arte y Comunicación, S.C	Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de enero de 2013	\$56,360.92
PE-000007/03-13	11	28-Feb-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de febrero de 2013	56,360.92
PE-000020/04-13	16	02-Abr-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de marzo de 2013	56,360.92
PE-000100/05-13	23	02-May-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de abril de 2013	56,360.92
PE-000122/06-13	45	03-Jun-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de mayo de 2013	56,360.92
PE-000216/07-13	60	31-Jul-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de julio de 2013	56,360.92
PE-000014/09-13	78	03-Sept-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de agosto de 2013	56,360.92
PE-000153/09-13	94	01-Oct-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de septiembre de 2013	56,360.92
PE-000102/11-13	118	31-Oct-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de octubre de 2013	56,360.92
PE-000017/12-13	138	02-Dic-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de noviembre de 2013	56,360.92
				T O T A L	\$563,609.20

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los reportes descritos en el Anexo 1 de los contratos de prestación de servicios celebrados con el partido.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral se hace la aclaración de que no se realizan reportes impresos, en virtud de que el monitoreo es de audio y video, por lo que el programa permite la visualización en pantalla (...):

(...)

Es importante mencionar, que como lo señala el Anexo 1 del contrato, se realizan consultas inmediatas mediante el acceso exclusivo a bases de datos, por lo que si la autoridad considera necesario verificar en el programa de consultas, se pone a su disposición en nuestras oficinas el acceso a dicho programa.

Por último, me permito aclarar que el CD entregado a la autoridad incluye los mismos videos y audios que muestra el programa.

Adicionalmente, le solicito a la autoridad electoral la autorización para registrar un gasto del proveedor Grupo arte (sic) y Comunicación, S.C. correspondiente al monitoreo del mes de diciembre de 2013, toda vez que por error no fue registrado, se presenta la siguiente documentación:

- *Factura No 189 (expedida en el ejercicio 2014)*
- *Contrato de prestación de servicios*
- *Muestras de los servicios prestados.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a poner en disposición de esta autoridad la verificación del programa de consultas, en las instalaciones que ocupan las oficinas, se hizo del conocimiento al partido que personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, a la brevedad realizaría la referida verificación.

Ahora bien, respecto de los reportes descritos en el Anexo 1 de los contratos, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que el programa no genera reportes impresos, derivado del procedimiento de auditoría relativo a la confirmación de operaciones con terceros y del escrito dirigido al Instituto Nacional Electoral, esta autoridad conoció que el proveedor “Grupo Arte y Comunicación, S.C.” le proporcionó los multicitados reportes en un CD de manera mensual, como a continuación se transcribe:

“A través de la página web asignada al PVEM, se ubica un botón de consulta, el cual permite realizar búsqueda de información transmitida sobre varios temas por fecha (...). La información se almacena y se genera en reportes que fueron entregados en un CD mensual, separando por medio (sic) las notas: Radio y T.V.

(...)

Los reportes consideran los análisis cuantitativos y cualitativos, así como la generación de gráficas y estadísticas (...).

Esta información solo se aprecia cuando se accede con el botón GRAFICA RESUMEN en la parte inferior izquierda de la página web, lo cual (sic) solo se tiene acceso a través de una clave de usuario.

(...)”

Por lo antes expuesto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Finalmente, respecto de la solicitud de autorización para el registro de la operación realizada con del proveedor Grupo Arte y Comunicación, S.C. por concepto de monitoreo, correspondiente al mes de diciembre de 2013; la autoridad concedió la

autorización para que realizara el registro contable propuesto por el partido, reconociendo el gasto y creación del pasivo respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los reportes descritos en el Anexo 1 de los contratos de prestación de servicios celebrados con el partido (facilitando los medios de acceso respectivos), con la finalidad de verificar el gasto realizado por su instituto político.
- Las correcciones pertinentes a la contabilidad de tal forma que se reflejara el registro del gasto y la creación del pasivo correspondiente a la factura número 189.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o; y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 30, 51, 149, numeral 1, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto me permito aclarar que los CD's en mención los encontrarán anexos a las pólizas, (...)

Los partidos políticos, en uso de nuestra democracia y con libertad de regir la vida interna, gozamos de la independencia para decidir a qué personas físicas

o morales contratamos y encargamos las tareas para llevar a cabo nuestras actividades, tal es el caso de la contratación de la empresa 'Grupo Arte y Comunicación, S.C.', empresa cuya actividad principal es la (sic) monitorear en radio y televisión, entre otras. La razón de contratar a este proveedor se hizo en base a que mi representada no cuenta con las instalaciones ni el equipo técnico, ni humano para poder llevar a cabo el monitoreo, razón por la que se contrató dicho servicio a esta empresa. Así mismo la empresa nos permite conocer en tiempo y forma todas las noticias que acontecen y se relacionan con nuestro Partido Político, lo cual nos ayuda a conocer qué tipo de información se está manejando en los diferentes medios de comunicación y de ser necesario podamos dar la postura ante cualquier noticia transmitida en dichos medios.

Se anexa la siguiente documentación:

- Los CD's con los testigos de la información monitoreada, como se indica en los reportes descritos en el contrato constan de la grabación de notas en radio o televisión relacionadas con nuestro partido.*
- La PD/214/12/13 del CEN, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 en donde se ven reflejadas*
- las correcciones realizadas y el registro del gasto de la factura 189.*
- El formato 'IA' Informe anual e 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la solicitud de registro de la factura Número 189, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, el partido proporcionó documentación consistente en, formatos "IA" Informe Anual, "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", auxiliares contables, así como balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, póliza PD-000214/12-13, mediante los cuales se constató el correcto registro; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe de \$56,360.92.

El partido proporcionó adendas a los contratos que celebraron el partido político y el prestador de servicios “Grupo Arte y Comunicación, S.C”, en las cuales en la cláusula PRIMERA, establecen modificaciones al objeto del contrato, mismas que corresponden a: reportar la totalidad de la información de interés del partido, transmitida en los noticieros de radio y televisión del Distrito Federal, vía internet podrá consultarse diariamente las notas de interés, se realizará una clasificación por medio: Radio y TV., separados por día y entregados en CD, consultas en línea y generación de gráficos.

Es preciso señalar que dichos documentos no generan certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, el contrato no hace referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público –hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia; por lo tanto, toda vez que esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

No obstante lo anterior, de la verificación física realizada por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, al programa/sistema de consultas en las instalaciones del partido; se constató que éste genera reportes que muestran análisis cualitativos y cuantitativos, así como, la generación de gráficos y estadísticas de la información almacenada en dicho programa/sistema; sin embargo, los citados reportes no se encuentran disponibles para su libre impresión, es decir, éstos sólo están disponibles a través de consultas electrónicas; por lo tanto, esta autoridad consideró subsanada la observación, por un importe de \$563,609.20.

En las subcuentas “Casetas”, “Gastos de eventos”, “Teléfono”, “Combustibles y Lubricantes”, “Pasajes”, “Vigilancia”, “Consumos”, “Gastos de comedor”, “Hospedaje”, “Transportación aérea”, “Diversos”, “Paquetería”, “Gastos Notariales”, “Fletes y Acarreos”, “Medicinas y Art de Farmacia” e “Internet”, se revisó un monto de \$7,555,915.94 que representa el 48.96% de \$15,431,534.30 reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Teléfonos”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas por concepto servicios de telefonía móvil; sin embargo, omitió proporcionar la forma de pago o pagos que le generaron saldo a favor. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.			
REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
	REGISTRO CONTABLE (Gasto Vs Pasivo)	FACTURA	
		IMPORTE	CONCEPTO
PD-000021/08-13	\$31,784.47	-\$43,385.61	Saldo a favor, no pague
PD-000013/09-13	26,660.92	-16,724.16	Saldo a favor, no pague
PD-000015/09-13	15,555.43	-13,856.13	Saldo a favor, no pague
TOTAL	\$74,000.82	-\$73,965.90	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Cédula de integración en la cual se detallaran cada uno de los movimientos generados en el ejercicio sujeto de revisión y anteriores respecto del proveedor en cita; mediante la cual se identificara el momento en que se generó el saldo a favor; de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen superado 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, expedidos a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Según se muestra en la póliza de diario 21 de agosto de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos – proveedores de acuerdo al total de cargos según el estado de cuenta del número [REDACTED] con fecha de corte al 9 de agosto de 2013 adjunto a dicha póliza. El cual muestra lo siguiente:

(...)

Mediante la póliza de egresos 126 del mes de julio de 2013, se realizó un pago al proveedor por la cantidad de \$63,000.00 sustentada con la copia del cheque 11626 de fecha 15 de julio de 2013, este pago incluyó el número de teléfono referenciado por el cual justifica el pago por \$60,000.00 más otros dos estados de cuenta.

2).- Según se muestra en la póliza de diario 13 de septiembre de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos - proveedores de acuerdo al total de cargos según el estado de cuenta del número [REDACTED] adjunto a dicha póliza.

(...)

Como se podrá verificar, el saldo que indica, se origina por el pago de \$60,000.00 realizado mediante cheque 11626 de fecha 15 de julio de 2013, dicho saldo se suscita de lo consumido en el mes de septiembre por lo tanto, no existió pago alguno como se indica en el estado de cuenta y disminuyendo el saldo inicial para quedar un saldo de -\$ 16,724.69.

3).- Según se muestra en la póliza de diario 15 de septiembre de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos - proveedores de acuerdo al total de cargos según los estados de cuenta de los números adjuntos a dicha póliza.

(...)

Mediante la póliza de egresos 102 del mes de agosto de 2013, se realizó un pago al proveedor por la cantidad de \$10,000.00 sustentada con la copia del cheque 11827 de fecha 27 de agosto de 2013, este pago incluyó los números de teléfono referenciados por el cual justifica el pago por \$10,000.00.

En conclusión, de acuerdo a la información que se presenta en las pólizas que se adjuntan con los números PE 126 del mes de julio de 2013 y PE 102 del mes de agosto de 2013 respectivamente, representan pagos a cuenta de las líneas telefónicas de los funcionarios del Partido Verde Ecologista de México,

en virtud que de acuerdo a sus actividades es necesario que tengan saldo por cualquier eventualidad, ya que el proveedor nos suspende el servicio al rebasar el límite de crédito aprobado.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas PE-000126/07-13 y PE-000102/08-13, constan los pagos realizados al proveedor Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., mediante los cuales se aprecia el momento en que se generaron saldos a favor; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Pasajes”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, factura por concepto de compra de artículos de oficina; sin embargo, se observó que la descripción del concepto señalado en ésta difiere del rubro de gastos “Pasajes” en el que el partido lo registro contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-000157/03-13	A003	11-Ene-13	Alberto Guerrero Ramírez	Compra de 45 cartuchos diversos tipos de tóner	\$106,076.20	5-52-522-5223 Pasajes	5-52-521-5203 Papelería y Arts. de Oficina

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato “IA” Informe anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 273 numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral se realiza la reclasificación solicitada, por lo antes expuesto se anexa la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación; PD206/12/13*
- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-00206-12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se constató que fueron realizadas las correcciones solicitadas por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$106,076.20.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Transporte Aéreo”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas y contratos de prestación de servicios por concepto de taxi aéreo (Servicio público de transporte aéreo no regular); sin embargo, omitió justificar la razón de los viajes y la exposición de motivos por la que el partido optó por el servicio de transporte aéreo no regular (privado). A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000125/04-13	700 92	15-04-13	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	Coordinación de servicios aéreos ejecutivos en rutas nacionales	\$4,000,000.00
PD-000031/12-13	700 116	31-12-13			1,000,000.00
PD-000033/12-13	700 114	31-12-13			399,894.66

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000126/09-13	A907	24-09-13	Redwings, S. A. de C.V.	Servicio de transportación aérea fecha 17-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-MTY-TLC 2.54 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	530,000.00
				Servicio de transportación aérea fecha 05-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-CJS-TLC 4.54 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	
				Servicio de transportación aérea fecha 03-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-TGZ-TLC 3.00 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	
T O T A L					\$5,929,894.66

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Justificara los motivos por los cuales se realizaron viajes mediante el servicio de transporte aéreo no regular (privado).
- Respecto de los pasajeros, indicara la relación que guardaban con el partido político, si había realizado pagos a favor de éstos por concepto de viáticos y cuáles fueron las actividades encomendadas.
- En su caso, proporcionara el plan de trabajo, relatorías, conclusiones y/o evidencia respecto de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros.
- En su caso, especificara el lugar en que se realizaron las actividades encomendadas a cada uno de los pasajeros y proporcionara muestras y/o documentación que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de los motivos por los cuales se realizaron viajes mediante el servicio de transporte aéreo se debió a las siguientes circunstancias:

- El factor principal es el ahorro de tiempo para realizar las actividades en un solo día, toda vez que no se requiere documentar en el aeropuerto y con eso se ahorran las 2 horas que exigen las aerolíneas para abordar, lo que se traduce en 4 horas del viaje redondo, no considerando los retrasos o demoras en los vuelos.*
- Disponibilidad de horario para viajar, toda vez que a la hora que se concluyen las actividades, el transporte está preparado para el regreso, lo que evita que los pasajeros no estén a disposición del cupo en avión comercial.*
- Se evitan costos adicionales, toda vez que las personas no pernoctan y con eso se reducen los costos de hospedaje y alimentación.*
- La facilidad de viajar a dos entidades en un mismo día, toda vez que no existen vuelos con conexión a todos los estados, por lo que deben regresar al Distrito Federal para trasladarse a otro estado.*
- Se evita contratar personal adicional para que realice los trabajos encomendados en el interior de la República, lo cual reduce costos.*

Respecto de la relación que guardan con el partido las personas que viajaron, aclaramos que todos son personas que prestan sus servicios a nuestro instituto político, así mismo indicamos que no se les otorgaron viáticos, toda vez que en los lugares que visitaron les proporcionaron alimentación y no se realizaron gastos por concepto de hospedaje en virtud de que regresaron el mismo día.

Se presenta el plan de trabajo e informes de labores de las visitas llevadas a cabo por los equipos que fueron asignados a los viajes en comento.

Cabe señalar, que los lugares donde se llevaron a cabo las actividades fueron en las oficinas de nuestros comités estatales, o en su caso en los lugares donde se localizaron problemáticas ambientales.

No omito informarle que es obligación del partido conforme a los estatutos ‘Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio, de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable’, es por esto que a través de los representantes

enviados a los diferentes estados que conforman la República Mexicana durante 2013, cumplieron con las metas que nos fijamos al inicio de este proyecto.

Las visitas realizadas durante estas fechas, fueron con el fin de establecer reuniones con dirigentes estatales, militantes y simpatizantes, efectuamos diversas mesas de trabajo y formamos brigadas para conjuntamente visitar los lugares donde se encuentran los problemas que los militantes y simpatizantes observaron y tomaron nota de ello, y nos fue informado a través de nuestra dirigencia estatal.

El conocer problemas ecológicos y ambientales que vive cada comunidad y que nuestros militantes y nuestros simpatizantes externen la problemática a que se enfrenta cada área y cómo podemos trabajarlos de manera que las personas se concienticen sobre el problema que tiene frente a ellos y no evadan la responsabilidad que tiene cada ser humano para respetar la parte que nos corresponde para que cada vez más personas en cada entidad puedan tener una mejor calidad de aire, que las personas aprendan el reciclaje y continuar con la separación de material orgánico e inorgánico que existe en cada comunidad y que por ende son diferentes.

Tratar de que se difunda en mayor cobertura el respeto hacia los animales, que la cultura ecológica comprenda desde los niños que apenas inician su vida para respetar el medio ambiente y a través de los adultos generar un mayor control sobre los desechos, y el control de reciclaje, que la tierra donde viven y se generan su alimento de las personas que viven por esas entidades.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la exposición de motivos por los cuales el partido optó por el servicio de transporte aéreo privado, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó diversos beneficios primordialmente en cuanto a la reducción de costos y optimización de tiempos; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto de la relación que guardan cada uno de los pasajeros con el partido, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que, aun cuando manifestó que son personas que prestan servicios al instituto político, omitió proporcionar información en cuanto al cargo que cada una de éstas desempeña y/o la documentación soporte que acreditara su dicho; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, el partido proporcionó diversa documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades encomendadas; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las evidencias respecto de los señalados con (x) en la columna identificada con la letra "P" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen, correspondientes a cada uno de los pasajeros detallados en éste; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, respecto del documento proporcionado por su partido denominado "Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional"; se observó que existen diferencias entre los nombres de los pasajeros señalados en la citada relación contra la relación de vuelos proporcionada por los prestadores de servicios, Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.; los casos en comento se identifican con (1) en la columna identificada con la letra "Q" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Finalmente, el partido proporcionó documentación soporte consistente en, la relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de actividades en los estados de Aguascalientes y Chihuahua el día 18 de abril del 2013; sin embargo, se observó que dichas comisiones no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.; los casos en comento se identifican con (2) en la columna identificada con la letra "Q" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En virtud de las diferencias determinadas, esta autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de comprobación con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y h) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, giró la circularización respectiva mediante oficio número INE/UTF/1484/14 de 14 de agosto del presente, al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la

finalidad de verificar la autenticidad de los vuelos realizados, así como, la validación de las bitácoras de vuelo que obran en poder de esta autoridad.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la respuesta respectiva; por lo que, daría seguimiento a la información que remitiera la autoridad señalada en el párrafo precedente, la cual se haría del conocimiento del partido mediante el Dictamen Consolidado correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Respecto de los pasajeros, indicara la relación que guardaron con el partido político, presentando la documentación pertinente que acreditara su dicho.
- En su caso, proporcionara el plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acreditara su dicho, señaladas con **(x)** en la columna identificada con la letra "P" del oficio INE/UTF/DA/1558/14, **Anexo 4** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f); y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto me permito adjuntar en Anexo No 1 la relación que guardan las personas que se enviaron a los estados indicados por nuestro partido, lo cual se respalda con los contratos de servicios prestados anexos a los pagos correspondientes en su caso.

El plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acredita las actividades, señaladas con (x) en la columna denominada

'EVIDENCIAS RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS' del Anexo 2 del presente oficio que no fueron presentadas.

Con lo que respecta a este punto hacemos de su conocimiento que los nombres de los pasajeros proporcionados por ambas líneas aéreas y las entregadas a mi representada no presentan diferencia alguna en los nombres de los pasajeros Anexo 3.

Con respecto a la observación donde especifican que ninguna comisión fue incluida en las bitácoras de los proveedores el día 18 de Abril de 2013, hacemos de su conocimiento que dicha fecha está incluida en la PD125/04/2013, misma que se encuentra relacionada por el proveedor 'Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., de C.V.' Se adjunta copia de la póliza de diario citada.

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la relación que guardan los pasajeros con el instituto político, éste proporcionó documentación consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios mediante los cuales se acreditó la relación que guardaron los pasajeros con el partido político; por lo tanto, la observación se consideró en cuanto a este punto.

En cuanto a las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, señaladas con **(x)** en la columna identificada con la letra "P" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido proporcionó documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades encomendadas, señaladas con **(A)** en la columna identificada con la letra "R" del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto de las diferencias que existieron entre los nombres de los pasajeros enlistados en cada "Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional" y las "Relaciones de vuelos" proporcionadas por los prestadores de servicios identificados con (1) en la columna identificada con la letra "Q" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido

realizó las aclaraciones pertinentes, y del análisis se constató que los nombres de los pasajeros enlistados en ambas relaciones coinciden entre sí; señalada con la letra **(B)** en la columna identificada con la letra “**R**” del Anexo antes citado; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto a las comisiones que no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios señaladas con (2) en la columna identificada con la letra “**Q**” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido realizó aclaraciones y proporcionó documentación consistente en, póliza PD-125/04/2013, constatándose que dichas comisiones fueron registradas e informadas, relacionadas en su totalidad, identificadas con **(C)** en la columna identificada con la letra “**R**” del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien, es conviene señalar que se hizo del conocimiento del partido que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y h) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, giró el oficio número INE/UTF/1484/14 de fecha 14 de agosto de 2014, al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los vuelos realizados, así como, la validación de las bitácoras de vuelo.

En consecuencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 4.1.3.-182 del 29 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de septiembre de 2014, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Sobre el particular, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Aeronáutica (DGAC), me permito informar lo siguiente:

Respecto de Redwings, S.A. de C.V., la Dirección General Adjunta a la Seguridad Aérea adscrita a la DGAC, mediante oficio 4.1.2.2.799/14, remitió copia de los panes de vuelo que efectuó la referida empresa, basándose en los datos señalados en el ANEXO 1 de su oficio INE/UTF-DA/1484/14.

En cuanto a Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que después de llevar a cabo una búsqueda en los

archivos del Registro Aeronáutico Mexicano dependiente de la DGAC, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de esta empresa, por lo cual esta autoridad aeronáutica se ve imposibilitada materialmente para atender su requerimiento conforme a lo señalado en su oficio INE/UTF-DA/1484/14.

(...)"

Al respecto, del análisis a la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se determinó lo siguiente:

Respecto de Redwings, S.A. de C.V., la (DGAC) proporcionó los documentos denominados "Planes de Vuelo"; mismos que fueron analizados determinándose que existen diferencias, en cuanto al número de pasajeros contra las relaciones de vuelos proporcionadas por el proveedor derivado del procedimiento de circularización y las relaciones de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional con firmas autógrafas de cada uno de los pasajeros, proporcionadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

RUTA	FECHA	NÚMERO DE PASAJEROS SEGÚN:		
		PLAN DE VUELOS PROPORCIONADA POR LA DGAC (*)	RELACIÓN DE VUELOS REDWINGS, S.A. DE C.V.	RELACIÓN DE INTEGRANTES ENVIADOS POR EL CEN
MMTO-MMMY-MMTO	03-sept-14	04/05	08	08
MMTO-MMCS-MMTO	05-sept-14	03/06	08	08
MMTO-MMTG-MMTO	17-sept-14	04/04	08	08

(*) Número de pasajeros Ida y Regreso x/y, respectivamente.

En este orden de ideas, de la documentación presentada por el partido político y la respuesta de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta autoridad no tiene certeza de la identidad y número de ciudadanos que realizaron los viajes a través del servicio, situación que consecuentemente genera incertidumbre respecto de la justificación de gasto vinculada con cada uno de los ciudadanos registrados en los vuelos según el dicho del partido, es decir, si bien el partido político presentó la documentación que consideró idónea para sustentar su dicho, al momento en que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de investigación verificó la certeza de lo reportado, advirtió inconsistencias entre lo reportado y lo confirmado por la autoridad en aeronáutica.

Respecto de "Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.", toda vez que, el Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones

y Transportes manifestó en su oficio de contestación que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano dependiente de la DGAC, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de “Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.”; esta autoridad electoral no tiene certeza de la aplicación del financiamiento para sufragar el gasto materia de observación.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes a los proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., por un importe total de \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66 respectivamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “17”

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” varias subcuentas, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas por concepto de servicio de transporte y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el partido omitió informar respecto del tipo de mercancías u objetos que transportó a cada una de las entidades federativas de la República. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Paquetería	PE-000119/07-13	FE-056	15-Jul-13	Luis Torón Herrera	Servicio de transporte	\$358,042.29
	PE-000150/07-13	FE-057	25-Jul-13	Luis Torón Herrera	Servicio de transporte	238,214.28
	PD-000063/10-13	188	30-May-13	José Manuel Chávez García	Lote de mercancía a Hermosillo Sonora	42,000.00
Fletes y Acarreos	PD-00095/07-13	819	30-Nov-13	Rogelio González Sánchez	Flete Estado de México y Veracruz	38,445.71
TOTAL						\$676,702.28

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el tipo de mercancías u objetos que transportó a cada uno de los diferentes estados de la República, correspondiente a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas de origen con las cuales se adquirieron las mercancías que fueron transportadas a los diferentes estados de la República, con sus respectivas notas de entrada y salida, así como los kardex respectivos.

- Documento que avalara la entrega de las mercancías en cada una de las entidades de la República por los destinatarios correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad electoral en el cuadro siguiente se especifican los datos solicitados, así mismo se anexan las pólizas que dieron origen a la adquisición y las que del (sic) destino con el respaldo correspondiente, consistente en vales de entrada y salida de almacén y el kardex correspondiente:

Contrato de Luis Torón Herrera 345,696.00

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Chiapas
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Distrito Federal
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Guanajuato
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Jalisco
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Estado de México
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Quintana Roo
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	San Luis Potosí
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Tlaxcala
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Veracruz
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Yucatán
Playeras color cuello redondo con tapa	Póliza Julio 0003-000177	Póliza Julio 0001-000081	Estado de México

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
costura peso medio			
Playeras color cuello redondo con tapa costura peso medio	Póliza Julio 0003-000177	Póliza Julio 0001-000081	Veracruz
Playeras color cuello redondo con tapa costura peso medio	Póliza Julio 0003-000177	Póliza Julio 0001-000081	Yucatán
50 cajas archivo muerto	N/A	N/A	Coahuila

Contrato de Luis Toron (sic) Herrera \$230,000.00

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Chiapas
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Coahuila
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Distrito Federal
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Guanajuato
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Jalisco
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Estado de México
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Quintana Roo
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	San Luis Potosí
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Yucatán

Rogelio González

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Libretas con impresión de Logo	Póliza Marzo 0001-000015	Póliza Marzo 0001-000045	Estado de México y Veracruz

José Manuel Chávez García

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Historia del Partido Verde (Libros)	Póliza Agosto 0001-000012	Póliza Agosto 0001-000010	Hermosillo Sonora

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas, facturas por concepto de adquisición de propaganda, kadex, notas de entrada y salida de almacén; se constató el tipo de mercancías u objetos que transportó, así como, las entidades de la República de destino; por lo tanto, esta autoridad consideró la observación subsanada, por un importe de \$676,702.28.

En las subcuentas “Publicidad en otros medios”, “Propaganda Utilitaria”, “Gastos de Producción”, “Lonas y Mantas”, “Publicación Periódicos y Revistas”, “Periódicos, Libros y Revistas”, “Cuotas y Suscripciones”, “Gastos Fotográficos”, “Gastos Publicidad Colocados en A”, y “Gastos Espect/ colocados en vía publ”, se revisó un importe de \$1,802,328.65” que representa el 15.06% de \$11,968,302.74 reportado por el partido De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizó observación alguna.

En las subcuentas “Mantenimiento de oficina”, “Artículos de Oficina” y “Materiales y Equipos de Ofic” se revisó un monto de \$70,776.99 que representa el 15.31% del total de \$462,210.78, reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizó observación alguna.

En las subcuentas “Otros impuestos y derechos”, “Multas y recargos” y “Sanciones IFE”, “Pago Agua 2012”, “Predial 2013”, “Pago Tenencias” y “Depreciación del ejercicio”; se revisó un monto de \$1,192,119.40, que representa el 11.92% del importe total de \$9,996,942.89, reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Actualización y Recargos”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: estados de cuenta, impresiones de pantalla con el contenido de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales y acuses de recibo de las declaraciones de impuestos provisionales o definitivas ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin

embargo, se observó que existían diferencias en cuanto a los importes registrados en la contabilidad. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA	
	CONTABILIDAD		DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES		(E)=(C)-(A)	(F)=(D)-(B)
	(A) IMPUESTO A CARGO	(B) ACTUALIZ. Y RECARGOS	(C) IMPUESTO A CARGO	(D) ACTUALIZ. Y RECARGOS		
PD-000140/12-13	\$60,015.00	\$17,417.00	\$58,334.00	\$19,098.00	\$1,681.00	\$1,681.00
PD-000141/12-13	43,790.00	12,988.00	43,275.00	13,503.00	515.00	515.00
PD-000142/12-13	54,673.00	13,751.00	53,284.00	15,140.00	1,389.00	1,389.00
PD-000144/12-13	89,888.00	21,830.00	89,577.00	22,141.00	311.00	311.00
PD-000159/12-13	41,423.00	12,381.00	40,986.00	12,818.00	437.00	437.00
PD-000160/12-13	55,439.00	15,666.00	55,032.00	16,073.00	407.00	407.00
PD-000143/12-13	7,687.00	1,689.00	7,335.00	2,041.00	352.00	352.00
PD-000145/12-13	32,573.00	7,584.00	32,294.00	7,863.00	279.00	279.00
PD-000146/12-13	33,357.00	7,248.00	33,114.00	7,491.00	243.00	243.00
PD-000147/12-13	43,362.00	8,270.00	43,155.00	8,477.00	207.00	207.00
PD-000148/12-13	35,988.00	5,684.00	35,854.00	5,818.00	134.00	134.00
TOTAL	\$498,195.00	\$124,508.00	\$492,240.00	\$130,463.00	\$5,955.00	\$5,955.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 149, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 275, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexa hoja de trabajo donde podrán verificar el cálculo de la actualización y recargos de los impuestos declarados, procede aclarar que la diferencia entre el importe depositado por los comités estatales fue porque el pago no se realizó en el mes donde el comité realizó (sic) el depósito.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, hoja de trabajo denominada “RETENCIONES ESTADOS 2012” y auxiliares contables, se constató que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, toda vez que, la diferencia entre el registro de actualizaciones y recargos contra las declaraciones de impuestos, atendió al pago realizado por el CEN con fecha posterior al del depósito de recursos de los Comités Directivos Estatales para el pago de dichos impuestos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.1.4 Comisiones Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Comisiones Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$6,902.00.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$3,013.68, que representa el 43.66% del total reportado por el partido de \$6,902.00. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con documentación comprobatoria consistente en: pólizas y estados de cuenta que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia; razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.5.3.1.5 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$162,310.83, conformada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$46,700.90
Equipo de Cómputo	115,609.93
TOTAL	\$162,310.83

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$162,310.83 que representa el 100.00% del importe reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en: facturas de proveedores a nombre del partido, comprobantes de pago, cumple con lo establecido por la normatividad; por lo que no se realizó observación alguna.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 proporcionado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

Circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios

Derivado del proceso de revisión al Informe Anual 2013, presentado por el Partido Verde Ecologista de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a

las operaciones del partido político en comento mediante las confirmaciones practicadas con diversos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y prestadores de servicios con el partido político, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, celebró operaciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallaron a continuación:

ID	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE AL 31/DIC/2013
1	GT Impresiones de México, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1286/14	13-May-14	04-Jul-14	\$14,966,320.00
		INE/UTF-DA/709/14	02-Jul-14		
2	Argo Artes Gráficas, S.A.	INE/UF-DA/1288/14	30-May-14	16-Jun-14	13,602,175.33
3	Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1289/14	15-May-14	08-Jul-14	10,970,752.00
		(*)	20-May-14		
4	GLP Comercializadora Del Sur, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1290/14	20-Jun-14	18-Ago-14	9,430,734.21
		(*)	25-Jun-14		
5	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1291/14	14-May-14	23-May-14	7,669,031.22
6	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1292/14	13-May-14	10-Jul-14	6,446,294.60
		INE/UTF-DA/710/14	01-Jul-14		
7	Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1293/14	13-May-14	-----	6,380,816.11
		INE/UTF-DA/711/14	01-Jul-14		
8	Omega Congresos y Convenciones, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1295/14	14-May-14	09-Jul-14	4,924,977.88
		(*)	19-May-14		
9	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1296/14	13-May-14	27-Ago-14	4,762,783.68
		INE/UTF-DA/712/14	01-Jul-14		
10	Sion Pro, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1297/14	02-Jun-14	27-Jun-14	4,001,423.48
		(*)	05-Jun-14		
11	Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,	INE/UTF-DA/320/14	26-Jun-14	03-Jul-14	676,331.04
12	Alberto Guerrero Ramírez	INE/UTF-DA/321/14	20-Jun-14	18-Ago-14	467,700.94
13	Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/322/14	24-Jun-14	05-Ago-14	793,650.00
		(*)	27-Jun-14		
14	Comercializadora Coaticue, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/323/14	18-Jun-14	25-Jun-14	445,370.96
15	Luis Torón Herrera	INE/UTF-DA/324/14	26-Jun-14	30-Jul-14	575,696.00
16	Redwings, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/325/14	19-Jun-14	25-Jun-14	1,810,526.86
17	Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/326/14	25-Jun-14	01-Jul-14	506,062.00
18	Ketivo, S.A. de C. V.	INE/UTF-DA/330/14	13-Jun-14	04-Jul-14	1,055,000.00
19	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	INE/UTF-DA/334/14	23-Jun-14	07-Jul-14	1,103,133.00
20	Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (**)	INE/UTF-DA/1484/14	18-Ago-14	01-Sep-14	-----

(*) Oficios Notificados Vía Estrados.

(**) Fue necesario que esta autoridad electoral requiriera información a dicha autoridad, con la finalidad de corroborar la autenticidad de las operaciones realizadas con dos proveedores del partido político que prestaron servicios de Transportación Aérea, circunstancia que se detalla en el apartado respectivo del presente Dictamen.

Como se puede observar, los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido político. Con excepción de lo que se detalló a continuación:

- ♦ Derivado de la revisión al informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de egresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013. A continuación se detalla el caso en comento:

ID	NOMBRE	NÚMERO	FECHAS DE NOTIFICACIÓN	REF	REF 2DA. VUELTA
1	GT Impresiones de México, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1286/14 INE/UTF-DA/709/14	13-May-14 2-Julio-14	(2)	(A)
2	GLP Comercializadora del Sur, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1290/14	-----	(1)	(A)
3	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1292/14	13-May-14	(2)	(A)
4	Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1293/14 INE/UTF-DA/711/14	13-May-14 01-Julio-14	(2)	(B)
5	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1296/14 INE/UTF-DA/712/14	13-May-14 01-Julio-14	(2)	(B)
6	Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,	INE/UTF-DA/320/14	-----	(1)	(A)
7	Alberto Guerrero Ramírez	INE/UTF-DA/321/14	-----	(1)	(A)
8	Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/322/14	-----	(1)	(A)
9	Comercializadora Coatlicue, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/323/14	-----	(1)	(A)
10	Luis Torón Herrera	INE/UTF-DA/324/14	-----	(1)	(A)
11	Redwings, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/325/14	-----	(1)	(A)
12	Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/326/14	-----	(1)	(A)
13	Ketivo, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/330/14	13-Jun-14	(3)	(A)

A continuación se describió el estatus que éstos guardaron:

- Respecto de los señalados con (1) en la columna denominada “REF” en el cuadro que antecede, esta Unidad de Fiscalización estuvo en espera de la documentación relacionada con las notificaciones, mismas que fueron realizadas por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; lo anterior con el objetivo de que se contara con plena certeza respecto del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad.

- b) Respecto de los señalados con (2) en la columna denominada “REF” en el cuadro que antecede, esta autoridad envió oficios de recordatorio o bien, de insistencia mediante el cual les fue requerida nuevamente la información, toda vez que el plazo otorgado y establecido en la normatividad para proporcionar la información había vencido.
- c) Respecto del señalado con (3) en la columna denominada “REF” en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF-DA/830/14 se encontraban dentro del plazo establecido en la normatividad para que proporcionara la información que les fue requerida por esta Unidad de Fiscalización.

Por lo antes expuesto, se le informó al partido que en caso de que los proveedores o prestadores de servicios se negaran a proporcionar la información o se determinaran diferencias entre la información remitida y lo reportado en los informes por el partido, se le notificaría mediante oficio de errores y omisiones, con la finalidad de que, aclarara o rectificara los errores u omisiones técnicas.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/830/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/43/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexan los acuses a los oficios (sic) que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NÚMERO OFICIO(sic)
<i>GT Impresiones de México, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/21/14</i>
<i>GLP Comercializadora del Sur, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/22/14</i>
<i>Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/23/14</i>
<i>Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/24/14</i>
<i>Grupo Ewertexx, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/25/14</i>
<i>Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,</i>	<i>SF/26/14</i>
<i>Alberto Guerrero Ramírez</i>	<i>SF/27/14</i>
<i>Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/28/14</i>
<i>Luis Torón Herrera</i>	<i>SF/30/14</i>
<i>Redwings, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/31/14</i>
<i>Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/32/14</i>

PROVEEDOR	NÚMERO OFICIO(sic)
<i>Ketivo, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/33/14</i>

Respecto del proveedor, Comercializadora Coatlicue, S.A. de C.V. se anexa copia de oficio (sic) donde consta que fue entregada la documentación requerida con fecha 25 de junio del año en curso.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de los señalados con **(A)** en la columna denominada “REF 2da. Vuelta” del cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó escritos con acuses de recibo, dirigidos a los proveedores o prestadores de servicios, mediante los cuales les solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a las respuestas recibidas de cada uno de éstos, se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) Respecto de los señalados con **(B)** en la columna denominada “REF 2da. Vuelta” del cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó escritos con acuse de recibo, dirigidos a los proveedores o prestadores de servicios, mediante los cuales les solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF-DA/1561/14 los proveedores o prestadores de servicios no habían proporcionado la información.

En consecuencia, se solicitó las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1561/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/53/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a este punto nos permitimos enviar a ustedes lo siguiente:
Acuse de recibo del proveedor ‘Grupo Enertexx, S.A. de C.V.’”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto del proveedor “Grupo Enertexx, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó acuse del escrito, recibido ante la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se constató que atendió el requerimiento de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada por el proveedor, se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto del proveedor “Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la persona moral no presentó contestación a lo solicitado.

- ♦ Derivado de la revisión al Informe Anual 2013 y en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013; sin embargo, al efectuarse el procedimiento para la notificación correspondiente se observó lo siguiente:

- a) No se localizaron en los domicilios señalados en las facturas y/o relación proporcionada por el partido, respecto de cuatro proveedores. A continuación se detallaron los casos en comento:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO SEGÚN FACTURAS Y RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS SUPERIORES A 5000 SMVDF	REF	REF 2da. Vuelta
INE/UF/DA/1289/14	Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.	Calle Morena No. 228 Interior 403, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100.	(1)	(A)
INE/UF/DA/1295/14	Omega Congresos y Convenciones S.A. de C.V.	Calle Sur 85, No. 215 Interior 102, Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Código Postal 09080.	(1)	(A)
INE/UF/DA/1297/14	Sion, Pro, S.A. de C.V.	Calle 2ª Cerrada de Leona Vicario 14 Interior 1, La Purísima Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.	(2)	(A)

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO SEGÚN FACTURAS Y RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS SUPERIORES A 5000 SMVDF	REF	REF 2da. Vuelta
INE/UTF-DA/0334/14	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.	Calle Holbein No. 217 Interior 1303, Colonia Ciudad de los Deportes, Código Postal 03710 Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.	(3)	(B)

- I. Respecto de los señalados con (1) en la columna denominada “REF” del cuadro que antecede; mediante oficio número INE/UF-DA/1896/14 del 16 de mayo del presente, esta Unidad de Fiscalización, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información respecto de la situación fiscal, domicilio fiscal e histórico de domicilios fiscales manifestados por éstos desde el aviso de inicio de actividades; a lo que mediante el oficio número 700-07-02-00-00-2014-0359 del 28 de mayo del presente, el SAT informó los mismos domicilios indicados en las facturas proporcionadas por el partido. Adicionalmente, fue conveniente señalar que éstos fueron notificados vía estrados en las oficinas que ocupa el Instituto Nacional Electoral.

- II. Respecto del señalado con (2) en la columna denominada “REF” del cuadro que antecede, mediante oficio INE/UF/DA/1730/14 esta Unidad de Fiscalización solicitó apoyo al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de México a efecto de que girara sus instrucciones a fin de que se notificara el oficio INE/UF/DA/1297/14; sin embargo, no fue posible su notificación en virtud de no haberse localizado persona alguna en el domicilio señalado en las facturas proporcionadas por el partido. En consecuencia, éste fue notificado vía estrados en las oficinas que ocupa la referida Junta Local Ejecutiva.

- III. Respecto del señalado con (3) en la columna denominada “REF” del cuadro que antecede, personal adscrito a esta Unidad de Fiscalización realizó la diligencia; sin embargo, no fue posible su notificación en virtud de no haberse localizado al representante legal o persona alguna en el domicilio señalado en las facturas proporcionadas por el partido.

Al respecto, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores referidos en los oficios señalados en el cuadro que antecede, y de los cuales se anexó copias simples; se solicitó lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo, dirigidos a los proveedores en comento, solicitándoles dieran respuesta a esta autoridad electoral.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/830/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/43/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexan los acuses a los oficios que se detallan a continuación: (...)

PROVEEDOR	NÚMERO OFICIO	REF
Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.	SF/34/14	(1)
Omega Congresos y Convenciones S.A. de C.V.	SF/35/14	(1)
Sion Pro, S.A. de C.V.	SF/36/14	(2)
Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.	SF/37/14	(3)

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a los señalados con **(A)** en la columna denominada “REF 2da. Vuelta” del cuadro al inicio de la observación; el partido proporcionó escritos con acuse de recibo, dirigidos a los proveedores, mediante los cuales solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a las respuestas recibidas de cada uno de los proveedores, se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- Respecto del señalado con **(B)** en la columna denominada “REF 2da. Vuelta” del cuadro al inicio de la observación; el partido proporcionó escrito con acuse de recibo, dirigido al proveedor Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de

C.V., mediante el cual solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a la respuesta se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; sin embargo, se observó que no coincidía el nombre del Representante Legal que signó el escrito de respuesta, así como, el contrato de prestación de servicios celebrado con el partido contra el que se advierte en la cláusula primera del acta constitutiva de Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V. y la identificación oficial de éste. A continuación se detalló el caso en comento:

DATOS SEGÚN:	
Escrito de respuesta y Contrato de prestación de servicios	Acta Constitutiva e Identificación oficial
Lic. Guillermo Feliciano Reyes Córdoba	Guillermo Feliciano Córdoba Reyes

En consecuencia, se solicitó las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1561/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/53/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto al error de nombre del representante legal del proveedor Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V., adjuntamos la adenda al contrato, la cual se presenta en el anexo 1, adicionalmente el proveedor presentará las aclaraciones ante la autoridad electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido, proporcionó adenda a los contratos de prestación de servicios y compraventa que celebraron el partido político y el proveedor “Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.”, suscrita el 30 de diciembre de 2013, el cual en la cláusula “UNICA” de la adenda en comento, establece modificaciones al nombre del representante legal de la empresa “Soluciones Profesionales Falconi,

S.A. de C.V.”, el cual corresponde a: Guillermo Feliciano Córdova Reyes. Sin embargo, es preciso señalar que dicho documento no genera certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, los contratos no hacen referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia; por lo tanto, toda vez que, esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

Ahora bien, no obstante lo señalado en el párrafo precedente, el C. Guillermo Feliciano Córdova Reyes, Representante Legal de “Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.”, mediante escrito s/n del 19 de agosto de 2014, recibido el 21 del mismo mes y año, manifestó que por un error involuntario, el área administrativa de la empresa refirió incorrectamente su nombre en el contrato de prestación de servicios, contrato de compraventa y escrito de confirmación de operaciones con el Partido Verde Ecologista de México el nombre fue redactado erróneamente; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Se verificó que el partido se hubiera apegado a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*. En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales para este concepto, se observó que el partido reportó originalmente más del 2% del Financiamiento Público para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG17/2013 B=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
A	B=(A*2%)	C
\$313,466,657.34	\$6,269,333.15	\$6,368,752.64

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo CG17/2013, mediante el cual determinó las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, y en su punto Quinto determinó la cantidad de \$6,269,333.15, para el financiamiento que deberá destinar el Partido Verde Ecologista de México para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Asimismo, el partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” la cantidad de \$6,368,752.64, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Capacitación y Formación del Liderazgo Político de la Mujer	\$995,074.07	\$0.00	\$995,074.07
Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	226,220.00	0.00	226,220.00
Divulgación y Difusión de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	112,478.57	5,034,980.00	5,147,458.57
TOTAL	\$1,333,772.64	\$5,034,980.00	\$6,368,752.64

Respecto a este rubro, se revisó un monto de \$6,368,752.64, que representa el 100% del total reportado por el partido. En este contexto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.

- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.
- c) Se verificó el registro de los proyectos que integran los programas
- d) Se verificó que los programas de gastos consideraran acciones afirmativas, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género.
- e) Se verificó que la capacitación contará con información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres.
- f) Se verificó que los temas favorecieran el desarrollo de las competencias para la participación política de las mujeres.

Una vez analizada la documentación soporte proporcionada por el partido, que ampara los egresos de la cuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que reportó gastos que no corresponden a dicho rubro, como a continuación se detalla:

<p>IMPORTE QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG17/2013</p> <p>(A)</p>	<p>IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES AL 31-DIC-13</p> <p>(B)</p>	<p>IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO</p> <p>(C) (*)</p>	<p>IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES QUE CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA AL 31-DIC-13</p> <p>(D) (**)</p>	<p>IMPORTE EROGADO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (Ajustes por Auditoría) AL 31-DIC-13</p> <p>(E)=(B)-(D) (***)</p>	<p>IMPORTE NO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO 2013</p> <p>(F)=(A)-(E)</p>
\$6,269,333.15	\$6,368,752.64	\$395,000.00	\$233,508.00	\$6,135,244.64	\$134,088.51

Nota: (*) Monto correspondiente a un procedimiento oficioso propuesto en el presente dictamen y ordenado en la resolución correspondiente, en relación con la conclusión final 27, con el objeto de que se determine si el importe cumple con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía y racionalidad; en su caso, de acreditarse una sobrevaluación o un gasto que no cumple con el objeto de la actividad, se determinará el monto que debe de considerarse para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, el importe de \$395,000.00 puede ser susceptible de modificarse.

(**) Por tratarse de propaganda utilitaria que no se encuentra vinculada con la actividad.

(***) El importe toma en consideración el monto involucrado del procedimiento oficioso referido con (*) del cuadro; consecuentemente, de determinarse alguna irregularidad por parte del partido político y disminuirse el monto destinado como gastos de actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se actualizará un incumplimiento a los límites establecidos en el Código de la materia, por lo que el importe no es definitivo.

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó al monto mínimo establecido para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, un importe de \$134,088.51; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “21”

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, muestras y Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.5.3.1.6.1 Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Cursos”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de diversos artículos promocionales, contrato de prestación de servicios y muestras; sin embargo, se observó que dicho concepto difirió del rubro de gastos “Cursos” en el que el partido lo registró contablemente, lo anterior, toda vez que éstos no señalaron circunstancias de modo, tiempo y lugar que los vincularon con el desarrollo de cada actividad. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000006/11-13	B 1949	05-Dic-13	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	200 Pulseras de tela personalizadas	\$1,856.00
				200 Vaso plástico con popote	8,468.00
				200 Vaso acrílico	25,520.00
				200 Bolsa playa	32,944.00
				200 Playera tipo polo	61,480.00
				1 Servicio Diseño de imagen y presentación	103,240.00
			TOTAL	\$233,508.00	

CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
5-52-528-5280-38	5-52-522-5219

CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
"Gastos Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres" "Cursos"	"Servicios Generales" "Propaganda Utilitaria"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro "Gastos de operación ordinaria", en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la se reflejaron las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 293, 297, 310, numeral 1, inciso i) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En este orden de ideas, los gastos antes señalados, si (sic) se encuentran debidamente vinculados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como se demuestra a continuación:

Dicha propaganda fue distribuida en el Simposium 'Mujer, Política y Poder', tal como consta en el acta de verificación que realizó (sic) la autoridad electoral el día 9 de diciembre de 2013.

La propaganda contiene el nombre del evento, por lo que únicamente fue utilizada y distribuida en dicho Simposium.

Dicha propaganda se reportó (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, Punto. 7 Presupuesto Programado, en la Partida 'Simposium Publicidad del Evento', tal como lo señala el artículo 301, párrafo 1, inciso vi del Reglamento de Fiscalización.

El evento fue realizado con fecha 9 de Diciembre del año pasado, fecha en la cual fue distribuida la propaganda, misma que como se desprende de las muestras que obran en poder de esta autoridad, se visualiza la frase 'Mujer, Política y Poder', tema toral del Simposium llevado a cabo por este ente político, como parte de sus actividades de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, programado para el ejercicio 2013.

Así las cosas, la totalidad de elementos utilizados en el Simposium guardan una identidad, es decir, en cuanto al diseño de imagen del evento mismo; entendiendo diseño gráfico y visual de un evento como: Los signos representativos cuya sola visualización debe ser suficiente para la identificación inmediata de la entidad, producto, etc. Debe ser fácilmente memorizable y capaz de ser diferenciado rápidamente. Como símbolos, pueden emplearse deformaciones personalizadas del logotipo, iconos, reproducciones realistas, figuras abstractas o elementos arbitrarios sin significación explícita.

Por lo que en el evento se tiene una identidad gráfica, la cual puede ser observada en la totalidad de propaganda e identificación del Simposium, como puede evidenciarse en las fotografías que se presentan.

[Inserción de imagen]

Como puede apreciarse, en la totalidad de las fotografías existe aunado al logotipo del partido político, el nombre del Simposium 'Mujer, Política y Poder'; que caracterizan a la propaganda del taller realizado.

Por lo que se encuentran evidenciadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar; en el diseño mismo de la propaganda, ya que está destinada únicamente para el taller ya referido. Y no se trata de propaganda genérica o

que pueda ser empleada por este ente político para ser distribuida en cualquier momento bajo otras circunstancias del actuar del partido, ya que en cada uno de ellos se precisa a través del nombre y el diseño de identidad el evento al que pertenecen, por lo que la publicidad en comento, es parte de los gastos debidamente realizados en el Simposium 'Mujer, Política y Poder'; actividad realizada como parte del gasto programado de este ente político

Finalmente, lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

'...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que su partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.'

(...)"

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se observó que si bien manifestó que la propaganda utilitaria contiene el nombre y diseño de identidad del evento, asociado al logotipo del partido político; con la finalidad de ser exclusivamente distribuida en el Simposio denominado "Mujer, Política y Poder" impartido el día 9 de diciembre del 2013 -ejercicio sujeto de revisión-; sin embargo, la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no cumplía con los objetivos encaminados a generar conocimientos, habilidades y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, entre otros; por lo tanto, esta autoridad determinó que el partido omitió señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de la propaganda utilitaria en cita, con el cumplimiento y desarrollo de cada actividad.

Asimismo, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 175/2010, pronunció lo que a continuación se transcribe:

"(...) la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la

intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Finalmente, no es óbice lo alegado por el partido en el sentido de que tratándose de este tipo de actividades es válido incluir sueldos y otro tipo de gastos ordinarios que se utilizan en la organización de eventos para el cumplimiento de dichas actividades, tal y como sucede en el caso de las actividades específicas.

Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.”

[Énfasis añadido]

En este sentido, se puede advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto para el ejercicio político y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”, en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 287, numeral 1, inciso b), 293, 297, 310, numeral 1, inciso i) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto es importante aclarar que la adquisición de la publicidad no es un proyecto independiente, toda vez que como se advierte en el Programa Anual de Trabajo, es parte integrante del proyecto Simposium ‘Mujer, Política y Poder’, por lo cual si esta autoridad electoral pretende evaluarlo de manera independiente no se cumpliría con los objetivos que establece la normatividad; sin embargo, si se analiza de manera conjunta como se presentó en el PAT y como se llevo (sic) a cabo el Simposium, el gasto está debidamente relacionado con el evento en cuestión.

No obstante, este instituto político apegándose a lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a), fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que se puede presentar publicidad del evento, es que se procedió a la adquisición de publicidad tal como ‘pulseras de tela personalizadas, vaso plástico con popote, vaso acrílico, bolsa playa y playera tipo polo’, para ser distribuidos en dicho simposium, por lo que se considera que el gasto se encuentra debidamente vinculado con la actividad, así como el diseño de imagen y presentación, toda vez que fue de gran importancia para la identificación del proyecto.

Ahora bien, es conveniente señalar, que los gastos realizados por la promoción del evento, se consideraron por este instituto como gastos directos, toda vez que se vincularon y relacionaron con la realización de la actividad.

Contrario a lo afirmado por esta autoridad fiscalizadora en relación con que tanto los utilitarios no cumplen con el objeto partidista para ser considerado como 'GASTO PROGRAMADO'; se tiene que ya la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio en el cual se precisa las formas en las cuales deben ser estimados los gastos cuando se refieren a actividades específicas o bien liderazgo político de la mujer, esto a través del recurso de apelación con el expediente alfa numérico identificado como SUP-RAP-518/2011, que en la parte conducente refiere:

- *'Lo que se determina el carácter de una actividad como 'gasto específico' es la naturaleza de la actividad misma y no la forma de contabilizarla ni los sujetos que intervienen en su realización. Es decir, no importa qué entidad o estructura de un partido político realice una actividad para reputar su pertenencia a un gasto, ya sea específico, ordinario o de campaña.*

(...)

- *Es inatendible la postura de la Unidad de Fiscalización, al desconocer el carácter de 'gasto específico' a las erogaciones relacionadas directamente con actividades que sí calificó como propias de referido 'gasto específico'*

(...)

- *Los partidos políticos, en uso de su libertad de regir su vida interna, gozan de la libertad de decir a qué personas físicas o morales le encarga las tareas de capacitación, investigación y publicaciones. Así, por analogía y mayoría de razón, si un partido político puede contratar personas mercantiles para la prestación de servicios especializados.*
- *Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promoció, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.*

Es pues que del criterio emitido por la Sala Superior se puede arribar válidamente a las siguientes conclusiones:

- 1. Es la naturaleza del gasto lo que define sí debe o no estimarse como gasto programado.*
- 2. Todos los gastos que estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de un evento de gasto programado deben ser estimados de igual forma dentro de este rubro.*
- 3. Que el partido político dentro de la autodeterminación en su vida interna tiene en todo momento derecho de contratar con las empresas de carácter mercantil que estime le prestan el servicio más adecuado en función de sus intereses.*

A mayor abundamiento referiremos que los fines del gasto programado no se generan de manera espontánea y autónoma si no requieren de todo un andamiaje operativo, técnico y humano, por lo que no puede verse el evento de manera aislada sino que se necesita entender que para que se genere el mismo se requiere de el armado de todas las características que generen que el mismo sea de calidad, y que pueda ser difundido al mayor número de personas para así lograr con mayor eficacia el fin mismo de la actividad.

De ahí que la actividad que esta autoridad sin mayor argumento determina que no acredita el objeto partidista, forma parte de ese andamio, de esa construcción necesaria para poder llegar a la finalidad misma.

Es importante señalar que este partido político a través de la documentación comprobatoria justificó las erogaciones observadas; por lo que la autoridad no puede mantener su postura en el sentido de que se modifiquen los asientos contables respectivos, pues con esto violenta nuestra garantía de audiencia.

Asimismo, es importante aclarar que nunca fue notificado a este instituto durante todo el año dos mil trece, ni durante los primeros meses de dos mil catorce, que la Unidad Técnica de Fiscalización desestimaría como 'gasto específico' las erogaciones relacionadas con la publicidad del evento, la cual fue adquirida especialmente para la aplicación de los recursos para este rubro.

Por lo cual, si la autoridad hubiera informado a este partido el nuevo criterio durante el ejercicio 2013, se hubieran podido realizar diversas acciones conducentes para no incurrir en faltas.

Es importante aclarar, que todos y cada uno de los documentos que fueron remitidos a la autoridad, ampara la realización de la actividad y cumplen con todos los requisitos que prevé la normatividad para el 'gasto específico'.

Cabe aclarar que en ningún ejercicio de fiscalización previo se ha instruido a este partido político sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo cual ésta carece de fundamento legal.

Por lo anterior, los gastos antes señalados no corresponden a gastos ordinarios, ya que la publicidad fue adquirida y distribuida en el evento y es parte integrante del proyecto, por lo que como anteriormente se había manifestado, y tal como consta en el acta de verificación que realizó la autoridad, no realizó observación alguna de que dicha publicidad no pudiera considerarse como un gasto programado, asimismo, como esta autoridad lo puedo verificar, la publicidad fue utilizada y distribuida en dicho simposium, asimismo, se reporto (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, el cual fue presentado a esta autoridad electoral el 31 de enero y 22 de octubre de 2013, sin que se nos informará que este gasto no fuera procedente.

Es menester precisar que la publicidad contrario a lo afirmado por la autoridad en cuenta a que no guardan relación con el objeto partidista del gasto programado, se tiene que la realización de los mismos cumplió con funciones específicas dentro del desarrollo del evento realizado a decir:

Playeras, Pulseras, Vasos y Termos

Se tiene que en el caso de la publicidad, cumplió con las siguientes funciones:

- a) Se diferenciaron a las personas que formaban parte del evento, sobre todo si se estima que se desarrolló el evento en un lugar no exclusivo para el partido y que en consecuencia existían personas asistentes a otros eventos, así como a otras actividades en el mismo día y espacio, esto sirvió porque genera orden en cuanto a los espacios que habrá de ocupar cada grupo en el momento de la recepción, de la utilización de los salones, en el momento en el cual se sirven los alimentos, así como en la asignación de habitaciones por lo que no se trata de un gasto sin causa alguna, si no que por el contrario suma a la organización y desarrollo del evento mismo.*
- b) Tienen una función de identidad y cooperación; como parte de la integración de equipos y estructuras se tiene que a través de la distribución y utilización de elementos que identifican se pretende generar una identificación entre los integrantes del evento que genere una empatía*

que logre el intercambio de opiniones y criterios que sumen tanto al evento como a las experiencias de los participantes.

- c) Sí esta autoridad estima que se trataron de eventos cuya duración es mayor, la finalidad de que tuvieran vasos y/o termos en las mismas es con la finalidad de que se tuviera el mínimo (sic) confort para que pudieran permanecer en sus lugares (Instalación tipo escuelita); con el líquido de su preferencia dentro de los espacios establecidos para la impartición de las capacitaciones que se desarrollaron.*
- d) De igual forma se pretende que tanto los participantes, como los ponentes, y moderadores, así como el público en general que esta de alguna manera en contacto con la realización del evento, evidencie que se trata de un evento profesional y de calidad que organiza este ente político con la finalidad de promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer.*

Libreta, Bolsa, Plumas:

En cuanto al gasto relacionado con plumas, libretas y bolsas, se trata de elementos todos que tienen como finalidad facilitar el aprendizaje, generar la creación de anotaciones en relación con los temas desarrollados en los eventos.

Con la posibilidad de que cada una de las personas tenga un material ordenado que es la finalidad de poderles dar una bolsa con los materiales que se estiman necesarios se pretende generar que los participantes lleven a cabo anotación que les permitan tener un conocimiento más puntual y exacto de los temas que se abordan en el desarrollo de las ponentes, así como integrar las preguntas que en su caso pretendan realizar a los ponentes en el momento en el cual se generen los espacios para tales efectos.

De lo antes referido es que se tiene la publicidad en los cuales se gastó no se tratan de un capricho sin causa alguna; si no que se tiene el ánimo que a través de la publicidad se genere un ambiente de bienestar, empatía, convivencia y que se tengan los elementos mínimos que permitan reforzar el aprendizaje, precisar las posiciones, criterios y posturas de los ponentes, mismos que son especialistas en la materia y en la mayoría de los casos líderes de opinión.

En consecuencia se trata de publicidad que tiene como única finalidad hacer un evento de calidad, y con elementos que impulsen, motiven y generen las mejores condiciones para el aprendizaje y capacitación a los participantes que asisten a los eventos.

El hecho de que la autoridad haya aceptado parte del gasto de la publicidad utilizada en el evento, manifiesta que el Diseño de la imagen y la presentación deba ser considerado como parte del gasto programado, como ya se había informado con anterioridad la finalidad de este fue realizar un diseño único con el cual se pudiera identificar el curso, porque a criterio de este instituto político fue parte importante al igual que todos los demás gastos ya que en base en ese diseño se elaboró el material de apoyo así como los elementos que se utilizaron en el curso.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, respecto de la adquisición de la propaganda utilitaria, para ser distribuida en el citado simposio con la finalidad de identificar a las asistentes, ofrecerles máximo confort, realizar un diseño único de identificación del evento y evidenciar que se trataba de un evento profesional y de calidad organizado por el partido político y con ello promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer; esta autoridad determinó que la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no persigue los objetivos encaminados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de dicha propaganda con el cumplimiento de desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras; por lo tanto, toda vez que el partido omitió realizar la reclasificación del gasto erogado a la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria” solicitado por esta autoridad electoral, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$233,508.00.

En consecuencia, toda vez que los gastos erogados por concepto de propaganda utilitaria no persiguieron los objetivos encaminados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; o bien, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la distribución de la propaganda utilitaria con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades

y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras; por un importe de \$233,508.00, y adicionalmente el partido omitió realizar la reclasificación del gasto a la cuenta “Servicios generales” subcuenta “Propaganda utilitaria”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), en relación con el 287, numeral 1, inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “20”

En razón de lo anterior, el gasto por adquisición de propaganda utilitaria por un importe de \$233,508.00 no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Cursos”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de edición de video y toma de fotografías, contrato de prestación de servicios y CDs con los videos y fotografías; sin embargo, se observó que dicho concepto difería del rubro de gasto “Cursos” en el que el partido lo registró contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000001/12-13	A 1755	19-Oct-13	Ketivo, S.A. de C. V.	Grabación y edición de ponencia y actividades del evento “Mujer Política y Poder”, celebrado el 9 de Diciembre de 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías del evento del partido Verde Ecologista de México.	\$395,000.00

Al respecto, convino señalar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 293 establece lo que a continuación dice:

“1. El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como:

(...)”

[Énfasis añadido]

En ese sentido, se pudo advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a generar conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, para el ejercicio político, siendo deber del partido observar que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 281 numeral 2, 287 numeral 1, inciso b), 293 y 310 numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, es pertinente aclarar que el gasto por concepto de edición de video y toma de fotografías sí (sic) se encuentra correctamente registrado en el rubro de Educación y Capacitación Política, toda vez que es parte integrante del proyecto B1 Simposium ‘Mujer, Política y Poder’, debido a que la finalidad del gasto es crear una versión que pueda ser reproducida a través de nuestra página de internet, para dar cumplimiento así al objetivo de nuestro proyecto que es el de fomentar la conciencia y promoción de los derechos de las mujeres que conllevan a la búsqueda de la paridad de género, así como la participación y el liderazgo político de las mujeres, de manera que cuenten con herramientas para superar los obstáculos estructurales, culturales y personales que limitan su participación política, al tener un material que se pueda reproducir y posteriormente hacer una retroalimentación al mismo.”

Es importante recalcar, que los conocimientos, actitudes y habilidades se generan por el hecho de que las ponentes que participaron son personalidades con conocimiento en el tema, tales como Mtra. Ruth Zavaleta Salgado, Mtra. Itzel Mayans Hermida, Dip. Carla Alicia Padilla Ramos, Lic. Ludivina Menchaca, Dra. Elvia Leticia Amezcua Fierros, Mtro. José Antonio Granados Atlaco, Dip. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo, Dip. Maria (sic) Del Rosario Vázquez Hernández, Dip. Magdalena Torres Abarca, Lic. Rosario Torres Salcido.

En este mismo orden de ideas, es importante hacer del conocimiento a la autoridad electoral que por la finalidad que este partido pretende con dicho taller, se contrato (sic) los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, la cual realizó las grabaciones durante todo el día que duro el evento, por lo que las memorias y fotografías más allá de dar constancia de la realización de la actividad, se consideró poder incorporar las ponencias que se impartieron de forma digital a través de la página de internet <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>, situación que se puede verificar en la liga antes citada.

[Inserción de imagen]

Finalmente, lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

'...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...'

(...)"

Del análisis a las manifestaciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Derivado de la finalidad que persiguió el partido respecto de crear una versión de video y fotografías para ser reproducidas a través de su página de internet, con el objetivo de fomentar la conciencia y promoción de los derechos de las mujeres de manera que cuenten con herramientas para superar los obstáculos estructurales,

culturales y personales que limitan la participación política de las mujeres; en su respuesta hace especial énfasis en la contratación de los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, misma que realizó la grabación de los audiovisuales durante un día y toma de fotografías que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, el partido la estableció como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad observó que el partido omitió procurar que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Lo anterior, toda vez que, del análisis a las muestras consistentes en, fotografías y videos proporcionadas por el partido, se puede advertir que éstas carecen de requerimientos, características y especificaciones de uso profesional e insumos tales como, equipo de producción, staff técnico, locación de escenarios, montaje de sets, decorado, efectos especiales, maquillaje, diseño gráfico, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas, tecnología para la producción de imágenes, creación artística, etc.; propios de una empresa especializada en la producción y edición de audiovisuales y fotografías, es decir las especificaciones profesionales que justifiquen el importe del gasto generado, mismas que se vinculen directa y exclusivamente con la realización o la organización del evento en sí, -su ejecución- y no los efectos alternos como es la presentación del evento en una plataforma de acceso en internet, mismas que en su caso, obliga a presentar características específicas para la plataforma, situación que en la especie no acontece al no justificar el gasto con el objeto partidista; en consecuencia, esta autoridad realizará procedimientos adicionales de auditoría con el objetivo de allegarse de un valor de intercambio accesible de la operación para determinar una estimación mediante técnicas de valuación que le permitan determinar el valor razonable a partir de cotizaciones observables en los mercados o bien, valores de mercado similares en cuanto a sus características de conformidad con la NIF A-6 Reconocimiento y Valuación; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Respecto de las fotografías proporcionó todas las características en cuanto a número de horas de cobertura del evento, número de fotógrafos que cubrieron el evento, tipo de cámara que se utilizó para la toma de las fotografías, número de fotografías que se le entregaron, formato de entrega de las fotografías, resolución de las fotografías y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.

- Respecto de los videos proporcionó todas las características en cuanto a número de horas de cobertura por día del evento, tipo de cámara, tipo de edición, formato de entrega de cada uno de los videos, duración aproximada de cada uno de los videos que le fueron entregados y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- En su caso, proporcionó las características de los servicios adicionales que le fueron prestados y el costo unitario por cada uno de ellos.
- Proporcionó un estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permita conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 281, numeral 2; 283, numeral 1, inciso c) y d), 287, numeral 1, inciso b); 293 y 310, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a las fotografías y los videos, me permito aclarar lo siguiente:
Características generales de tiempo de servicio en el evento:*

[Inserta cuadro]

Ahora bien de lo anterior se desprende lo siguiente:

1. *Se contó con el servicio de dos fotógrafos, los cuales cubrieron detalles de los talleres desde el inicio, hasta su conclusión; presentando un aproximado de 500 fotografías por evento, siendo elegidas sólo doscientas por cada uno mismas que fueron presentadas en formato DVD, full HD, editadas y con animación (sic) .La entrega de las mismas se llevó a cabo en 3 tantos de cada caso.*

2. *Para el desarrollo de los videos, se tuvo una cobertura de grabación continua correspondiente a la duración de los eventos, es decir: para el Taller de 'Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013', se cubrieron un total de quince horas, y para el Simposium de 'Mujer, Política y Poder' un total de nueve horas con treinta minutos. Se hizo entrega de Treinta y cinco copias de los videos correspondientes (de cada caso) una en formato Blu-ray y treinta y cuatro en autoría DVD masterizado, con editor profesional certificado Final CUT y Pro Tools, los cuales incluyen todos los efectos especiales y corrección básica de color incluido generación y animación (sic) de títulos y logos, los cuales contienen el total de tiempo de grabación una vez editado.*

3. *Cabe señalar que dada las características del servicio contratado y los eventos llevados a cabo, que son totalmente en vivo y con un desarrollo de actividades sujetas a imprevistos, cambios y contextos de una realidad de desarrollo, no proceden:*
 - A. *Staff técnico ya que este es el conjunto de personas que conforman el asesoramiento y organización del evento, situación que no competía al servicio contratado.*
 - B. *Locación de escenarios, para el caso que compete es pertinente señalar que los escenarios corresponden al lugar en el cual se llevaron a cabo cada uno de los eventos.*
 - C. *Decorado: La empresa hace uso de los elementos que incluyen el entorno en el cual se desarrollan los eventos, como lonas, pendones o material que distribuye el contratante.*
 - D. *Maquillaje, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas: Los elementos antes referidos no fueron contratados, toda vez que no se consideran necesarios para el tipo de evento que se lleva a cabo.*

En cuanto a:

- E. *Equipo de producción, diseño gráfico, tecnología para la producción de imágenes y creación artística; estas se cumplen en el material antes referido, entregado a su partido.*

Para el desarrollo de las actividades referidas los puntos 1, 2 y 3, fue necesario el uso del equipo siguiente:

TALLER
'Mujer, Política y Poder'

[Inserta cuadro]

Por lo que en el Anexo 1, se presenta el escrito original del proveedor, en el cual se detalla lo antes señalado.

Adicionalmente, no omito señalar que el gasto que realizó mi instituto político en relación a la creación de la versión de video y fotografías del evento 'Mujer, Política y Poder', si fue realizado con base en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, toda vez, que si bien el concepto de la factura señala 'Grabación y edición de ponencias y actividades del evento 'Mujer, Política y Poder', celebrado el día 9 de diciembre del 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías del evento del partido Verde Ecologista de México.', el contrato de prestación de servicios y el Anexo 1 del mismo contrato indican lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios

'CLAUSULAS (sic)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la producción, diseño y posproducción de fotografía, musicalización, y del video del Simposium 'Mujer, Política y Poder', 'EL PRESTADOR' se obliga a entregar en los parámetros especificados en el Anexo 1 del presente contrato.'

Anexo 1 del contrato

'Concepto

Grabación y edición de ponencias y actividades del Simposium 'Mujer, Política y Poder', Edición de Video, Memoria, toma y edición de 200 fotografías fijas del evento.'

Como se puede observar, en la factura no se describieron la totalidad de los servicios prestados, ya que adicional al video memoria con duración de dos minutos, también se realizó, el video de la grabación del evento desde el registro de los asistentes, hasta la conclusión de las ponencias cuya duración es de 9 horas 30 minutos , así como el video editado de 5 horas 40 minutos de duración para ser subido a la página de internet, tal como lo señala el proveedor en su escrito, asimismo, lo antes señalado está amparado con las muestras que fueron presentadas a la autoridad electoral durante el proceso de la revisión, donde consta que adicional al video de dos minutos, también se presento (sic) la grabación del evento y el video editado, por lo que el

gasto no fue únicamente para la memoria y las fotos, si (sic) no para todos los servicios en conjunto.

Ahora bien, el costo del gasto fue por la grabación del evento por un total de 9 horas 30 minutos de grabación, de las cuales se realizó una edición de 5 horas 40 minutos para poder ser retransmitida a través de la página de nuestro instituto político, asimismo, el proveedor nos entregó (sic) 35 copias adicionales de las cuales 32 se enviaron a los comités estatales como material de apoyo.

Cabe aclarar, que la edición del video si está considerado como parte del Simposium, razón por la cual el uso del material para su utilización en la página de internet, no generó un gasto adicional, por lo anterior, esta autoridad electoral no debe considerar la plataforma en la página de internet como un proyecto no reportado, toda vez que es un beneficio adicional del cual el partido se vio beneficiado, porque a dicho material le pudo dar un uso en beneficio de los militantes, simpatizantes y población en general, ya que este instituto político determinó que dicho material podía ser difundido a nivel nacional, así como a través de los Comités Estatales para su difusión al personal del partido que no tuvo la oportunidad de asistir al Simposium, motivo por el cual se realizaron las 35 copias, asimismo, cabe aclarar que la edición del video para ser transmitido a través de la página de internet, no es la actividad principal del proyecto, toda vez que la actividad como se indicó en el Programa Anual de Trabajo fue el desarrollo del Simposium, por lo que se le dio un uso al adicional al material recopilado.

Ahora bien, referente al estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permita conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios, que solicito esta autoridad, cabe aclarar, que la edición del video, le reporto a nuestro partido beneficios adicionales, toda vez que con esto en 2013 no solo se capacitó a los 128 asistentes al Simposium, sino que también se beneficiaron 54 personas que visitaron el sitio web, tal como consta en los resultados presentados a la autoridad electoral; como se muestra a continuación:

[Inserción de imagen]

En este mismo orden de ideas se aclara que a criterio de nuestro instituto, el gasto esta (sic) dentro del costo de mercado, lo cual puede ser verificado en las cotizaciones que se realizaron a proveedores que prestan este tipo de servicios, por lo que en Anexo 2, se presentan las cotizaciones para mayor referencia.

Finalmente, no omito señalar que el artículo 281, párrafo 3 indica que los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos, por lo que atendiendo a esta norma, nuestro instituto realizó los proyectos y presupuestos considerando en todo momento que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la producción y edición de video, para ser reproducido a través de la página de internet, el partido manifestó que se realizó con los servicios de una empresa especializada; sin embargo, del análisis a las muestras proporcionadas por el partido, esta autoridad advirtió la posibilidad de sobrevaluación en el costo erogado por el servicio, en relación con el costo de mercado; asimismo, se observó que el partido omitió procurar que la erogación de los recursos etiquetados para esta actividad se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En este orden de ideas, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, aun y cuando el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, solicitando a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la producción, grabación y edición de video, con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de producción de video que permitieran a esta autoridad determinar la posible sobrevaluación de los costos registrados por el partido político.

Ahora bien, respecto del servicio de fotografías, el partido manifestó que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, lo consideró como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad determinó que la toma y edición de fotografías por sí misma, es decir, su ejecución, obliga a presentar características específicas, situación que en la especie no acontece al no perseguir los objetivos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, o bien, al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la toma y edición

de fotografías con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras.

En este contexto, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, no obstante que el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, con la finalidad de determinar el costo por el servicio registrado; por lo que, solicitó a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la toma y edición de fotografías con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de fotografía que permitieran a esta autoridad determinar el monto involucrado relacionado con la justificación del gasto.

En consecuencia, al no tener certeza que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad establecidos por la normatividad; así como, no tener certeza del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$395,000.00. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “22”

4.5.3.1.6.2 Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Investigación, análisis, diagnóstico y estudio”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, factura por

concepto de investigación y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió proporcionar su respectiva muestra. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
					PARCIAL	TOTAL
PE-000004/10-13	1334	20-Nov-13	Editorial Emmanuel S.A. de C.V.	Realización de la Investigación	\$226,220.00	\$250,000.00
				Impresión de Libros	\$23,780.00	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras de la investigación realizada, misma que debió cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación al requerimiento de la autoridad electoral, en Anexo 5, se remite la muestra de la investigación solicitada.”

Al respecto el partido proporcionó póliza PE-000004/10-13 con documentación soporte consistente en factura e impresión de la investigación realizada titulada “Mujeres a través de la Historia”; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$250,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Investigación, análisis, diagnóstico y estudio”, el partido proporcionó la póliza de egresos PE-000008/12-13 con documentación soporte consistente en, factura por concepto de diseño y digitalización de la obra “Mujeres a través de la Historia”; sin embargo, se observó que dicho concepto difiere del rubro de gasto “Investigación, análisis, diagnóstico y estudio” en el

que el partido lo registro contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-000008/12-13	1353	06-Dic-13	Editorial Emmanuel S.A. de C.V.	Diseño y Digitalización de la obra "Mujeres a través de la Historia"	\$46,400.00	5-52-528-5280-39 "Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres" "Investigación, análisis, diagnóstico y estudio"	5-52-528-5280-40 "Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres" "Difusión"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar las correcciones procedentes por lo que en el Anexo 6, se presenta la siguiente documentación

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD17/12/13 y PD10/12/13;*

- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación.*”

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en póliza de diario PD-000017/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$46,400.00.

4.5.3.1.6.3 Divulgación y Difusión

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Difusión”, el partido proporcionó la póliza de egreso PE-000009/12-13 con documentación soporte consistente en comprobantes en original por concepto de flete de ejemplares, los cuales ostentaron retenciones por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, el partido omitió realizar el registro contable de éstas. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	4% RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL
PE-000009/12-13	826	06-Nov-13	Rogelio González Sánchez	Flete a Aguascalientes con 45000 ejemplares La Mujer en la Política	\$17,358.58	\$598.57	\$16,760.00
	827	15-Nov-13		Flete a Chiapas con 45000 ejemplares La Mujer en la Política	32,480.00	1,120.00	31,360.00
	828	30-Dic-13		Flete a Estado de México y Distrito Federal con 45000 ejemplares La Mujer en la Política	16,240.00	560.00	15,680.00
TOTAL					\$66,078.58	\$2,278.57	\$63,800.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal manera que se registraran las retenciones efectuadas por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 61, 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar las correcciones procedentes por lo que en el Anexo 7, se presenta la siguiente documentación:

- *Pólizas de las retenciones pendientes de registro PE09/12/13, PD16/12/13, PD18/12/13 y PD11/12/13;*
- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en pólizas PE-000009/12-13 y PD-000016/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,278.57.

- ♦ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el Programa Anual de Trabajo, rubro “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” respecto de diversas subcuentas; se observó que éstas no coincidían con el gasto registrado contablemente. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA C=(A-B)
		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	\$995,703.00	\$995,074.07	\$628.93
	Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados	\$226,200.00	\$272,620.00	\$46,420.00
	Divulgación y Difusión	\$5,128,700.00	\$5,098,780.00	\$29,920.00

Convino señalar que las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo, debieron coincidir con lo reflejado en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, el Programa Anual de Trabajo (PAT), en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Al realizar la reclasificación de la observación 11 se corrigió la diferencia detectada por \$46,420.00, respecto a las diferencias de \$628.93 y \$29,920.00 se realizaron las correcciones correspondientes, cabe señalar que toda vez que el programa proporcionado por la autoridad electoral este no permite la captura de centavos persistirá una diferencia por el redondeo como se observa a continuación:

[Inserta cuadro]

(...)”

De la revisión a documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las subcuentas “Educación y Capacitación Política” e “Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados”, el partido proporcionó las pólizas PD-000017/12-13 y PD-000201/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT); constatándose que las cifras registradas contablemente coinciden con las reflejadas en el Programa Anual de Trabajo; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto de la subcuenta “Tareas Editoriales” el partido proporcionó la póliza PD-000017/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT) en donde se advierte la coincidencia de los registros observados; determinándose que el programa denominado PACSER-P donde se genera el Programa Anual de Trabajo no permite la captura de cifras con decimales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión integral al Programa Anual de Trabajo respecto del rubro “Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres” sub-rubro “B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer” proporcionado por el partido, se observó que erogó un elevado porcentaje del total del gasto en conceptos predominantemente destinados a la ejecución de las actividades (gastos operativos) mismos que en su conjunto representan el

98.88% del total del gasto erogado para este sub-rubro. A continuación se detalló el caso en comento:

SUBRUBRO	CONCEPTOS DE GASTOS OPERATIVOS	IMPORTE %	CONCEPTO DE GASTO ENCAMINADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	IMPORTE %	NÚM. PERS. BENEF.	TOTAL DEL GASTO
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	Transporte terrestre, hospedaje, alimentos, publicidad, fotografía y video, papelería y logística.	\$984,584.00 98.88%	Honorarios y Ponencia (expositor)	\$11,119.00 1.12%	128	\$995,703.00

En este sentido, fue pertinente señalar que la normatividad establece como obligación del partido la de observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control, privilegiando en todo momento las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo primordial respecto de generar conocimientos, habilidades y actitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, mediante la implementación de acciones afirmativas, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, así como, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos.

En este orden de ideas, convino aludir la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que a continuación dice:

“...la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados...”

En consecuencia, se solicitó:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281, numeral 2; 286 numeral 2; 287, numeral 1, inciso b); 288, numeral 1, inciso b) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Si bien la autoridad electoral, hace referencia a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el sentido de que ‘la obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres’; también establece lo siguiente:

‘...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...’

En virtud de lo anterior, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

La autoridad no puede arribar a la afirmación de que lo único que cumple con el objetivo de generar conocimiento, habilidades y actitudes que fomenten liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres es el gasto relacionado con el pago de ponentes, ya que se estaría viendo de manera

individual el gasto y no como parte del proyecto B1. Simposium 'Mujer, Política y Poder'.

Asimismo, es importante aclarar, que los gastos tales como la renta del espacio donde se impartirá la capacitación, los gastos por concepto de alimentación, transporte terrestre y hospedaje, tanto del personal que asistirá, así como de los ponentes, así como publicidad, fotografía, video, papelería y logística son parte integrante del proyecto, toda vez que sin estos no se podría lleva (sic) a cabo el Simposium.

Tal es el caso, que cuando el personal comisionado por la autoridad electoral realiza las verificaciones de los eventos, tiene especial cuidado en determinar si el lugar cumple con las especificaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo del mismo, asimismo, comprueba los servicios prestados, las muestras entregadas y la publicidad del evento.

Ahora bien, para poder llegar a la capacitación y generar ese conocimiento, que traiga consigo la consolidación del liderazgo de la mujer se llevaron a cabo las acciones siguientes:

1. Se convocó a nivel nacional a las mujeres y hombres militantes y dirigentes del partido Verde Ecologista de México interesados en la capacitación.

2. Una vez que los interesados confirmaron su asistencia, se tuvo la necesidad de organizar la estancia de las personas, cabe señalar que se eligió como sede el Distrito Federal, por ser una entidad federativa que tiene acceso a todos los destinos del país, eso conlleva a no tener un mayor costo en cuanto a los vuelos, toda vez que en la logística de la realización del evento nos enfrentamos a la dificultad de que en el interior de la república, no existen vuelos directos entre entidades, y en caso de haber elegido como sede otro estado, implicaría que en algunos casos la conexión de los vuelos sería el Distrito Federal, asimismo, en caso de optar por que el traslado se realizara por vía terrestre los traslados hacen que las personas pierdan interés por el tiempo que habrán de invertir en llegar al lugar donde se impartirá el curso.

3. Para que un evento cumpla con la finalidad de que las personas sean capacitadas, debe cumplir elementos básicos, dígame que se encuentren en un asiento para poder estar en dicho lugar por más de 6 horas, de igual forma requieren ingerir algún tipo de alimento, así como contar con el material de papelería y de publicidad para poder identificar el tema, el orden del día, tener tarjetas y hojas para elaborar sus consideraciones personales en relación con los temas abordados, todos estos aspectos impactan en una adecuada capacitación y tienen un costo; mismo que genera las bases y las condiciones para que puedan recibir una adecuada capacitación.

4. Las memorias y fotografías del evento requieren de igual forma mención especial; toda vez que se contrato (sic) los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, la cual realizó las grabaciones durante el evento, con la finalidad de dar constancia de la realización de la actividad e incorporar las ponencias que se impartieron de forma digital a través de la página de internet <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>, situación que se puede verificar en la liga antes citada.

[Inserción de imagen]

5. Así las cosas, esta autoridad no puede estimar que la única actividad que cumple con el objetivo es el pago a los ponentes, ya que todos los gastos en conjunto, generaron e hicieron posible la capacitación que fue llevada a cabo, ya que si bien es cierto son los ponentes los que imparten sus conocimientos y experiencias en cuanto a temas a fines con el liderazgo político de la mujer no lo es menos que la totalidad de gastos realizados por este ente político como trasladar a las titulares de las áreas relacionadas con el desarrollo de la mujer en los estados, así como las ponentes que se trasladaron del interior de la República; para su estancia en el Distrito Federal, así como de los demás gastos que generaron las condiciones que permitieron que se llevará a cabo la capacitación.

De todo lo antes referido, es que esta autoridad no puede valorar únicamente el pago de una de las ponencias como el cumplimiento de la obligación de este ente político en cuanto al desarrollo del liderazgo político de la mujer, ya que es el conjunto de acciones llevadas a cabo lo que permite que la capacitación como tal se genere, y no únicamente el gasto relacionado con uno de los ponentes.

Aunado a lo antes referido, se tiene que esta autoridad está analizando de forma aislada la proporción del gasto, ya que no está valorando el hecho de que dentro de la capacitación intervinieron 10 ponentes, que asistieron en calidad de invitados y no cobraron honorarios, tal como se demuestra en las Constancias de Actividades Gratuitas proporcionadas por los ponentes. (Anexo 8), con el ánimo de precisar la afirmación anteriormente realizada se refiere el orden del día del simposio 'Mujer, Política y Poder'.

[Inserción de imagen]

Cabe señalar que dentro de los 10 ponentes; existen 5 diputadas federales y locales así como personal de la representación del grupo parlamentario del

partido Verde Ecologista de México, por lo que cada uno de ellos tomo la decisión de aportar sus experiencias y conocimientos al simposio por lo que no tuvo costo alguno dichas exposiciones como se indico (sic) anteriormente.

Es pues que la autoridad debe estimar predominantemente dos temas:

1. Que la capacitación es consecuencia de la existencia de acciones previas cuya única finalidad es que se puedan generar las condiciones para la capacitación misma y que cada una de las acciones dígase, traslado de personas, hospedaje, memorias, fotografías, alimentación, papelería, logística, diseño gráfico del evento así como lonas, mantas, pendones, banners, gallardetes, invitaciones, publicidad todo tiene la finalidad de llevar a cabo una capacitación y está destinado para ese fin.

2. Que la capacitación no se genera únicamente para 128 personas, sino que se pretende que esos videos que fueron un gasto, también tienen una finalidad relacionada con la difusión de los mismos a través de un medio electrónico de mayor alcance.

De igual forma es importante referir que en todo momento a través de los gastos realizados se cumple con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control en la realización del evento ya que el partido en su libertad de decisión llevo a cabo las acciones necesarias para realizar una capacitación de calidad, y destinada al liderazgo de la mujer a nivel nacional.

A mayor abundamiento es necesario referir que el partido político debe de cumplir con la ejecución del gasto velando en todo momento por la legalidad, la eficiencia, la racionalidad y la economía, teniendo plena autonomía para determinar las formas en las cuales ejercer el gasto, los proyectos y los métodos a seguir, por lo que el proyecto de llevar a cabo una capacitación, determinando que sea en el Distrito Federal por estimarlo el punto de encuentro de mayor facilidad y económico, así como el lugar donde se llevó a cabo la capacitación, el transporte empleado mismo que fue terrestre y aéreo dependiendo las distancias, así como la alimentación y la publicidad para dicho evento son acciones que el partido está en pleno derecho de ejercer de acuerdo a lo establecido en el artículo 281, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización; mismo que refiere que la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultades exclusiva de los partidos políticos.

(...)"

Del análisis a las manifestaciones realizadas por el partido se observó que al evento fueron convocadas mujeres y hombres militantes y dirigentes del partido a nivel nacional, por ello eligieron como sede el Distrito Federal, por ser una entidad federativa de mayor facilidad acceso a todos los destinos del país, que para el desarrollo del evento se debía contar con un espacio adecuado, material de papelería, publicidad para poder identificar el tema, el orden del día, tener tarjetas y hojas para elaborar sus consideraciones personales en relación con los temas abordados; por lo anterior el costo del evento se encontraba integrado por: la renta del espacio donde se impartirá la capacitación, los gastos por concepto de alimentación, transporte aéreo y terrestre, hospedaje, publicidad, fotografía, video, papelería y logística; asimismo señaló que dentro de la capacitación intervinieron 10 ponentes, que asistieron en calidad de invitados y no cobraron honorarios; en consecuencia, esta autoridad constató que los gastos operativos para el desarrollo del evento no contemplan gastos por honorarios profesionales de los ponentes que impartirán capacitación a los asistentes al evento, toda vez que su participación fue de manera gratuita; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ En relación con las visitas de verificación, la normatividad establece la obligación del partido de invitar a la autoridad electoral a presenciar la realización de las actividades relativas a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y al proceso de impresión de las actividades editoriales; sin embargo, se observó que el partido en diversas ocasiones informó a la Unidad de Fiscalización de forma extemporánea. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Divulgación y Difusión	Libro "La Mujer en la Política Mexicana"	PVEM-SF/168/13	29-Oct-13	06-Nov-13
		Libro "Mujeres a través de la Historia"	PVEM-SF/175/13	28-Nov-13	06-Dic-13

En consecuencia, se solicitó presentar, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus eventos en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral la realización de sus actividades relativas al proceso de impresión de las actividades de divulgación y difusión, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades relativas al proceso de impresión de las actividades de divulgación y difusión; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “23”

- ◆ En relación con los gastos programados, es facultad de los partidos realizar modificaciones en cuanto a los términos de los proyectos o la cancelación de su realización, debiéndolo notificar a la autoridad electoral dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución; sin embargo, mediante escrito número PVEM-SF/165/13 del 21 de octubre de 2013, recibido por esta autoridad el 22 del mismo mes y año, el partido notificó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo, lo anterior toda vez que, en las Actas Constitutivas del rubro de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” el partido programó actividades para el mes de julio de 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus modificaciones a su Programa Anual de Trabajo (PAT) en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos o cancelación de la ejecución de estos, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral de las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT); el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “24”

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observó que el partido omitió realizar los registros contables respecto de los Ingresos destinados para el Gasto Programado, conforme al “Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado”, emitido por la Unidad de Fiscalización. A continuación se detalló el Catálogo de cuentas para efectos del gasto programado, en lo que se refiere al rubro de Ingresos:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				Presupuesto
	1			Ingresos

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
		1		Radicaciones de la cuenta CB-CEN a cuentas CB-MUJERES
		2		Ingresos por ejecutar

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numeral 1, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se informa que se realizó (sic) el registro de las radicciones para Actividades Específicas (sic) y para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que en Anexo 9, se presenta la siguiente información:

Se anexan la siguiente información respecto de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político

- *Pólizas de registro PD19/12/13, PD20/12/13 y PD21/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.*

Se anexan la siguiente información respecto de Actividades Específicas consistente en,

- *Pólizas de registro PD209/12/13, PD212/12/13 y PD213/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en, pólizas de diario PD-000019/12-13, PD-000020/12-13 y PD-000021/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión integral a la documentación proporcionada por el partido respecto del Programa Anual de Trabajo (PAT), se observó que omitió presentar los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado para el ejercicio del gasto destinado a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio del gasto destinado a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 numeral 1, inciso e), 370 y 371, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos, registrados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondientes a las Actividades Específicas:

Actividades Específicas

A1. Taller 'Análisis y reflexiones de la Reforma Político Electoral'

El resultado muestra un 119% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general de forma presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

[Inserta cuadro]

(...)

A.3 Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral y Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 440,000 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 10 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

B1. Simposium 'Mujer, Política y Poder'

El resultado muestra un 80% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general en el curso presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

Ahora bien, por lo que corresponde a las visitas en la página de internet, se obtuvieron los siguientes resultados:

Como bien sabemos, el Simposium tuvo como meta beneficiar a 150 personas de manera presencial; sin embargo, con el acceso en la página de

internet, el beneficio esperado se va incrementando, ya que de manera presencial asistieron 128 personas y hasta el momento las visitas a la página de internet son 54 personas.

(...)

B.2 Investigación, Análisis, Diagnostico y estudios comparados

El resultado se ve reflejado en la impresión de 500 libros 'Las Mujeres a través de la historia', respecto a la difusión los resultados se verán reflejados en el proyecto B3.

B.3 Libro 'La Mujer en la Política Mexicana' y 'Las Mujeres a través de la historia'

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 135,500 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 11 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, documento denominado resultados de cumplimiento del total de personas beneficiadas que asistieron al simposio denominado "Mujer, Política y Poder", así como las personas beneficiadas que presenciaron el taller a través de su página de internet, resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los participantes en relación a los temas desarrollados en el citado simposio; relación de firmas autógrafas de las personas beneficiadas con la distribución de las tareas editoriales tituladas "La Mujer en la Política Mexicana" y "Las Mujeres a través de la Historia", se determinó que el partido atendió los indicadores señalados en su Programa Anual de Trabajo 2013; conviene señalar que, la conclusión del proyecto se realizará durante el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento a la conclusión y evaluación del proyecto durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

4.5.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”.

Determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2013 (*) (A)	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013 (ART. 78, 1, a), IV DEL COFIPE) (B)=(A*2%)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2013 (ART. 78, 1, c), DEL COFIPE (**) (C)=(A*3%)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 (D)=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL 31-Dic-13
\$309,270,810.97	\$6,185,416.22	\$9,403,999.72	\$15,589,415.94	\$15,701,467.10

(*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones

Es preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de dos mil trece, aprobó el Acuerdo CG17/2013, mediante el cual determinó las cifras del Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, destinándose al Partido Verde Ecologista de México la cantidad de \$313,466,657.34 para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, respecto del cual se descontaron \$4,195,846.37 por concepto de las diversas sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$309,270,810.97 tal como se indicó en el cuadro que antecede.

En el rubro correspondiente a gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$15,701,467.10, conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24	\$0.00	\$2,880,619.24
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	422,767.86	12,398,080.00	12,820,847.86
TOTAL	\$3,303,387.10	\$12,398,080.00	\$15,701,467.10

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de gastos para Actividades Específicas, se revisó la cantidad de \$15,701,467.10 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Una vez analizada la documentación soporte proporcionada por el partido, que ampara los egresos de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas" del Comité de Ejecutivo Nacional, se observó que reportó gastos que no corresponden a dicho rubro, como a continuación se detalla:

IMPORTE QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL 31-DIC-13	IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO	IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA AL 31-DIC-13	IMPORTE EROGADO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (Ajustes por Auditoría) AL 31-DIC-13	IMPORTE NO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013
(A)	(B)	(C) (*)	(D) (**)	(E)=(B)-(D) (***)	(F)=(A)-(E)
\$15,589,415.94	\$15,701,467.10	\$660,000.00	\$451,692.40	\$15,249,774.70	\$339,641.24

Nota: (*) Monto correspondiente a un procedimiento oficioso propuesto en el presente dictamen y ordenado en la resolución correspondiente, en relación con la conclusión final 27, con el objeto de que se determine si el importe cumple con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía y racionalidad; en su caso, de acreditarse una sobrevaluación o un gasto que no cumple con el objeto de la actividad, se determinará el monto que debe de considerarse para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 incisos a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, el importe de \$660,000.00 puede ser susceptible de modificarse.

(**) Por tratarse de propaganda utilitaria que no se encuentra vinculada con la actividad.

(***) El importe toma en consideración el monto involucrado del procedimiento oficioso referido con (*) del cuadro; consecuentemente, de determinarse alguna irregularidad por parte del partido político y disminuirse el monto destinado como gastos de actividades específicas, se actualizará un incumplimiento a los límites establecidos en el Código de la materia, por lo que el importe no es definitivo.

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó al monto mínimo establecido para las Actividades Específicas, un importe de \$339,641.24; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “29”

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de honorarios, facturas, copias de cheques nominativos, muestras y Programa Anual de Trabajo, reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.5.3.3.1 Educación y Capacitación Política

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres” el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, facturas, boletos electrónicos de avión y copia del cheque nominativo; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte respecto de la totalidad del gasto reportado. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				IMPORTE SEGUN:		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
PE-000015/12-13	varias	varias	Maintours, S.A. de C. V.	Boletos de avión Cargo por servicio	\$579,965.80	\$515,850.80	\$64,115.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La documentación soporte original, expedida a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, anexa a la respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, me permito anexar PE15/12/13 y PE108/11/13 así como la totalidad de boletos de avión, según Anexo 1.”

Al respecto el partido proporcionó la póliza PE-000015/12-13 con documentación soporte consistente en, facturas y boletos electrónicos de avión con la totalidad de requisitos fiscales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$64,115.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres” el partido proporcionó la póliza de egreso PE-000109/12-13 con documentación soporte consistente en, cartaporte por concepto de flete de ejemplares; sin embargo, se observó que dicho concepto difería del rubro de gasto “Talleres” en el que el partido lo registró contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-000109/12-13	Varios	Varias	Alegria Alegria Mayra	Flete Ejemplares Compendio I	\$287,500.00	5-50-500-0001-02 "Educación y Capacitación Política" "Talleres"	5-50-502-0001-02 "Tareas Editoriales" "Fletes"

Adicionalmente, se observó que los comprobantes fiscales ostentaron retenciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); sin embargo, el partido había omitido realizar el registro contable de éstas. Tal como se evidencia a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	4% RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL
PE-000109/12-13	2106	06-Nov-13	Alegria Alegria Mayra	Flete a Baja California con 40000 ejemplares compendio I	\$56,487.86	\$1,947.86	\$54,540.00
	2120	30-Dic-13		Flete a Zacatecas con 45000 ejemplares compendio II	31,320.00	1,080.00	30,240.00
	2119	30-Dic-13		Flete a Nuevo León con 45000 ejemplares compendio II	33,640.00	1,160.00	32,480.00
	2112	18-Dic-13		Flete a Distrito Federal, Campeche y Quintana Roo con 90000	66,120.00	2,280.00	63,840.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	4% RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL
				ejemplares compendio II			
	2109	09-Dic-13		Flete a Puebla y Oaxaca con 90000 ejemplares compendio II	34,800.00	1,200.00	33,600.00
	2108	02-Dic-13		Fletes a Veracruz y Chiapas con 90000 ejemplares compendio II	46,400.00	1,600.00	44,800.00
	2107	28-Nov-13		Flete a Guanajuato, Aguascalientes y Jalisco con 40000 ejemplares compendio I	29,000.00	1,000.00	28,000.00
TOTAL					\$297,767.86	\$10,267.86	\$287,500.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que el concepto de gasto quedará registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a); 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 61, 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar la reclasificación al rubro de Tereas (sic) Editoriales, subcuenta ‘Fletes’, asimismo, se realizo (sic) el registro contable de la retención al impuesto valor agregado de acuerdo al cuadro que antecede, por lo que en el Anexo 2, se presenta la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD201/12/14 (sic) (original punto 5);*
- *Pólizas PD200/12/14 (sic) de las retenciones pendientes de registro y*
- *Auxiliares contables y Balanza de Comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, pólizas PD-200/12-13 y PD-201/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de edición de video y toma de fotografías, contrato de prestación de servicios y CDs con los videos y fotografías; sin embargo, se observó que dicho concepto difiere del rubro de gasto “Talleres” en el que el partido lo registró contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000130/10-13	A 1709	29-Nov-13	Ketivo, S.A. de C. V.	Grabación de ponencias y actividades del evento “Análisis y Reflexiones en Materia Política – Electoral”, celebrado el 25 y 26 de Noviembre del 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías fijas del evento del partido Verde Ecologista de México.	\$660,000.00

Al respecto, convino señalar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 290 establece lo que a continuación dice:

“1. El rubro de educación y capacitación política para actividades específicas, comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y

b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”

[Énfasis añadido]

En este sentido, se pudo advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, siendo deber del partido observar que la administración de los recursos erogados se realizará basada en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 281, numeral 2; 287, numeral 1, inciso a); 290 y 310, numeral 6, inciso ii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se le comunica a la autoridad electoral, que de conformidad con el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización que señala:

Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que

comprueben su realización y en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

En este orden de ideas, el gasto por concepto de edición de video y toma de fotografías si (sic) se encuentra correctamente registrado en el rubro de Educación y Capacitación Política, toda vez que es parte integrante del proyecto A1 Taller 'Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013', debido a que la finalidad del gasto es crear una versión que pueda ser reproducida a través de nuestra página de internet, para dar cumplimiento así al objetivo de nuestro proyecto que es el de escuchar las diversas posiciones de los diferentes ámbitos de la sociedad, por lo que si (sic) genera conocimientos y habilidades al tener un material que se pueda reproducir y posteriormente hacer una retroalimentación al mismo.

Es importante recalcar, que los conocimientos y habilidades se generan por el hecho de que los ponentes que participaron son personalidades con conocimiento en el tema, tales como Ex Consejeros Electorales, así como del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, así como de los Diputados del partido Verde Ecologista de México.

En este mismo orden de ideas, es importante hacer del conocimiento a la autoridad electoral que por la finalidad que este partido pretende con dicho taller, se contrato (sic) los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, la cual realizó las grabaciones durante los dos días que duro el evento, por lo que las memorias y fotografías más allá de dar constancia de la realización de la actividad, se estableció como parte de los objetivos poder incorporar las ponencias que se impartieron de forma digital a toda aquella persona que tiene interés respecto de estos temas (sic) través de la página de internet <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>, situación que se puede verificar en la liga antes citada.

[Inserción de imagen]

Finalmente, toda vez que los gastos en Actividades Especificas (sic) integran temas similares a los de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer; lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

'...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.'

Del análisis a las manifestaciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Derivado de la finalidad que persiguió el partido respecto de crear una versión de video y fotografías para ser reproducidas a través de su página de internet, con el objetivo de escuchar diversas posiciones provenientes de diferentes ámbitos de la sociedad; en su respuesta hace especial énfasis en la contratación de los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video; misma que realizó la grabación de los audiovisuales durante dos días y toma de fotografías que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, el partido la estableció como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad observó que el partido omitió procurar que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Lo anterior, toda vez que, del análisis a las muestras consistentes en, fotografías y videos proporcionadas por el partido, se pudo advertir que éstas carecían de requerimientos, características y especificaciones de uso profesional e insumos tales como equipo de producción, *staff* técnico, locación de escenarios, montaje de *sets*, decorado, efectos especiales, maquillaje, diseño gráfico, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas, tecnología para la producción de imágenes, creación artística, etc.; propios de una empresa especializada en la producción y edición de audiovisuales y fotografías; es decir, las especificaciones profesionales que justificaran el importe del gasto generado, mismas que se vincularan directa y exclusivamente con la realización o la organización del evento en sí -su ejecución- y no los efectos alternos como es la presentación del evento en una plataforma de acceso en internet , mismas que en su caso, obliga a presentar características específicas para la plataforma, situación que en la especie no acontece al no justificar el gasto con el objeto partidista; en consecuencia, esta autoridad realizará procedimientos adicionales de auditoría con el objetivo de allegarse de un valor de intercambio accesible de la operación para determinar una estimación mediante técnicas de valuación que le

permita determinar el valor razonable a partir de cotizaciones observables en los mercados, o bien, valores de mercado similares en cuanto a sus características de conformidad con la NIF A-6 Reconocimiento y Valuación; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Respecto de las fotografías, proporcionara todas las características en cuanto a número de horas de cobertura del evento, número de fotógrafos que cubrieron el evento, tipo de cámara que se utilizó para la toma de las fotografías, número de fotografías que se le entregaron, formato de entrega de las fotografías, resolución de las fotografías y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- Respecto de los videos, proporcionara todas las características en cuanto a número de horas de cobertura por día de los eventos, tipo de cámara, tipo de edición, formato de entrega de cada uno de los videos, duración aproximada de cada uno de los videos que le fueron entregados y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- En su caso, proporcionara las características de los servicios adicionales que le fueron prestados y el costo unitario por cada uno de ellos.
- Proporcionara un estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permitiera conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 281, numeral 2; 283, numeral 1, incisos c) y d), 287, numeral 1, inciso a); 290 y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las muestras fotografías y los videos entregados a la autoridad, me permito aclarar lo siguiente:

Características generales de tiempo de servicio en el evento:

[Inserta cuadro]

De lo anterior procedemos a lo siguiente:

- 4. Contamos con el servicio de dos fotógrafos profesionales, quienes cubrieron los detalles de los talleres desde el inicio de los mismos, hasta su conclusión; presentando un aproximado de 500 fotografías por evento, siendo elegidas sólo doscientas por cada uno mismas que fueron presentadas en formato DVD, full HD, editadas y con animacion (sic). La entrega de las mismas se llevó a cabo en 3 tantos de cada caso.*
- 5. Para el desarrollo de los videos, se tuvo una cobertura de grabación continua correspondiente a la duración de los eventos, es decir: para el Taller de ‘Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013’, fueron cubiertas un total de quince horas, y para el Simposium de ‘Mujer, Política y Poder’ un total de nueve horas con treinta minutos Se nos hizo entrega de Treinta y cinco copias de los videos correspondientes (de cada caso) una en formato Blu-ray y treinta y cuatro en autoría DVD masterizado, con editor profesional certificado Final CUT y Pro Tools, los cuales incluyen todos los efectos especiales y corrección básica de color incluido generación y animacion (sic) de títulos y logos, los cuales contienen el total de tiempo de grabación una vez editado.*
- 6. Cabe señalar que dada las características del servicio contratado y los eventos llevados a cabo, estos (sic) son totalmente en vivo y con un desarrollo de actividades sujetas a imprevistos, cambios y contextos de una realidad de desarrollo, no proceden:*
- F. Staff técnico, ya que este es el conjunto de personas que conforman el asesoramiento y organización del evento, situación que no competía al servicio contratado.*
- G. Locación de escenarios, es pertinente señalar, en este caso que el escenario corresponde al lugar, en el cual se desarrollo (sic) y se efectuaron cada uno de los lugares elegidos para llevar a cabo cada evento.*

H. Decorado: La empresa (sic) utiliza como decorado los elementos que incluyen el entorno en el cual se desarrollan los eventos, como lonas, pendones o material, que el contratante utilizará durante su presentación, así como las sillas, mesas, proyector y lo que básicamente conforma el escenario.

I. Maquillaje, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas: Con respecto a estos elementos, hacemos de su conocimiento que ninguno de estos (sic) fue contratado, toda vez que no se consideran necesarios para el tipo de evento que se llevó a cabo.

En cuanto a:

J. Equipo de producción, diseño gráfico, tecnología para la producción de imágenes y creación artística; estas (sic) se cumplen en el material antes referido, entregado a la autoridad durante la realización de la auditoría.

Nos permitimos desglosar a ustedes en formada (sic) detalladas (sic) el equipo que se utilizó para el desarrollo de actividades de los puntos 1, 2 y 3:

[Inserta cuadro]

Por lo que en el Anexo 1, se presenta el escrito original del proveedor, en el cual se detalla lo antes señalado.

Adicionalmente, no omito señalar que el gasto que realizó mi instituto político en relación a la creación de la versión de video y fotografías del evento 'Análisis y Reflexiones en Materia Política – Electoral', si (sic) fue realizado con base en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, toda vez, que si bien el concepto de la factura señala 'Grabación y edición de ponencias y actividades del evento 'Análisis y Reflexiones en Materia Política – Electoral', celebrado el 25 y 26 de noviembre del 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías fijas del evento del partido Verde Ecologista de México.', el contrato de prestación de servicios y el Anexo 1 del mismo contrato indican lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios

'CLAUSULAS (sic)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la producción, diseño y posproducción de fotografía, musicalización, y video para la mesa de trabajo 'Análisis y Reflexiones en Materia Política Electoral', 'EL PRESTADOR' se obliga a entregar en los parámetros especificados en el Anexo 1 del presente contrato.

Anexo 1 del contrato

'Concepto

Grabación y edición de ponencias y actividades del evento: 'Análisis y Reflexiones en Materia Político Electoral'. Edición de Video, Memoria, toma y edición de 200 fotografías fijas del evento.'

Como se puede observar, en la factura no se describieron la totalidad de los servicios prestados, ya que adicional al video memoria con duración de dos minutos, también se realizó, el video de la grabación del evento desde el registro de los asistentes, hasta la conclusión de las ponencias cuya duración es de 15 horas, así como el video editado de 8 horas 24 minutos de duración para ser subido a la página de internet, tal como lo señala el proveedor en su escrito, asimismo, lo antes señalado está amparado con las muestras que fueron presentadas a la autoridad electoral durante el proceso de la revisión, donde consta que adicional al video de dos minutos, también se presento (sic) la grabación del evento y el video editado, por lo que el gasto no fue únicamente para la memoria y las fotos, si (sic) no para todos los servicios en conjunto.

Ahora bien, el costo del gasto fue por la grabación de los 2 días que duro (sic) el evento por un total de 15 horas de grabación, de las cuales se realizó una edición de 8 horas 24 minutos para poder ser retransmitida a través de la página de nuestro instituto político, asimismo, el proveedor nos entrego (sic) 35 copias adicionales de las cuales 32 se enviaron a los comités estatales como material de apoyo.

Cabe aclarar, que la edición del video si (sic) está considerado como parte del taller, razón por la cual el uso del material para su utilización en la página de internet, no generó un gasto adicional, por lo anterior, esta autoridad electoral no debe considerar la plataforma en la página de internet como un proyecto no reportado, toda vez que es un beneficio adicional del cual el partido se vio beneficiado, porque a dicho material le pudo dar un uso en beneficio de los militantes, simpatizantes y población en general, ya que este instituto político determinó que dicho material podía ser difundido a nivel nacional, así como a través de los Comités Estatales para su difusión al personal del partido que no tuvo la oportunidad de asistir al taller, motivo por el cual se realizaron las 35 copias, asimismo, cabe aclarar que la edición del video para ser

transmitido a través de la página de internet, no es la actividad principal del proyecto, toda vez que la actividad como se indicó en el Programa Anual de Trabajo fue el desarrollo del taller, por lo que se le dio un uso al (sic) adicional al material recopilado.

Ahora bien, referente al estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permita conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios, que solicito esta autoridad, cabe aclarar, que la edición del video, le reporto a nuestro partido beneficios adicionales, toda vez que con esto en 2013 no solo se capacitó a los 178 asistentes al taller, sino que también se beneficiaron 137 personas que visitaron el sitio web, tal como consta en los resultados presentados a la autoridad electoral; como se muestra a continuación:

[Inserción de imagen]

En este mismo orden de ideas se aclara que a criterio de nuestro instituto, el gasto se encuentra dentro del costo de mercado, mismo que podrá ser verificado en las cotizaciones que se realizaron a proveedores que prestan este tipo de servicios, por lo que en Anexo 2, se presentan las cotizaciones para mayor referencia.

Finalmente, no omito señalar que el artículo 281, párrafo 3 indica que los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos, por lo que atendiendo a esta norma, nuestro instituto realizó los proyectos y presupuestos considerando en todo momento que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la producción y edición de video, para ser reproducido a través de la página de internet, el partido manifestó que se realizó con los servicios de una empresa especializada; sin embargo, del análisis a las muestras proporcionadas por el partido, esta autoridad advirtió la posibilidad de sobrevaluación en el costo erogado por el servicio, en relación con el costo de mercado; asimismo, se observó que el partido omitió procurar que la erogación de los recursos etiquetados para esta actividad se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En este orden de ideas, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, aun y cuando el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, solicitando a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la producción, grabación y edición de video, con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de producción de video que permitieran a esta autoridad determinar la posible sobrevaluación de los costos registrados por el partido político.

Ahora bien, respecto del servicio de fotografías, el partido manifestó que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, lo consideró como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad determinó que la toma y edición de fotografías por sí misma; es decir, su ejecución, obliga a presentar características específicas, situación que en la especie no acontece al no perseguir los objetivos de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, o bien, al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la toma y edición de fotografías con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras.

En este contexto, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, no obstante que el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, con la finalidad de determinar el costo por el servicio registrado; por lo que, solicitó a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la toma y edición de fotografías con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de fotografía que permitieran a esta autoridad determinar el monto involucrado relacionado con la justificación del gasto.

En consecuencia, al no tener certeza que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad

establecidos por la normatividad; así como, no tener certeza del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades Específicas durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$660,000.00. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “27”

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de diversos artículos promocionales, contrato de prestación de servicios y muestras; sin embargo, se observó que dicho concepto difiere del rubro de gasto “Talleres” en el que el partido lo registró contablemente; lo anterior, toda vez que éstos no señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que los vincularon con el desarrollo de cada actividad. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000096/11-13	B 1892	28-Nov-13	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	230 Bolsas	\$9,871.60
				230 Jarro térmico con serigrafía	37,352.00
				230 Jarro térmico aluminio	61,364.00
				230 Pulseras de tela personalizadas	1,600.80
				230 Playera tipo polo	74,704.00
				1 Diseño de imagen y presentación	266,800.00
				T O T A L	\$451,692.40

CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
5-50-500-0001-02 “Educación y Capacitación Política” “Talleres”	5-52-522-5219 “Servicios Generales” “Propaganda Utilitaria”

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”, en medio impreso y magnético.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 290, 297, 310 numeral 6, incisos ii) y iii) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se le comunica a la autoridad electoral, que de conformidad con el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización que señala:

Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

En este orden de ideas, los gastos antes señalados, si (sic) se encuentran debidamente vinculados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como se demuestra a continuación:

Dicha propaganda fue distribuida en el Taller 'Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013', tal como consta en el acta de verificación que realizó (sic) la autoridad electoral el día 26 de noviembre de 2013.

La propaganda contiene el nombre del evento, por lo que únicamente fue utilizada y distribuida en dicho taller.

Dicha propaganda se reportó (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, en el rubro de Publicidad del Evento, tal como lo señala el artículo 301, párrafo 1, inciso vi del Reglamento de Fiscalización.

El evento fue realizado con fecha 25 y 26 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en la cual fue distribuida la propaganda, misma que como se desprende de las muestras que obran en poder de esta autoridad, se visualiza la frase 'Reforma Político Electoral', tema toral del Taller llevado a cabo por este ente político, como parte de sus actividades específicas programadas para el ejercicio 2013.

Así las cosas la totalidad de elementos utilizados en el taller guardan una identidad, es decir, en cuanto al diseño de imagen del evento mismo; entendiéndose diseño gráfico y visual de un evento como: Los signos representativos cuya sola visualización debe ser suficiente para la identificación inmediata de la (sic) entidad, producto, etc. Debe ser fácilmente memorizable y capaz de ser diferenciado rápidamente. Como símbolos, pueden emplearse deformaciones personalizadas del logotipo, iconos, reproducciones realistas, (sic) figuras abstractas o elementos arbitrarios sin significación explícita.

Por lo que en el evento se tiene una identidad gráfica, la cual puede ser observada en la totalidad de propaganda e identificación del taller, como puede evidenciarse en las fotografías que se presentan.

[Inserción de imagen]

Como puede apreciarse, en la totalidad de las fotografías existe aunado al logotipo del partido político, y el nombre del taller; unas manos que es otro de los comunes denominadores que caracterizan a la propaganda del taller realizado.

Por lo que se encuentran evidenciadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar; en el diseño mismo de la propaganda, ya que está destinada únicamente para el taller ya referido. Y no se trata de propaganda genérica o que pueda ser empleada por este ente político para ser distribuida en

cualquier momento bajo otras circunstancias del actuar del partido, ya que en cada uno de ellos se precisa a través del nombre y el diseño de identidad el evento al que pertenecen, por lo que la publicidad en comento, es parte de los gastos debidamente realizados en el taller 'Análisis y reflexiones de la Reforma Política-Electoral'; actividad realizada como parte del gasto programado de este ente político.

Finalmente, toda vez que los gastos en Actividades Específicas (sic) integran temas similares a los de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer; lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

'...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promuevan, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...'

(...)"

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se observó que la propaganda utilitaria contiene el nombre y diseño de identidad del evento, asociado al logotipo del partido político; con la finalidad de ser exclusivamente distribuida en el taller denominado "Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013" impartido durante los días 25 y 26 de noviembre del ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no cumple con los objetivos encaminados a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otros; por lo tanto, esta autoridad determinó que el partido omitió señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de la propaganda utilitaria en cita, con el cumplimiento y desarrollo de cada actividad.

Asimismo, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 175/2010, pronunció lo que a continuación se transcribe:

“(…) la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Finalmente, no es óbice lo alegado por el partido en el sentido de que tratándose de este tipo de actividades es válido incluir sueldos y otro tipo de gastos ordinarios que se utilizan en la organización de eventos para el cumplimiento de dichas actividades, tal y como sucede en el caso de las actividades específicas.

Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.”

[Énfasis añadido]

En este sentido, se puede advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”, en medio impreso y magnético.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 287, numeral 1, inciso a), 290, 297, 310, numeral 6, incisos ii) y iii) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto es importante aclarar que la adquisición de la publicidad no es un proyecto independiente, toda vez que como se advierte en el Programa Anual de Trabajo, es parte integrante del proyecto ‘Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013’, por lo cual si esta autoridad electoral pretende evaluarlo de manera independiente no se cumpliría con los objetivos que establece la normatividad; sin embargo, si se analiza de manera conjunta como se presentó el PAT y como se llevo (sic) a cabo el taller, el gasto está debidamente relacionado con el evento en cuestión.

No obstante, este instituto político apegándose a lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a), fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que se puede presentar publicidad del evento, es que se procedió a la adquisición de publicidad tal como ‘bolsas, jarro térmico con serigrafía, jarro térmico aluminio, pulseras de tela personalizadas y playera tipo polo’, para ser distribuidos en dicho taller por lo que se considera que el gasto se encuentra debidamente vinculado con la actividad, así como el diseño de imagen y

presentación, toda vez que fue de gran importancia para la identificación del proyecto.

Ahora bien, es conveniente señalar, que los gastos realizados por la promoción del evento, se consideraron por este instituto como gastos directos, toda vez que se vincularon y relacionaron con la realización de la actividad.

Contrario a lo afirmado por esta autoridad fiscalizadora en relación con que tanto los utilitarios no cumplen con el objeto partidista para ser considerado como 'GASTO PROGRAMADO'; se tiene que ya la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio en el cual se precisa las formas en las cuales deben ser estimados los gastos cuando se refieren a actividades específicas o bien liderazgo político de la mujer, esto a través del recurso de apelación con el expediente alfa numérico identificado como SUP-RAP-518/2011, que en la parte conducente refiere:

- *'Lo que se determina el carácter de una actividad como 'gasto específico' es la naturaleza de la actividad misma y no la forma de contabilizarla ni los sujetos que intervienen en su realización. Es decir, no importa qué entidad o estructura de un partido político realice una actividad para reputar su pertenencia a un gasto, ya sea específico, ordinario o de campaña.*

(...)

- *Es inatendible la postura de la Unidad de Fiscalización, al desconocer el carácter de 'gasto específico' a las erogaciones relacionadas directamente con actividades que sí calificó como propias de referido 'gasto específico.'*

(...)

- *Los partidos políticos, en uso de su libertad de regir su vida interna, gozan de la libertad de decir a qué personas físicas o morales le encarga las tareas de capacitación, investigación y publicaciones. Así, por analogía y mayoría de razón, si un partido político puede contratar personas mercantiles para la prestación de servicios especializados.*
- *Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la*

finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.

Es pues que del criterio emitido por la Sala Superior se puede arribar válidamente a las siguientes conclusiones:

- 4. Es la naturaleza del gasto lo que define sí debe o no estimarse como gasto programado.*
- 5. Todos los gastos que estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de un evento de gasto programado deben ser estimados de igual forma dentro de este rubro.*
- 6. Que el partido político dentro de la autodeterminación en su vida interna tiene en todo momento derecho de contratar con las empresas de carácter mercantil que estime le prestan el servicio más adecuado en función de sus intereses.*

A mayor abundamiento referiremos que los fines del gasto programado no se generan de manera espontánea y autónoma si no requieren de todo un andamiaje operativo, técnico y humano, por lo que no puede verse el evento de manera aislada sino que se necesita entender que para que se genere el mismo se requiere de el armado de todas las características que generen que el mismo sea de calidad, y que pueda ser difundido al mayor número de personas para así lograr con mayor eficacia el fin mismo de la actividad.

De ahí que la actividad que esta autoridad sin mayor argumento determina que no acredita el objeto partidista, forma parte de ese andamio, de esa construcción necesaria para poder llegar a la finalidad misma.

Es importante señalar que este partido político a través de la documentación comprobatoria justificó las erogaciones observadas; por lo que la autoridad no puede mantener su postura en el sentido de que se modifiquen los asientos contables respectivos, pues con esto violenta nuestra garantía de audiencia.

Asimismo, es importante aclarar que nunca fue notificado a este instituto durante todo el año dos mil trece, ni durante los primeros meses de dos mil catorce, que la Unidad Técnica de Fiscalización desestimaría como 'gasto específico' las erogaciones relacionadas con la publicidad del evento, la cual fue adquirida especialmente para la aplicación de los recursos para este rubro.

Por lo cual, si la autoridad hubiera informado a este partido el nuevo criterio durante el ejercicio 2013, se hubieran podido realizar diversas acciones conducentes para no incurrir en faltas.

Es importante aclarar, que todos y cada uno de los documentos que fueron remitidos a la autoridad, ampara la realización de la actividad y cumplen con todos los requisitos que prevé la normatividad para el 'gasto específico'.

Cabe aclarar que en ningún ejercicio de fiscalización previo se ha instruido a este partido político sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo cual ésta carece de fundamento legal.

Por lo anterior, los gastos antes señalados no corresponden a gastos ordinarios, ya que la publicidad fue adquirida y distribuida en el evento y es parte integrante del proyecto, por lo que como anteriormente se había manifestado, y tal como consta en el acta de verificación que realizó la autoridad, no realizó observación alguna de que dicha publicidad no pudiera considerarse como un gasto programado, asimismo, como esta autoridad lo puedo verificar, la publicidad fue utilizada y distribuida en dicho taller, asimismo, se reporto (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, el cual fue presentado a esta autoridad electoral el día 31 de enero y 22 de octubre de 2013, sin que se nos informará que este gasto no fuera procedente.

Es menester precisar que la publicidad contrario a lo afirmado por la autoridad en cuento a que no guardan relación con el objeto partidista del gasto programado, se tiene que la realización de los mismos cumplió con funciones específicas dentro del desarrollo del evento realizado a decir:

Playeras, Pulseras, Vasos y Termos

Se tiene que en el caso de la publicidad, cumplió con las siguientes funciones:

- e) Se diferenciaron a las personas que formaban parte del evento, sobre todo si se estima que se desarrolló el evento en un lugar no exclusivo para el partido y que en consecuencia existían personas asistentes a otros eventos, así como a otras actividades en el mismo día y espacio, esto sirvió porque genera orden en cuanto a los espacios que habrá de ocupar cada grupo en el momento de la recepción, de la utilización de los salones, en el momento en el cual se sirven los alimentos , así como en la asignación de habitaciones por lo que no se trata de un gasto sin causa alguna, si no que por el contrario suma a la organización y desarrollo del evento mismo.*
- f) Tienen una función de identidad y cooperación; como parte de la integración de equipos y estructuras se tiene que a través de la*

distribución y utilización de elementos que identifican se pretende generar una identificación entre los integrantes del evento que genere una empatía que logre el intercambio de opiniones y criterios que sumen tanto al evento como a las experiencias de los participantes.

- g) Sí esta autoridad estima que se trataron de eventos cuya duración es mayor, la finalidad de que tuvieran vasos y/o termos en las mismas es con la finalidad de que se tuviera el mínimo confort para que pudieran permanecer en sus lugares (Instalación tipo escuelita); con el líquido de su preferencia dentro de los espacios establecidos para la impartición de las capacitaciones que se desarrollaron.*
- h) De igual forma se pretende que tanto los participantes, como los ponentes, y moderadores, así como el público en general que esta de alguna manera en contacto con la realización del evento, evidencie que se trata de un evento profesional y de calidad que organiza este ente político con la finalidad de promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer.*

Libreta, Bolsa, Plumas:

En cuanto al gasto relacionado con plumas, libretas y bolsas, se trata de elementos todos que tienen como finalidad facilitar el aprendizaje, generar la creación de anotaciones en relación con los temas desarrollados en los eventos.

Con la posibilidad de que cada una de las personas tenga un material ordenado que es la finalidad de poderles dar una bolsa con los materiales que se estiman necesarios se pretende generar que los participantes lleven a cabo anotación que les permitan tener un conocimiento más puntual y exacto de los temas que se abordan en el desarrollo de las ponentes, así como integrar las preguntas que en su caso pretendan realizar a los ponentes en el momento en el cual se generen los espacios para tales efectos.

De lo antes referido es que se tiene la publicidad en los cuales se gastó no se tratan de un capricho sin causa alguna; si no que se tiene el ánimo que a través de la publicidad se genere un ambiente de bienestar, empatía, convivencia y que se tengan los elementos mínimos que permitan reforzar el aprendizaje, precisar las posiciones, criterios y posturas de los ponentes, mismos que son especialistas en la materia y en la mayoría de los casos líderes de opinión.

En consecuencia se trata de publicidad que tiene como única finalidad hacer un evento de calidad, y con elementos que impulsen, motiven y generen las mejores condiciones para el aprendizaje y capacitación a los participantes que asisten a los eventos.

El hecho de que la autoridad haya aceptado parte del gasto de la publicidad utilizada en el evento, manifiesta que el Diseño de la imagen y la presentación deba ser considerado como parte del gasto programado, como ya se había informado con anterioridad la finalidad de este fue realizar un diseño único con el cual se pudiera identificar el curso, porque a criterio de este instituto político fue parte importante al igual que todos los demás gastos ya que en base en ese diseño se elaboró el material de apoyo así como los elementos que se utilizaron en el curso.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, respecto de la adquisición de la propaganda utilitaria, para ser distribuida en el citado taller con la finalidad de identificar a los asistentes, ofrecerles máximo *confort*, realizar un diseño único de identificación del evento y evidenciar que se trataba de un evento profesional y de calidad organizado por el partido político y con ello promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer; esta autoridad determinó que la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no persigue los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de dicha propaganda con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras; por lo tanto, toda vez que el partido omitió realizar la reclasificación del gasto erogado a la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria” solicitado por esta autoridad electoral, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$451,692.40.

En consecuencia, toda vez que los gastos erogados por concepto de propaganda utilitaria no persiguieron los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; o bien, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vincularan o justificaran la distribución de la propaganda utilitaria con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación

ideológica y política de los afiliados, entre otras; por un importe de \$451,692.40. Consecuentemente el partido omitió realizar la reclasificación del gasto a la cuenta “Servicios generales” subcuenta “Propaganda utilitaria”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h), en relación con el 287, numeral 1, inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “28”

En razón de lo anterior, el gasto por adquisición de propaganda utilitaria por un importe de \$451,692.40 no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el Programa Anual de Trabajo, rubro “Actividades Específicas” subcuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales”; se observó que éstas no coincidían con el gasto registrado contablemente. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBRUBRO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA C=(A-B)
		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	\$2,881,247.00	\$3,168,119.24	\$286,872.24
	Tareas Editoriales	\$12,772,500.00	\$12,523,080.00	\$249,420.00

Convino señalar que las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo, debían coincidir con lo reflejado en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, el Programa Anual de Trabajo (PAT), en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar las correcciones procedentes por lo que en el Anexo 3, se presenta la siguiente documentación

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD201/12/13 y PD195/12/13;*
- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación*

(...).”

De la revisión a documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la subcuenta “Educación y Capacitación Política”, el partido proporcionó la póliza PD-000201/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT); constatándose que las cifras registradas contablemente coinciden con las reflejadas en el Programa Anual de Trabajo; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto de la subcuenta “Tareas Editoriales” el partido proporcionó las pólizas PD-000200/12-13 y PD-000201/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT) en donde se advierte la coincidencia de los registros observados; determinándose que el programa denominado PACSER-P donde se genera el Programa Anual de Trabajo no permite la captura de cifras con decimales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el Programa Anual de Trabajo, respecto del rubro Actividades Específicas, en el punto 7 del acta constitutiva del proyecto Taller “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral”; se observó que éstas no coincidían con el gasto registrado contablemente. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA C=(A-B)
			PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (A)	REGISTRO CONTABLE (B)	
Educación y Capacitación Política	Taller: “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral”	Retenciones	\$1,118.00	Sin registro contable	\$1,118.00
		Honorarios	\$10,000.00	\$10,489.81	\$489.81
		Hospedaje	\$267,416.00	\$192,989.42	\$74,426.58
		Comida	\$163,229.00	\$270,069.32	\$106,840.32
		Coffe-break, estacionamiento y otros	\$82,173.00	\$49,760.45	\$32,412.55

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, el Programa Anual de Trabajo (PAT), en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 281, numeral 1, 282, 296 numeral 1, inciso b), 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad electoral se anexa póliza PD199/12/13 y auxiliares contables, así mismo se realizaron las correcciones al programa anual de trabajo, mismas que se remiten en Anexo 4.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas PE-0012/12-13, PE-0013/12-13, PE-0014/12-13 y PD-00199/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT), se determinó que las cifras registradas contablemente coinciden con las reflejadas en el acta constitutiva del proyecto Taller “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral”; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Con relación a las visitas de verificación, la normatividad establece la obligación del partido de invitar a la autoridad electoral a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política y al proceso de impresión de las actividades editoriales; sin embargo, se observó que el partido en diversas ocasiones informó a la Unidad de Fiscalización de forma extemporánea. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	Taller “Análisis y Reflexiones de la Reforma Político Electoral”	PVEM-SF/172/13	19-Nov-13	25 y 26 de Nov-13
	Tareas Editoriales	Libro “Temas Relevantes en Materia Electoral”	PVEM-SF/168/13	29-Oct-13	06-Nov-13
		Libro “Temas Relevantes en Materia Electoral” Compendio II	PVEM-SF/173/13	25-Nov-13	02-Dic-13

En consecuencia, se solicitó presentar, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus eventos en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral la realización de sus actividades de educación y capacitación política y el proceso de impresión de las actividades editoriales, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades de educación y capacitación política y el proceso de impresión de las actividades editoriales; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “30”

- ◆ En relación con los gastos programados, es facultad de los partidos realizar modificaciones en cuanto a los términos de los proyectos o la cancelación de su realización, debiéndolo notificar a la autoridad electoral dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución; sin embargo, mediante escrito número PVEM-SF/165/13 del 21 de octubre de 2013, recibido por esta autoridad el 22 del mismo mes y año, el partido notificó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo, lo anterior toda vez que, en las Actas Constitutivas del rubro “Actividades Específicas” el partido programó actividades para el mes de julio de 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus modificaciones a su Programa Anual de Trabajo (PAT) en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos o la cancelación de la ejecución de éstos, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral de las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT); el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “31”

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observó que el partido omitió realizar los registros contables respecto de los Ingresos destinados para el Gasto Programado, conforme al “Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado”, emitido por la Unidad de Fiscalización. A continuación se detalló el Catálogo de cuentas para efectos del gasto programado, en lo que se refiere al rubro de Ingresos:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				Presupuesto
	1			Ingresos

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
		1		Radicaciones para actividades específicas
		2		Ingresos por ejecutar

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numeral 1, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se informa que se realizó (sic) el registro de las radicaciones para Actividades Específicas (sic) y para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que en Anexo 9, se presenta la siguiente información:

Se anexan la siguiente información respecto de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político

- *Pólizas de registro PD19/12/13, PD20/12/13 y PD21/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.*

Se anexan la siguiente información respecto de Actividades Específicas consistente en,

- *Pólizas de registro PD209/12/13, PD212/12/13 y PD213/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en pólizas de diario PD-00209/12-13, PD-00212/12-13 y PD-00213/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión integral a la documentación proporcionada por el partido respecto del Programa Anual de Trabajo (PAT), se observó que omitió presentar los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado para el ejercicio del gasto destinado a las Actividades Específicas.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio del gasto destinado a las Actividades Específicas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1, inciso e), 370 y 371, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos, registrados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondientes a las Actividades Específicas:

Actividades Específicas

A1. Taller 'Análisis y reflexiones de la Reforma Político Electoral'

El resultado muestra un 119% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general de forma presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

[Inserta cuadro]
(...)

A.3 Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral y Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral.

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 440,000 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 10 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

B1. Simposium 'Mujer, Política y Poder'

El resultado muestra un 80% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general en el curso presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

Ahora bien, por lo que corresponde a las visitas en la página de internet, se obtuvieron los siguientes resultados:

Como bien sabemos, el Simposium tuvo como meta beneficiar a 150 personas de manera presencial; sin embargo, con el acceso en la página de internet, el beneficio esperado se va incrementando, ya que de manera

presencial asistieron 128 personas y hasta el momento las visitas a la página de internet son 54 personas.

(...)

B.2 Investigación, Análisis, Diagnostico y estudios comparados

El resultado se ve reflejado en la impresión de 500 libros 'Las Mujeres a través de la historia', respecto a la difusión los resultados se verán reflejados en el proyecto B3.

B.3 Libro 'La Mujer en la Política Mexicana' y 'Las Mujeres a través de la historia'

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 135,500 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 11 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en el documento denominado resultados de cumplimiento del total de personas beneficiadas que asistieron al taller denominado “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral (2007-2013)”, así como las personas beneficiadas que presenciaron el taller a través de su página de internet, resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los participantes en relación a los temas desarrollados en el citado taller; relación de firmas autógrafas de las personas beneficiadas con la distribución de las tareas editoriales tituladas “Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral” y “Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral”, se determinó que el partido atendió los indicadores señalados en su Programa Anual de Trabajo 2013; conviene señalar que, la conclusión del proyecto se realizara durante el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento a la conclusión y evaluación del proyecto durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

4.5.3.4 Comités Directivos Estatales

4.5.3.4.1 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas un importe de \$100,106,234.69, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales, conformados de la siguiente manera:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS EN:		LIDERAZGO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER	TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	ESPECIE	
Aguascalientes		\$1,553,884.38	\$1,670,400.00	\$3,224,284.38
Baja California		1,313,120.00		1,313,120.00
Campeche	2,500.00	950,040.00		952,540.00
Chiapas		10,429,337.14	1,670,400.00	12,099,737.14
Chihuahua		367,857.34		367,857.34
Coahuila		2,479,290.56		2,479,290.56
Colima		753,560.06		753,560.06
Distrito Federal		9,444,805.10	951,780.00	10,396,585.10
Durango	11.60	39,272.96		39,284.56
Guanajuato		4,900,356.81		4,900,356.81
Guerrero		761,923.30		761,923.30
Hidalgo		748,969.27		748,969.27
Jalisco		3,453,730.31		3,453,730.31
Estado de México		8,570,771.64	742,400.00	9,313,171.64
Michoacán		579,838.46		579,838.46
Morelos		1,114,984.02		1,114,984.02
Nayarit		472,364.46		472,364.46
Nuevo León		1,260,752.96		1,260,752.96
Oaxaca		2,670,062.84		2,670,062.84
Puebla		1,654,761.34		1,654,761.34
Querétaro		1,209,005.15		1,209,005.15
Quintana Roo		6,516,051.37		6,516,051.37
San Luis Potosí		7,017,134.03		7,017,134.03
Sinaloa		104,696.96		104,696.96
Sonora		104,696.96		104,696.96
Tabasco		640,557.21		640,557.21
Tamaulipas		310,156.16		310,156.16
Tlaxcala		2,857,277.26		2,857,277.26
Veracruz		5,097,863.98		5,097,863.98
Yucatán		9,287,016.54		9,287,016.54
Zacatecas		1,954,604.52		1,954,604.52
Capacitación de la Mujer	6,450,000.00			6,450,000.00
TOTAL	\$6,452,511.60	\$88,618,743.09	\$5,034,980.00	\$100,106,234.69

4.5.3.4.1.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

De la revisión a las transferencias en efectivo a los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$6,452,511.60 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en las cuentas bancarias "CBE" de cada Entidad Federativa, así como, "CBMUJERES" respectiva.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se generó observación alguna.

4.5.3.4.1.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales

De la revisión a las transferencias en especie a los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$93,653,723.09 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se detallara el destino de los mismos.
- b) Se verificó que en cada uno de los Comités Directivos Estatales receptores, haya utilizado la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, en la que registró el origen y destino de las transferencias en especie que el partido les envió, llevando un control físico adecuado a través de las notas de entrada, y salidas de almacén, así como, el kardex respectivo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido en este rubro consistente en: pólizas, copia de facturas y copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, cumplió con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se realizó observación alguna.

4.5.3.4.2 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes realizados por los Comités Directivos Estatales con recursos federales un monto total de \$81,281,983.10. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (*)	TOTAL
Aguascalientes	\$1,225,604.38	\$1,670,400.00	\$2,896,004.38
Baja California	3.00		3.00
Baja California Sur	744.00		744.00
Campeche	416.34		416.34
Coahuila	2,479,290.56		2,479,290.56
Colima	753,560.06		753,560.06
Chiapas	9,207,857.14	1,670,400.00	10,878,257.14
Chihuahua	367,857.34		367,857.34
Distrito Federal	8,901,925.10	951,780.00	9,853,705.10
Durango	39,272.96		39,272.96
Guanajuato	4,407,939.81		4,407,939.81
Guerrero	761,923.30		761,923.30
Hidalgo	748,971.27		748,971.27
Jalisco	2,961,313.31		2,961,313.31
Estado de México	8,570,771.64	742,400.00	9,313,171.64
Michoacán	579,838.46		579,838.46
Morelos	1,114,986.02		1,114,986.02
Nayarit	472,366.46		472,366.46
Nuevo León	40,114.86		40,114.86
Oaxaca	1,454,726.01		1,454,726.01
Puebla	433,283.34		433,283.34
Querétaro	1,210,430.97		1,210,430.97
Quintana Roo	5,582,202.15		5,582,202.15
San Luis Potosí	7,017,134.03		7,017,134.03
Sinaloa	104,697.96		104,697.96
Sonora	105,248.96		105,248.96
Tabasco	640,559.21		640,559.21
Tamaulipas	310,156.16		310,156.16

COMITÉ	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (*)	TOTAL
Tlaxcala	2,857,277.26		2,857,277.26
Veracruz	3,876,383.92		3,876,383.92
Yucatán	9,287,020.60		9,287,020.60
Zacatecas	733,126.52		733,126.52
TOTAL	\$76,247,003.10	\$5,034,980.00	\$81,281,983.10

(*) Saldo que es analizado en el apartado correspondiente a Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Por lo que respecta al monto de \$81,281,983.10 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se verificó el 29.99%, que representa un monto de \$24,380,272.54 del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

4.5.3.4.2.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.4.2.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.4.2.3 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.4.2.4 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuarta y última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales, la suma de \$76,247,003.10, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	\$76,220,358.31
Diversos	50.00
Depreciación del ejercicio	26,594.79
TOTAL	\$76,247,003.10

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$19,345,292.54, que representa el 25.37% del total reportado por el partido de \$76.247,003.10. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1 Aguascalientes

Se revisó un importe de \$330,913.18, que representa el 27% del total reportado de \$1,225,604.38.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2 Baja California

Se revisó un importe de \$3.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

3 Baja California Sur

Se revisó un importe de \$744.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4 Campeche

Se revisó un importe de \$416.34, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, así como, recibos internos que ampararon las transferencias realizadas por el CEN, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

5 Chiapas

Se revisó un importe de \$2,301,964.29, que representa el 25% del total reportado de \$9,207,857.14.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

6 Chihuahua

Se revisó un importe de \$95,642.91, que representa el 26% del total reportado de \$367,857.34.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

7 Coahuila

Se revisó un importe de \$619,822.64, que representa el 25% del total reportado de \$2,479,290.56.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

8 Colima

Se revisó un importe de \$188,390.02, que representa el 25% del total reportado de \$753,560.06.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

9 Distrito Federal

Se revisó un importe de \$2,403,519.78, que representa el 27% del total reportado de \$8,901,925.10.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

10 Durango

Se revisó un importe de \$9,818.24, que representa el 25% del total reportado de \$39,272.96.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

11 Estado de México

Se revisó un importe de \$2,228,400.63, que representa el 26% del total reportado de \$8,570,771.64.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al Estado de México se observó que el partido registró en cuentas de orden equipo de transporte en comodato; sin embargo, al verificar los saldos reflejados en el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, éstos no fueron reportados. A continuación se detallaron los casos en comentario:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
7-77	CUENTA DE ORDEN DEUDORA	1,182,576.97	
7-77-777	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,182,576.97	
7-77-777-0001	ESTADO DE MEXICO	1,182,576.97	
7-77-777-0001-01	RAM CLUB CAB 2500 MOD-1996	89,250.00	
7-77-777-0001-02	CHASSIS CABINA VANETTE	210,347.83	
7-77-777-0001-03	SUBURBA 2001 3GNEC16R61GZ1618	365,217.40	
7-77-777-0001-04	CHEVROLET ASTRA 2001	174,196.52	
7-77-777-0001-05	GRAN CHEROKEE 1J4GW58N44C2200	343,565.22	
7-78	CUENTA DE ORDEN ACREEDORA		1,182,576.97
7-78-778	EQUIPO DE TRANSPORTE		1,182,576.97
7-78-778-0001	ESTADO DE MEXICO		1,182,576.97
7-78-778-0001-01	RAM CLUB CAB 2500 MOD-1996		89,250.00
7-78-778-0001-02	CHASSIS CABINA VANETTE		210,347.83
7-78-778-0001-03	SUBURBA 2001 3GNEI6R61GZ1618		365,217.40
7-78-778-0001-04	CHEVROLET ASTRA 2001		174,196.52
7-78-778-0001-05	GRAN CHEROKEE 1J4GW58N44C2200		343,565.22

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El inventario físico del activo fijo debidamente requisitado en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, numeral 1 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto procede aclarar que dichas cuentas de orden no deben existir en nuestra balanza de comprobación toda vez que estos activos ya fueron dados

de baja en el Comité del Estado de México, por lo que se procede a cancelar dichas cuentas de orden.

Se anexa la siguiente documentación:

- *Pólizas del registro de la baja del activo fijo PD-02/12-13*
- *Auxiliares contables*
- *Balanzas de comprobación y,*
- *Estados de cuenta*

Así mismo se anexa la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación y balanza consolidada en la que se refleja la baja de las cuentas de orden.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-02/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se constató que canceló las cuentas de orden del equipo de transporte en comodato, toda vez que, los activos en comento fueron dados de baja en el Comité del estado de México en ejercicios anteriores; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

12 Guanajuato

Se revisó un importe de \$1,101,987.20, que representa el 25% del total reportado de \$4,407,939.81.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

13 Guerrero

Se revisó un importe de \$205,719.29, que representa el 27% del total reportado de \$761,923.30.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

14 Hidalgo

Se revisó un importe de \$187,244.32, que representa el 25% del total reportado de \$748,971.27.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

15 Jalisco

Se revisó un importe de \$740,330.58, que representa el 25% del total reportado de \$2,961,313.31.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

16 Michoacán

Se revisó un importe de \$144,959.62, que representa el 25% del total reportado de \$579,838.46.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

17 Morelos

Se revisó un importe de \$278,746.51, que representa el 25% del total reportado de \$1,114,986.02.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

18 Nayarit

Se revisó un importe de \$118,091.62, que representa el 25% del total reportado de \$472,366.46.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

19 Nuevo León

Se revisó un importe de \$10,028.72, que representa el 25% del total reportado de \$40,114.86.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por conceptos de propaganda utilitaria y consumos, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

20 Oaxaca

Se revisó un importe de \$363,681.50, que representa el 25% del total reportado de \$1,454,726.01.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria y diversos, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

21 Puebla

Se revisó un importe de \$108,320.84, que representa el 25% del total reportado de \$433,283.34.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

22 Querétaro

Se revisó un importe de \$302,607.74, que representa el 25% del total reportado de \$1,210,430.97.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

23 Quintana Roo

Se revisó un importe de \$1,395,550.54, que representa el 25% del total reportado de \$5,582,202.15.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

24 San Luis Potosí

Se revisó un importe de \$1,754,283.51, que representa el 25% del total reportado de \$7,017,134.03.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

25 Sinaloa

Se revisó un importe de \$26,174.49, que representa el 25% del total reportado de \$104,697.96.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

26 Sonora

Se revisó un importe de \$26,312.24, que representa el 25% del total reportado de \$105,248.96.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

27 Tabasco

Se revisó un importe de \$160,139.80, que representa el 25% del total reportado de \$640,559.21.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio,

cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

28 Tamaulipas

Se revisó un importe de \$77,539.04, que representa el 25% del total reportado de \$310,156.16.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

29 Tlaxcala

Se revisó un importe de \$714,319.32, que representa el 25% del total reportado de \$2,857,277.26.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

30 Veracruz

Se revisó un importe de \$969,095.98, que representa el 25% del total reportado de \$3,876,383.92.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con

los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

31 Yucatán

Se revisó un importe de \$2,321,755.15, que representa el 25% del total reportado de \$9,287,020.60.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

32 Zacatecas

Se revisó un importe de \$183,281.63, que representa el 25% del total reportado de \$733,126.52.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.3.4.2.5 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.5 Fundaciones e Institutos de Investigación

4.5.3.5.1 Apoyo a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas un importe de \$3,224,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Institutos de investigación, conformados de la siguiente manera:

INSTITUTO	TRANSFERENCIAS DEL CEN A FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$3,224,000.00	\$0.00	\$3,224,000.00

4.5.3.5.1.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

De la revisión a las transferencias en efectivo a las Fundaciones e Institutos de Investigación se revisó la cantidad de \$3,224,000.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a las Fundaciones e Institutos se depositaran en las cuentas bancarias correspondientes.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias realizadas por el CEN, estados de cuenta, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.3.5.1.2 Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.5.3.5.2 Gastos en Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó un monto de \$3,009,638.63 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$2,318,958.24	\$680,630.15	\$10,050.24	\$3,009,638.63

a) Revisión

Se revisó un importe de \$918,764.00, que representa el 30.53% del total reportado de \$3,009,638.63 por el partido, como gastos de operación ordinaria.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.5.3.5.2.1 Servicios Personales

Se revisó un importe de \$701,522.92, que representa el 30.25% del total reportado de \$2,318,958.24.

a) Revisión

De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de honorarios con apego a las disposiciones vigentes, asimismo, la documentación soporte consistente en: recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó la póliza PE-10/09-13 con documentación soporte consistente en, recibo de honorarios en original y contrato de prestación de servicios profesionales; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque nominativo con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”. A continuación se detalló el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/09-13	202	17-Sep-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	\$18,063.16

Adicionalmente, se observó que el contrato de prestación de servicios carecía de la cláusula denominada “Objeto del contrato”; es decir, no establecía claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia del mismo, lo anterior, toda vez que, en la cláusula primera de éste estipulaba que las obligaciones serían conforme a lo señalado en la declaración I, inciso d); sin embargo, dicha declaración refería un domicilio.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y la prestadora de servicios señalada en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se procede a anexar la siguiente documentación:

- *Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y la prestadora de servicios señalada en el cuadro que antecede.”*

Al respecto, el partido proporcionó copia del cheque nominativo número 2708 expedido a nombre de la prestadora de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como, contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre el partido y la prestadora de servicios la C. Esveida Bravo Martínez; firmado, en el que constan el objeto del contrato, los derechos y obligaciones exigibles; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$18,063.16.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó la póliza PE-25/12-13 con documentación soporte consistente en recibo de honorarios en original, copia del cheque nominativo y contrato de prestación de servicios profesionales; sin embargo, se observó que el recibo se expidió con fecha distinta al ejercicio sujeto de revisión, por lo tanto, éste carecía de la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detalló el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-25/12-13	0416	09-Ene-14	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	\$6,491.00

Adicionalmente, se observó que el contrato de prestación de servicios carecía de la cláusula objeto del contrato, es decir, no establecía claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia del mismo, lo anterior, toda vez que en la cláusula primera de éste estipulaba que las obligaciones serían conforme a lo señalado en la declaración I, inciso d); sin embargo, dicha declaración refería un domicilio.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La póliza PE-25/12-13, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o., numeral II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se anexa lo siguiente:

- *La póliza PE-25/12-13, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza PE-25/12-13, el partido proporcionó el recibo de honorarios original número 0419 del 18 de diciembre de 2013, con la totalidad de requisitos fiscales, recibo de honorarios original número 0416 con la leyenda “Cancelado”, así como escrito signado por el C. Jorge Alberto Landeros Sánchez del 7 de agosto de 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Asimismo, el partido proporcionó contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre el partido y el prestador de servicios el C. Jorge Alberto Landeros Sánchez; debidamente firmado, en el que constan el objeto del contrato, los derechos y obligaciones exigibles; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$6,491.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en recibo de honorarios en original, copia del cheque nominativo y contratos de prestación de servicios profesionales, en los cuales se observó que carecían de la cláusula “Objeto del contrato”, es decir, no se establecían claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia de los mismos, lo anterior, toda vez que en la cláusula primera de éstos se estipulaba que las obligaciones serían conforme a lo señalado en la declaración I, inciso d); sin embargo, dicha declaración refería un domicilio. A continuación se detallaron los casos en comento:

RERERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-33/01-13	A 0018	10-Ene-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	\$11,578.95
PE-02/06-13	A 0033	12-Jun-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	11,578.95
PE-02/09-13	A 0041	10-Sep-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	11,578.95
PE-11/12-13	A 0051	18-Dic-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	11,578.95
PE-23/12-13	A 0052	18-Dic-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	3,860.00
PE-34/01-13	538	09-Ene-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-03/06-13	0602	10-Jun-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-03/09-13	0605	10-Sep-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-12/12-13	0609	18-Dic-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-24/12-13	0610	18-Dic-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	9,193.00
PE-35/01-13	330	10-Ene-13	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-04/06-13	0406	13-Jun-31	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-04/09-13	0410	09-Sep-13	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-19/12-13	0414	18-Dic-13	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-36/01-13	315	31-Ene-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-08/06-13	320	30-Jun-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-08/09-13	323	10-Sep-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-17/12-13	327	20-Dic-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-26/12-13	328	20-Dic-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	2,097.00

RERERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/01-13	0185	09-Ene-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	18,947.37
PE-06/06-13	0190	10-Jun-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	18,947.37
PE-15/12-13	208	18-Dic-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	18,947.37
PE-27/12-13	211	18-Dic-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	6,315.00
PE-38/01-13	274	10-Ene-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-09/06-13	0301	11-Jun-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-09/09-13	0305	07-Sep-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-18/12-13	0309	18-Dic-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-28/12-13	0310	20-Dic-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	7,017.00
PE-39/01-13	0070	09-Ene-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-07/06-13	0075	10-Jun-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-19/10-13	0079	08-Oct-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-16/12-13	0082	18-Dic-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-29/12-13	0083	18-Dic-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	5,612.00
-----	-----	-----	TOTAL	-----	\$502,304.55

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se anexan los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.”

Al respecto, el partido proporcionó contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro al inicio de la observación; firmados, en los que constan el objeto del contrato, los derechos y obligaciones exigibles; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$502,304.55.

4.5.3.5.2.2 Materiales y Suministros

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.5.2.3 Servicios Generales

Se revisó un importe de \$214,135.76, que representa el 31.46% del total reportado de 680,630.15.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de pago de seguros y fianzas, multas y recargos, cumplió con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Seguros y Fianzas”, el partido proporcionó pólizas contables por concepto de honorarios con soporte documental consistente en, recibos de honorarios en original; sin embargo, se observó que registró erróneamente lo concerniente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la subcuenta “Seguros y Fianzas”. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE HONORARIOS			CUENTA EN QUE LO REGISTRÓ	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PE-000032/01-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	\$8,341.00	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	"Seguros y Fianzas" 5-52-522-5213	"Otros Impuestos y Derechos" 5-52-522-5253
PE-000033/01-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000034/01-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000035/01-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000036/01-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000037/01-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000038/01-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000039/01-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000001/02-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/02-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/02-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/02-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE HONORARIOS			CUENTA EN QUE LO REGISTRÓ	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PE-000005/02-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000006/02-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/02-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000008/02-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000001/03-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/03-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/03-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/03-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000005/03-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000007/03-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000008/03-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/03-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000004/04-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000005/04-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000007/04-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000008/04-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000009/04-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000010/04-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000012/04-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000013/04-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000004/05-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/05-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000007/05-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000008/05-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000009/05-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000010/05-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000011/05-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000012/05-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000001/06-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/06-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/06-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/06-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/06-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/06-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/06-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/06-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/07-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/07-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/07-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/07-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/07-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/07-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/07-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/07-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/08-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/08-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/08-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/08-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/08-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/08-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/08-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/08-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/09-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/09-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/09-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/09-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000007/09-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/09-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/09-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000010/09-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000013/10-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000014/10-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000015/10-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000016/10-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000018/10-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000019/10-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000020/10-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE HONORARIOS			CUESTA EN QUE LO REGISTRÓ	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PE-000021/10-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	"Seguros y Fianzas" 5-52-522-5213	"Otros Impuestos y Derechos" 5-52-522-5253
PE-000001/11-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/11-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/11-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/11-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/11-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/11-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/11-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/11-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/12-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/12-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/12-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/12-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/12-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/12-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/12-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/12-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000010/12-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000011/12-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000012/12-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000015/12-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000016/12-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000017/12-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000018/12-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000019/12-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000022/12-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	2,780.00			
PE-000023/12-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	617.00			
PE-000024/12-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	1,470.00			
PE-000025/12-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	1,038.00			
PE-000026/12-13	AURORA BAZAN LOPEZ	335.00			
PE-000027/12-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	1,010.00			
PE-000028/12-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	1,122.00			
PE-000029/12-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	897.00			
-----	T O T A L	\$371,024.16	-----	-----	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, de tal manera que los gastos en comento se registrarán en la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Otros Impuestos y Derechos".
- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273 numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes, se anexa la siguiente documentación:

- *Las pólizas de reclasificación PD-07/12-13,*
- *Los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético y*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza de diario PD-007/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación, se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$371,024.16.

- ◆ Con escrito No. PVEM-SF/02/13 del 14 de Enero de 2013, el partido informó a la Unidad de Fiscalización que transferiría recursos al Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C., el cual cuenta con personalidad jurídica propia; y proporcionó el convenio celebrado por ambas partes.

Ahora bien, de la revisión al convenio suscrito por el partido y el instituto de investigaciones de referencia, se observó que en la cláusula primera se convino entre las partes que el Instituto desarrollaría las siguientes actividades:

- a) Propiciar alternativas que denuncien, enfrenten y reviertan los problemas políticos, sociales, económicos y ecológicos.
- b) Ofrecer capacitación en las áreas de defensa gestoría de derechos, negociación, promoción y liderazgo.
- c) Celebrar contratos con personas físicas o asociaciones que tengan el mismo objeto social.
- d) Servicios técnicos, consultivos y de asesoría para el desarrollo de problemas ecológicos.

Derivado de lo anterior, fue preciso señalar que de la verificación a la documentación presentada por el partido no se localizó evidencia, reportes y/o muestras de los trabajos realizados por el personal que laboró en el Instituto de Investigaciones Ecológicas.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras y reportes que acreditaran los trabajos realizados por el instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se informa a la autoridad electoral que se está recabando la información, por lo que en alcance al presente se dará atención a la solicitud.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó que se encontraba recabando la información, misma que sería remitida mediante alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/832/14 omitió proporcionar la documentación solicitada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras y reportes que acreditaran los trabajos realizados por el instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1562/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/58/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad le informo que las actividades señaladas inicialmente, en el convenio de colaboración fueron modificadas, razón de lo anterior, se remite en Anexo 1 el Adendum correspondiente.

Derivado de lo anterior, y en apego a los estatutos que rigen a nuestro partido político, en el Anexo 2 se presentan las actividades que llevo (sic) a cabo el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. como a continuación se detalla:

- 1.- Informe de Actividades;
- 2.- Calendarios de actividades;
- 3.- Pláticas (sic);
- 4.- Anexo fotográfico;
- 5.- Lista de asistencia y cuestionarios de evaluación;
- 6.- Estadísticas;
- 7.- Programa de separación de residuos y elaboración de composta;
- 8.- Contaminación y
- 9.- Asentamientos Humanos.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó adenda al convenio que celebraron por una parte el partido político y el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., suscrita el 3 de enero de 2013, misma que en la cláusula “SEGUNDA” de la adenda en comento, establece

modificaciones a las actividades que realizaría el Instituto, las cuales corresponden a: a) difusión de pláticas con el fin de sensibilizar a la población sobre el cuidado del medio ambiente y b) estudio de problemáticas ambientales. Sin embargo, es preciso señalar que dicho documento no genera certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, el convenio no hace referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia; por lo tanto, toda vez que esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

Ahora bien, no obstante lo señalado en el párrafo precedente, de las actividades realizadas por el instituto consistentes en, una plática mensual en diferentes delegaciones del Distrito Federal, impartiendo temas de ecología; conviene señalar que, del análisis a las muestras presentadas por el partido consistentes en, calendario de actividades del personal que laboró en el instituto durante el ejercicio 2013, material de las ponencias impartidas en cada una de las pláticas, listas de asistencia con firma autógrafa y cuestionarios de evaluación de los participantes en cada una de las pláticas; así como, tres proyectos de investigación relacionados con temas ecológicos, se advierte que el instituto cumplió con algunas de las actividades pactadas en la cláusula primera del convenio suscrito entre el partido y el instituto de investigaciones; en consecuencia, esta autoridad constató que las muestras y documentación soporte acreditan los trabajos realizados por el instituto de conformidad con lo establecido en el reglamento de mérito; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.5.2.4 Gastos Financieros

Se revisó un importe de \$3,105.32, que representa el 30.90% del total reportado de \$10,050.24.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta, cumplió con la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.5.3.6 Apoyo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, por un importe de \$2,195,569.01, como se indica a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS EN:	
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE
Aguascalientes	0.00	\$15,000.00
Zacatecas	0.00	2,180,569.01
TOTAL	0.00	\$2,195,569.01

4.5.3.6.1 Transferencias en Efectivo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.5.3.6.2 Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a las transferencias en especie a las Campañas Electorales Locales se revisó la cantidad de \$2,195,569.01 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se detallara el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencia Campaña Local” subcuenta “Especie”, sub-subcuenta “Zacatecas”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas por concepto de publicidad exhibida en anuncios espectaculares, contratos, muestras fotográficas y hojas membretadas; sin embargo, omitió presentar el informe pormenorizado, de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilizó para dichos anuncios. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000043/05-13	MT13303	24-Jul-13	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Renta e impresión de 2 anuncios espectaculares en el estado de Zacatecas periodo del 05-05-13 al 30-05-13	\$51,133.33
PD-000062/06-13	A7365	12-Jul-13	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión en lona front lit a selección a color medidas de 12.90 X 7.20 mts Candidato a Diputado dtto XI Zacatecas Moctezuma Espinoza Jaime Transporte	3,770.93
	A7364	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.90 X 7.20 mts. Candidata a diputada dtto III Zacatecas Conchita Caldera Chavira Vales	3,770.93
	A7367	15-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.20 X 3.66 mts candidata a Diputada dtto VI Zacatecas Dr. Sonia Cisneros vales	1,812.87
	A7362	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.00 X 5.00 mts Candidato a diputado dtto VIII Zacatecas Juan Antonio Rangel Transporte	2,436.00
	A7375	15-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color. Varias medidas Candidato a presidente municipal de Guadalupe Zacatecas y por los candidatos a diputados	23,694.10
	A7360	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.81 X 4.27 mts. Candidato a Presidente Municipal de Jerez Zacatecas Serafin Bermúdez	6,662.34
	A7359	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.20 X 3.66 mts candidato de Trancoso, Zacatecas	5,583.80

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				Salvador Constantino y por los candidatos a diputados	
	A7358	12-Jul-13		Impresión en lona Frontlit a selección a color medidas de 11.15 X7.20 mts candidato a presidente municipal de Zacatecas, Zac y por los candidatos a diputados	9,888.35
	A7357	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 11.15 X 7.20 mts Campaña Genérica	57,619.31
PD-000064/06-13	1523	12-Ago-13		Renta de anuncio espectacular Genérico Campaña Zacatecas periodo 05-05-13 al 03-06-13	37,500.00
PD-000065/06-13	1542	12-Ago-13		Renta de anuncio espectacular candidato a presidente municipal de Trancoso, Zac. Salvador Constantino Alumbrado y por los candidatos a diputados periodo 04-06-13 al 03-07-13	7,500.00
PD-000066/06-13	1525	12-Ago-13	Martha Guadalupe Ambriz Carrillo	Renta anuncio espectacular candidato a presidente municipal de Zacatecas, Zac. Xerardo Ramirez alumbrado y por los candidatos a diputados periodo del 04-06-13 al 03-07-13	7,500.00
PD-000067/06-13	1541	12-Ago-13		Renta de espacio espectacular candidato a presidente municipal de Guadalupe, Zac. Enrique Muñoz-alumbrado y por los candidatos a diputados por el periodo del 04-06-13 al 03-07-13	15,000.00
PD-000068/06-13	1527	12-Ago-13		Renta de espacio espectacular candidata a diputada Conchita Caldera Chavira.- vales periodo 04-06-13 al 03-07-13	7,500.00
PD-000077/06-13	MT13182	19-Jul-13	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Renta e impresión de 35 anuncios espectaculares periodo del 05-05-13 al 03-06-13	226,499.94
PD-000085/06-13	330177	24-Jul-13	Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.	Renta de espacios espectaculares Salvador Constantino Transporte y por los candidatos a diputados periodo del 04-06-13 al 30-06-13	6,300.02
PD-000086/06-13	330176	24-Jul-13		Renta de espacios espectaculares Serafin Bermúdez Transporte y por los candidatos a diputados; Alumbrado y por los candidatos a diputados; agua y por los candidatos a diputados periodo del 04-06-13 al 30-06-13	22,499.97
PD-000087/06-13	330179	24-Jul-13	Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.	Renta de espacios espectaculares Dra. Sonia Cisneros-vales periodo	7,470.13
PD-000088/06-13	330178	24-Jul-13		Renta de espacios espectaculares Moctezuma Espinoza Jaime Transporte periodo del 04-06-13 al 01-07-13	9,799.87
PD-000089/06-13	330175	24-Jul-13		Renta de espacios espectaculares Inseguridad periodo 05-05-13 al 03-06-13; Transporte periodo 05-05-13 al 03-06-13; Vales periodo 05-05-13 al 03-06-13.	50,800.00
PD-000090/06-13	12216	15-Jul-13	ATM Espectaculares, S.A. de C.V.	Publicidad de espectaculares del 05-05-13 al 03-06-13	44,370.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000091/06-13	12218	15-Jul-13		Publicidad de espectaculares Candidato a Presidente Municipal Enrique Muñoz (Vales y por los candidatos a diputados) periodo 17-06-13al 03-07-13; (Agua y por los candidatos a diputados) periodo 04-06-13 al 03-07-13; (Transporte y por los candidatos a diputados) periodo 04-06-13 al 03-07-13	37,961.00
PD-000092/06-13	12227	15-Jul-13		Publicidad de espectaculares: Candidato a Presidente Municipal de Zacatecas, Zac. Xerardo Ramirez (Agua y por los candidatos a Diputados) 04-06-13 al 16-06-13	6,409.00
				T O T A L	\$653,481.89

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético el cual debía contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad electoral, se anexan los informes pormenorizados en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, informes pormenorizados, de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, se determinó que cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$653,481.89.

4.5.3.7 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó por concepto de gastos en Campañas Electorales Locales un monto total de \$2,195,569.01. Mismos que se integran de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN ESPECTACULARES EN VÍA PÚBLICA	GASTOS EN PROPAGANDA EN SALAS DE CINE	GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	GASTOS PRODUCCION DE RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$15,000.00	\$15,000.00
Zacatecas	\$1,136,851.08	\$56,608.00	\$412,109.93	\$325,000.00	\$75,000.00	175,000.00	2,180,569.01
TOTAL	\$1,136,851.08	\$56,608.00	\$412,109.93	\$325,000.00	\$ 75,000.00	\$190,000.00	\$2,195,569.01

Por lo que respecta al monto de \$2,195,569.01, reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Directivos Estatales, se revisó un importe de \$669,965.00, que representa el 30.51% del total reportado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$15,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

1.1 Gastos de Producción en Radio y TV.

Por este concepto, se revisó un importe total de \$15,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas, facturas a nombre del partido político, cumple con los

requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas por concepto de Transferencias en Especie CEN y Registro de Saldos Campañas Locales Aguascalientes; se observó que al verificar las balanzas y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Estatal de Aguascalientes, el partido omitió realizar los registros contables respecto de la transferencia en especie realizada en beneficio de la campaña local del estado de Aguascalientes. A continuación se detalló el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes (Campaña Local)	PD-000001/05-13	0672	23-05-13	Edgar Zúñiga Patrón	Spot Propuestas Aguascalientes Proceso Electoral 2013	\$15,000.00
Aguascalientes	PD-000001/06-13	---	---	---	Registro de Saldos Campañas Locales	\$15,000.00
T O T A L						\$30,000.00

Adicionalmente, fue conveniente señalar que el partido omitió proporcionar las balanzas y auxiliares de la Campaña Local antes referida; por lo tanto, debió exhibir la totalidad de la documentación soporte de los ingresos y egresos, realizados con recursos federales y con los cuales benefició a la Campaña Local.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que se reflejaran las operaciones correspondientes a la transferencia realizada en beneficio de la Campaña Local de Aguascalientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comité Estatal y Campaña Local de Aguascalientes, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- Los formatos "IA" Informe anual e "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitados, impresos y en medio magnético.
- En su caso, la totalidad de la documentación soporte de los Ingresos y Egresos correspondientes a la campaña local de Aguascalientes, tales como, facturas

con la totalidad de requisitos fiscales, recibos internos, copia de cheques, contratos y muestras.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 144, 148, 149, numeral 1, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se procedió al registro correspondiente, se anexa la siguiente documentación:

- *Las pólizas; Comité Estatal de Aguascalientes Campaña Local PD01/05/13; Aguascalientes Ordinario PD02/12/13; CEN PD208/12/13*
- *auxiliares contables;*
- *balanza de comprobación a último nivel correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comité Estatal y Campaña Local de Aguascalientes y*
- *Los formatos ‘IA’ Informe anual e ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas y el ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, formatos “IA” Informe Anual, “IA-5” Detalle de Transferencias Internas e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, pólizas PD-01/05-13, PD-02/12-13 y PD-208/12-13, balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 correspondientes al CEN y Comité Directivo Estatal de Aguascalientes Ordinario y Campaña Local, se constató que el partido registró la transferencia en especie que realizó en beneficio de la campaña local del estado de Aguascalientes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$15,000.00.

2. Zacatecas

Se revisó un importe total de \$654,965.00 que representa el 30.04% de la totalidad de lo reportado por el partido de \$2,180,569.01. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

2.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$200,348.40, que representa el 17.62% del total reportado por el partido de \$1,136,851.08. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$11,321.60, que representa el 20% del total reportado por el partido de \$56,608.00. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de sesiones fotográficas, muestras, así como, recibos internos de transferencia, los cuales se determinó que cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón no se realizó observación alguna.

2.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó egresos por este concepto.

2.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

Por este concepto se revisó un importe de \$95,170.00, que representa el 23.09% del total reportado por el partido de \$412,109.93. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, hojas membretadas, informe pormenorizado, muestras fotográficas, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

2.5 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

Por este concepto se revisó un importe de \$325,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de exhibición de spots en salas de cine, muestras, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

2.6 Gastos de Propaganda colocada en páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$7,500.00, que representa el 10% del total reportado por el partido de \$75,000.00. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas por concepto de propaganda colocada en páginas de internet, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

2.7 Gastos en Producción de Spots de Radio y TV

Por este concepto se revisó un importe de \$15,625.00, que representa el 8.93% del total reportado por el partido de \$175,000.00. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de producción y postproducción de spots de radio y televisión, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.5.4 Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas que integraron los saldos de las cuentas denominadas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y de la Capacitación de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, se realizaron las siguientes actividades:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	SALDO INICIAL AL 01-ENE-2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31-DIC-2013 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS 2013 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2013 (ABONOS)	
		A	B	C	
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR				
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS				
1-10-103-1030-01	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$2,715,897.41	\$1,811,501.16	\$904,396.25
1-10-103-1030-11	COA "Compromiso por México"	304,514.75	0.00	0.00	304,514.75
	TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$304,514.75	\$2,715,897.41	\$1,811,501.16	\$1,208,911.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR				
1-10-103-1032-01	Comité Ejecutivo Nacional	\$560,843.31	\$1,253,533.37	\$1,649,510.74	\$164,865.94
1-10-103-1032-34	Ins. de Inv. Ecológicas, A.C.	0.00	60,645.48	60,645.48	0.00
1-10-103-1032-37	Gastos por Comprobar 2da Parte	66,682.96	17,298.24	56,568.20	27,413.00
1-10-103-1032-38	Capacitación de la Mujer	97.62	0.00	0.00	97.62
	TOTAL GASTOS A COMPROBAR	\$627,623.89	\$1,331,477.09	\$1,766,724.42	\$192,376.56
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$932,138.64	\$4,047,374.50	\$3,578,225.58	\$1,401,287.56
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES				
1-10-108-0001	Comité Ejecutivo Nacional	\$14,113,415.98	\$26,476,385.50	\$33,878,564.56	\$6,711,236.92
1-10-108-0037	Anticipo a Proveedores 3er Par	\$2,600,909.96	1,076,075.63	3,676,985.59	\$0.00
1-10-108-1085	Campaña Federal 2012	\$2,093.45	0.00	0.00	\$2,093.45
	TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$16,716,419.39	\$27,552,461.13	\$37,555,550.15	\$6,713,330.37
	GRAN TOTAL	\$17,648,558.03	\$31,599,835.63	\$41,133,775.73	\$8,114,617.93

Nota: Los saldos reportados en el presente cuadro corresponden a los observados inicialmente, mismos que en respuesta a las observaciones notificadas mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 y INE/UTF/DA/1563/14 fueron modificados, presentándose en este punto los saldos finales.

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- III. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre 2012, han sido objeto de observación y sancionadas, columna identificada con la letra "A" en el **Anexo 5** del presente Dictamen.
- IV. Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2012, fueron observadas sin ser

objeto de sanción por contar con alguna salvedad o excepción legal o por no contar con antigüedad mayor a un año, columna identificada con la letra “B” en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

- V. Respecto del registro, de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos al 31 de diciembre 2013, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores y los del ejercicio sujeto de revisión, columnas identificadas con las letras “C”, “D” y “H” respectivamente en el **Anexo 5** del presente Dictamen.
- VI. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo al 31 de diciembre de 2013, contaban con antigüedad menor a un año, columna identificada con la letra “J” del **Anexo 5** del presente Dictamen.

Como resultado de las actividades antes citadas, se observó lo siguiente:

- ♦ Del análisis a los “*SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO*”, identificados con la letra “A” en el **Anexo 5** del presente Dictamen, contra las comprobaciones; se determinó que el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2013, se integran de la siguiente manera:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-Dic-13
			A	B	C=(A-B)
ANTICIPO A PROVEEDORES					
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	1-10-108-0001-42	LA MER, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,840.11	\$5,840.11	\$0.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	1-10-108-0001-55	CPM PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	41,752.39	41,752.39	0.00
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES			\$47,592.50	\$47,592.50	\$0.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR			\$47,592.50	\$47,592.50	\$0.00

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 6** del presente Dictamen.

Ahora bien, conviene señalar que el partido efectuó el registro contable de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos durante el ejercicio 2013 por la totalidad del saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, esta autoridad revisó la documentación proporcionada por el partido consistente en, pólizas con soporte documental mismo que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

- ♦ Respecto de la columna denominada “SALDOS OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS EN 2012” identificados con la letra “B” en el **Anexo 5** del presente Dictamen, éstos correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que no fueron sancionados en dicho ejercicio; por lo tanto, al 31 de diciembre de 2013, cumplieron una antigüedad mayor a un año no comprobados; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones y recuperaciones efectuadas durante el ejercicio 2013, se observó que prevalecían saldos con una antigüedad mayor a un año, los cuales se integraron de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS EN 2012 A	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 B	SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-DIC-13 C=(A-B)	“REFERENCIA” ANEXO 2, a INE/UTF/DA/1563/14	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	\$932,138.64	\$600,846.27	\$331,292.37	(1) y (2)	6
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES	16,668,826.89	16,617,815.54	51,011.35	(1) y (2)	
T O T A L		\$17,600,965.53	\$17,218,661.81	\$382,303.72	-----	-----

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalló en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 6** del presente Dictamen. .

En consecuencia, considerando que el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; por lo tanto, se solicitó lo siguiente:

- Relación detallada de las cuentas descritas en el cuadro que antecede por \$382,303.72, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2014, que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando las pólizas que le hubiesen dado origen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en el anexo PVEM 1 se detallan las cuentas descritas en el cuadro que antecede por \$382,303.72, identificando en cada una el nombre del deudor, importe así como las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede y puntualmente detallados en el anexo 2.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 6** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de

prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de las “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$132,305.74; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto, sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Respecto a los saldos señalados con **(2)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede y puntualmente detallados en el Anexo 2.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 6** del presente Dictamen; el partido había omitido proporcionar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales respectivas, por un monto total de \$249,997.98; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Relación detallada de las cuentas descritas en el cuadro que antecede por \$249,997.98, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2014, que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando las pólizas que le dieron origen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1563/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/54/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de los saldos señalados con (2) en la columna denominada ‘REFERENCIA’ Anexo 2.a del presente oficio, (sic) se presenta en Anexo PVEM 1, la documentación comprobatoria respectiva, por un monto total de \$249,997.98.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con **(A)** en la columna denominada *“REFERENCIA DICTAMEN”* en el **Anexo 6** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de las “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$249,997.98; por lo tanto, la observación se consideró subsanada; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

- ◆ Respecto de la columna *“SALDOS AL 31-DIC-2013 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO”*, identificados con la letra “I” en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/833/14 y con la letra “J” en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se observó que correspondían a los saldos de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2013 y que al cierre del ejercicio, no habían sido comprobados o recuperados, dichos saldos se integraron de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-DIC-13 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	"REFERENCIA" ANEXO 2.b INE/UTF/DA/156 3/14	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(CARGOS) A	(ABONOS) B	C=(A-B)		
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	\$4,047,374.50	\$2,977,379.31	\$1,069,995.19	(1) y (2)	7
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES	27,552,461.13	20,890,142.11	6,662,319.02	(1) y (2)	
T O T A L		\$31,599,835.63	\$23,867,521.42	\$7,732,314.21	-----	

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalló en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 7** del presente Dictamen.

Al respecto, el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se dice:

"(...) Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo."

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

- i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible.
- ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro.
- iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.
- iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La evidencia documental respecto de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en el anexo PVEM 2 se anexan la pólizas de la recuperación de las cuentas por cobrar 2013, en el transcurso del presente ejercicio se recuperara (sic) el saldo de las mismas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede y detallados en el Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de las “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$1,386,956.54; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin

embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Respecto a los saldos señalados con **(2)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede y detallados en el Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido había omitido presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales respectivas, por un monto total de \$6,363,129.67; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental respecto de la recuperación o comprobación de los saldos señalados con (2) en la columna denominada “*REFERENCIA*” del Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen, con posterioridad al cierre del ejercicio sujeto de revisión.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas con (2) en la columna denominada “*REFERENCIA*” del Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

En este sentido, fue pertinente señalar que los saldos positivos reflejados en las cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debería proceder a la recuperación de éstos durante el ejercicio de 2014, comprobando la correcta aplicación y destino de los recursos, reportándolo en el Informe Anual correspondiente, salvo que se hubiese informado en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1563/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/54/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) en el Anexo PVEM No 2, se presenta la recuperación de saldos a la fecha.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA DICTAMEN” en el **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de la cuenta “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$5,115,402.86; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Respecto a los saldos señalados con **(B)** en la columna denominada “REREFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido omitió proporcionar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales respectivas, por un monto total de \$1,247,726.81; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, toda vez que corresponden a saldos de operaciones realizadas durante el ejercicio 2013, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

En consecuencia, es pertinente señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación o comprobación de éstos durante el ejercicio de 2014, comprobar la

correcta aplicación y destino de los recursos, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que se haya informado en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Por lo antes expuesto, el partido realizó el registro contable de reclasificaciones, al importe observado inicialmente como "SALDOS AL 31-DIC-2013 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO", teniéndose finalmente los saldos pendientes de comprobar o recuperar como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN EL EJERCICIO 2013	AJUSTES GENERADOS (ESCRITO PVEM-SF/46/14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF/DA/833/14)	SALDO AL 31-DIC-13 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(CARGOS) A	(ABONOS) B	C	D=(A-B)+(C)
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	\$4,047,374.50	\$2,977,379.31	\$5,381.00	\$1,075,376.19
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES	27,552,461.13	20,890,142.11	12,391.00	6,674,710.02
T O T A L		\$31,599,835.63	\$23,867,521.42	\$17,772.00	\$7,750,086.21

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 7 del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Deudores Diversos" subcuenta "Distrito Federal", el partido proporcionó la póliza PD-000051/10-13; sin embargo, omitió adjuntar su respectivo soporte documental. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000051/10-13	PRÉSTAMO PAGO DE PASIVO AL COMITÉ DEL DISTRITO FED	\$904,396.25

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A solicitud de la autoridad se anexa la póliza PD-000051/10-13, así como la documentación que da origen al préstamo del gasto ejercido por el comité del Distrito Federal, se anexa la documentación que ampara el registro en dicho comité consistente en:

- *Póliza de registro;*
- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación*
- *Anexamos carpeta 1/1 Proveedor 5M2, S.A. DE C.V.”*

Al respecto, el partido proporcionó la póliza PD-000051/10-13 con documentación soporte consistente en facturas del proveedor 5M2, S.A. de C.V., contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y sus respectivas muestras; así como, póliza PD-00115/03-14 con documentación soporte consistente en copia de cheque nominativo con la leyenda *“para abono en cuenta del beneficiario”*, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el que consta la recuperación del préstamo realizado al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, durante el ejercicio 2014, por un monto de \$904,396.25; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

- ♦ De la revisión a las cuentas “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, varias subcuentas, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en facturas originales por concepto de adquisición de refacciones para vehículos; sin embargo, esta autoridad no identificó los vehículos que se beneficiaron con éstas. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
NÚMERO	NOMBRE		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1-10-103-1032-01-05	Leonel Ríos Miranda	PD-000009/04-13	C-10607835	01-Abr-13	Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V	Llanta firestone 1pza	\$2,308.00
		PD-000009/04-13	C-10607818	01-Abr-13	Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V	Llanta firestone 1pza	2,308.00
1-10-103-1032-01-74	Héctor Contreras Mercader	PD-000060/03-13	2200	26-Mar-13	Tup de México, S.A., de C.V.	Unidad frenos delanteros, rotulas y bujes de horquilla	4,878.00

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
NÚMERO	NOMBRE		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1-10-108-0001-17	Súper Tienda Automotriz Del Sureste	PD-000038/07-13	QF560	31-Jul-13	Subtienda Automotriz del Sureste S de R.L. de C.V.	Llanta 235/55 R17 99 H contiCross Contact UHP Dot CN7A PXH8 (2) LM74 PXH8 4509; servicio de inflado con nitro auto/cmta; válvula corta delgada TR4513; servicio de montaje	12,704.68
T O T A L							\$22,198.68

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La relación en la que se detallaran los vehículos que fueron beneficiados, indicando marca, modelo, placas, persona quien resguarda y la ubicación física con domicilio completo en donde se localizan dichos automóviles.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, el partido proporcionó documentación soporte consistente en relación de los vehículos beneficiados con las refacciones adquiridas señaladas en el cuadro que antecede, así como los nombres de las personas que los resguardan; constatándose que dichos vehículos se encuentran debidamente registrado como parte del inventario de activo fijo del partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,198.68.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar” subcuenta “María del Carmen Peralta”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en facturas por concepto servicios de telefonía móvil; sin embargo, omitió proporcionar la forma de pago o pagos que le generaron saldo a favor. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.				
REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE (Gasto Vs Deudores)	IMPORTE SEGÚN:		
		TOTAL A PAGAR	CONCEPTO	FECHA LIMITE DE PAGO
PD-000028/11-13	\$5,462.53	-\$3,450.67	Servicio de telefonía móvil	Saldo a favor, no pague
		-\$1,015.42	Servicio de telefonía móvil	Saldo a favor, no pague

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Cédula de integración en la cual se detallara cada uno de los movimientos generados en el ejercicio sujeto de revisión y anteriores respecto del proveedor en cita; mediante la cual se identificara el momento en que se generó el saldo a favor; de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que superaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, expedidos a nombre del prestador de servicios y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto me permito aclarar lo siguiente:

1).- Según se muestra en la póliza de diario 28 de noviembre de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos - proveedores de acuerdo al total de cargos según los estados de cuenta de los números adjuntos a dicha póliza. El cual muestra lo siguiente:

[Inserta cuadro]

Mediante la póliza de egresos 21 del mes de febrero de 2013, se realizó un pago a la C. María del Carmen Peralta Vaqueiro por la cantidad de \$20,700.00 sustentada con la copia del cheque 10542 de fecha 21 de febrero de 2013, este pago incluyó gastos a comprobar de la Ciudadana mencionada, se adjunta copia del mismo.

[Inserta cuadro]

Dicho importe lo fue acreditando mediante varios comprobantes de gastos y que fueron descargados de su cuenta como deudor entre ellos presentó la comprobación de tres estados de cuenta de líneas telefónicas que utilizo (sic) por motivos de trabajo y reuniones durante el mes de noviembre el cual este Instituto Político le proporcionó los equipos para su uso en el periodo representado.

Por lo tanto, queda justificado este movimiento con la integración en la cual se detalla el movimiento generado así como copia del cheque de los gastos que superaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, expedidos a nombre de la Ciudadana y con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario'."

Al respecto, el partido proporcionó la póliza PE-000183/02-13, con documentación soporte consistente en copia del cheque número 10542 a nombre de María del Carmen Peralta, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y auxiliar contable en el que consta la forma de pago que le generó el saldo a favor con el proveedor Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos por Comprobar" subcuenta "María del Carmen Peralta Vaque", el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en factura por concepto de adquisición de activo fijo; sin embargo, al verificar la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles proporcionados por el partido se observó que el partido omitió reportar la adquisición del activo en cita. A continuación se detalló el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000012/11-13	AHG1974645	13-Nov-13	Costco de México, S.A. de C.V.	LED 32" 720P 60HZ KDL-32R400A Sony	\$3,899.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- El Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- El formato "IA" Informe anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 37, numeral 2, 39, 40, 41, 43, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Si bien el gasto ejercido no figura en la relación del inventario de activo fijo es porque fue registrado en la cuenta de gastos al no rebasar el importe de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, siguiendo con lo dispuesto en el entonces REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES publicado en el DOF el día 8 de septiembre de 2008 que en su artículo 29.2 que a la letra dice: 'Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo...' por lo antes expuesto nuestro instituto político sigue la misma política desde el ejercicio 2008 ya que como es conocimiento de la autoridad en el reglamento vigente no establece el importe a partir del cual se deban registrar las adquisiciones en la cuenta de activo fijo,

Así mismo (sic) las Normas de Información Financiera no establecen un monto mínimo a ser registrado en activo fijo esta decisión está en función de las políticas del Partido, sin embargo existen activos fijos cuyo monto de la inversión es considerable pero su vida útil reducida, por lo que las compras de estos activos se registran directamente en el gasto.”

Al respecto, toda vez que el Reglamento de Fiscalización no establece un costo mínimo para que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deban contabilizarse como activo fijo y, atendiendo lo manifestado por el partido respecto de considerar como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales en el ejercicio 2013 equivalían a \$6,476.00; esta autoridad consideró la observación subsanada por un importe de \$3,899.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores” subcuenta “5M2, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en copia de cheques nominativos expedidos a favor del proveedor o prestador de servicios 5M2, S.A. de C.V.; sin embargo, omitió proporcionar la totalidad de la documentación soporte respecto de las erogaciones realizadas. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000037/03-13	RECLASIFICACIÓN CUENTAS 5M2, S.A. DE C.V.	\$175,409.37
PD-000032/04-13	RECLASIFICACIÓN CUENTAS 5M2, S.A. DE C.V.	728,986.88
	TOTAL	\$904,396.25

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que no existe respaldo de los egresos en el ejercicio 2013, ya que los pagos fueron originados en el ejercicio 2012 según consta en el auxiliar de la cuenta 2 20 200 0001 99 46, así como los pagos que se realizaron por parte del Comité Ejecutivo Nacional, como préstamo a nuestro Comité del Distrito Federal observados en el punto 4 del presente oficio, en el siguiente cuadro se detallan los pagos realizados al proveedor 5M2, S.A. DE C.V.

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE141-02-13	5M2, S.A. DE C.V.	\$ 500,000.00
PE133-03-13	5M2, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
PE105-04-13	5M2, S.A. DE C.V.	\$ 728,986.88

(...)”

Al respecto, no obstante que el partido manifestó “no existe respaldo de los egresos en el ejercicio 2013” proporcionó las pólizas PE-000141/02-13, PE-000133/03-13 y PE-000105/04-13 con documentación soporte consistente en facturas del proveedor 5M2, S.A. de C.V., contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y sus respectivas muestras, póliza PD-00115/03-14 con documentación soporte consistente en copia de cheque nominativo, ficha de depósito y estado de cuenta, en el que consta la recuperación del préstamo realizado al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, durante el ejercicio 2014, en la que consta los pagos realizados al proveedor 5m2; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$904,396.25; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores

Al respecto, mediante escritos PVEM-SF/46/14 y PVEM-SF/54/14 del 15 de julio y 27 de agosto ambos de 2014 respectivamente, el partido manifestó diversas aclaraciones y realizó rectificaciones a los **saldos** de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” reportados inicialmente por un monto de \$8,114,617.93; mismos que incrementaron por \$17,772.00; en consecuencia, el saldo final reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$8,132,389.93,

como se describe en la columna identificada con "K" en el Anexo 5 del presente Dictamen. A continuación se detalla la integración de dicho monto:

CUENTA	NOMBRE	CEN	COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	GASTOS POR COMPROBAR 2DA PARTE	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS	\$904,396.25	\$304,514.75	\$0.00	\$0.00	\$1,208,911.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	170,246.94	0.00	27,413.00	97.62	197,757.56
SUBTOTAL		\$1,074,643.19	\$304,514.75	\$27,413.00	\$97.62	\$1,406,668.56
1-10-108-0001	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$6,723,627.92	\$2,093.45	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
SUBTOTAL		\$6,723,627.92	\$0.00	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
TOTAL		\$7,798,271.11	\$306,608.20	\$27,413.00	\$97.62	\$8,132,389.93

4.5.5 Pasivos

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres al 31 de diciembre de 2013, proporcionadas por el partido, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se integraron de la siguiente forma:

COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL AL 01-ENE-13 (A)	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (D)=(A-B+C)	PAGOS EN 2014 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN 2012 (ESCRITO PVEM41/14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF-DA/831/14) (*)
		PAGOS DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES A 2013 Y ANTERIORES (B)	ADEUDOS GENERADOS EN 2013 (C)		
PROVEEDORES					
Comité Ejecutivo Nacional	\$77,948,436.13	\$211,401,333.78	\$133,905,245.13	\$452,347.48	-\$257,558.81
Campaña Federal	72,203.21	0.00	0.00	72,203.21	-72,203.21
Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	0.00	6,348,314.64	6,348,314.64	0.00	0.00
Estados	50.00	50.00	0.00	0.00	0.00
Total Proveedores	\$78,020,689.34	\$217,749,698.42	\$140,253,559.77	\$524,550.69	-\$329,762.02
ACREEDORES					
Comité Ejecutivo Nacional	\$30,058,850.27	\$30,111,226.34	60,462.67	8,086.60	0.00
Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	-0.01	-0.01	0.00	0.00	0.00
Estados	2,818.38	2818.38	0.00	0.00	0.00
Campaña Federal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00
Total Acreedores	\$30,068,668.64	\$30,114,044.71	\$60,462.67	\$15,086.60	0.00
GRAN TOTAL DE PASIVOS	\$108,089,357.98	\$247,863,743.13	\$140,314,022.44	\$539,637.29	-\$329,762.02

Este saldo se integró por los adeudos iniciales al 01-Ene-2013 identificado en la columna "C" del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, Anexo 8 del presente dictamen, disminuido con pagos realizados a saldos del 2013 y ejercicios anteriores, señalados en las columnas "F" y "J", así como de adeudos generados en el ejercicio sujeto a revisión señalados en la columna "K" del Anexo antes referido. Fue conveniente señalar que el partido proporcionó pago de adeudos que fueron realizados en 2014, los cuales serían revisados y analizados en el ejercicio correspondiente.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio objeto de revisión, el partido reportó saldos correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores, así como del 2013, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se constató, que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- II. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- III. Del saldo inicial de enero de 2013 reportado por el partido, se verificó que las partidas del ejercicio de 2012 y pagadas en 2013 estuviesen debidamente soportadas, saldos que se identifican en las columnas **(A)** y **(B)** del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen.
- IV. Respecto de los pagos señalados en el punto anterior, se identificaron los que afectaron a ejercicios anteriores y a los adeudos generados en el propio ejercicio, columnas **(D)**, **(E)** y **(J)** del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen.
- V. Se identificaron montos que, aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2013, no fueron observados por no contar con antigüedad mayor a un año columna **(L)** del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen.

Posteriormente, del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se observó que modificó las cifras del ejercicio 2013; adicionalmente, el partido proporcionó documentación soporte consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y facturas de diversos proveedores, respecto de pagos que realizó en el ejercicio 2014; mismos que corresponden a adeudos con antigüedad mayor a un año, a los cuales se les dará seguimiento durante la revisión al Informe anual 2014.

Por lo que una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a analizar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” correspondientes al “Comité Ejecutivo Nacional”, “Comités Directivos Estatales” e “Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.”; así como, de la

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ Respecto de la columna “SalDOS Generados en el ejercicio de 2012 y anteriores”, identificados con la letra “C” en el Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen, corresponde a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados en el ejercicio 2013, columna “F” del citado anexo, presentaron una antigüedad mayor a un año, columna “I” del anexo antes referido. Los saldos mencionados se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	PAGOS EN 2013 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	PAGOS EN 2014 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN 2012 (ESCRITO PVEW/41/14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF-DA/831/14)
		(A)	(B)	(A)-(B)	(*)
200	PROVEEDORES	\$78,020,689.34	\$77,929,794.49	\$90,894.85	\$90,894.85
202	ACREEDORES DIVERSOS	30,068,668.64	30,061,668.64	7,000.00 (**)	0.00
TOTAL		\$108,089,357.98	\$107,991,463.13	\$97,894.85	\$90,894.85

(*) Pagos realizados en 2014, mismos que se les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

(**) Saldo que fue cancelado en 2013, derivado de la solicitud realizada por el partido y autorizada por esta autoridad electoral, situación que se detalla en lo subsecuente de la presente observación.

La integración de los saldos reportados en las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2.a del oficio INE/UTF/DA/1559/14, **Anexo 9** del presente dictamen.

Fue conveniente señalar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados o, en su caso, existieran excepciones legales mediante las cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existió alguna garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$97,894.85, en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.

- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos en comento.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio, facturas, recibos o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indican en la columna denominada “*SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013*” en el cuadro que antecede.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y proporcionara la documentación pertinente.
- En su caso, las pólizas respecto de los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 65, numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto se anexa anexo (sic) **PVEM1** con integración detallada con mención de montos, nombres, concepto, así como aclaración al respecto del pago de pasivos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- i. Respecto del saldo por \$90,894.85 correspondiente a la cuenta de proveedores, el partido proporcionó documentación consistente en: integración de pasivos, pólizas cheque y copia de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, respecto de pagos realizados durante el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el adecuado registro en su contabilidad.
- ii. Respecto del saldo por \$7,000.00 correspondiente a la cuenta de acreedores, el partido manifestó que dicho saldo derivó de la distribución de saldos realizados por la coalición parcial “Compromiso por México”, entre los partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México integrantes de la coalición antes referida; en un 80% y 20% según convenio de coalición, correspondiente a un saldo total por \$35,000.00 (\$28,000.00 y \$7,000.00), respectivamente; sin embargo, como consta en el Dictamen Consolidado de la revisión al Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad electoral concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento; por lo tanto la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, toda vez que esta autoridad electoral en su momento, concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas y auxiliares contables correspondientes a la cancelación del saldo por \$7,000.00 correspondiente a la cuenta de Acreedores Diversos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 55, numerales 1 y 2, 56, 64, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1559/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se procedió a realizar el registro correspondiente, en Anexo PVEM 1 se presenta la siguiente información la póliza, balanza y auxiliares contables correspondientes a la cancelación del saldo por \$7,000.00 correspondiente a la cuenta de Acreedores Diversos, se adjunta PD215/12/13, donde se refleja el movimiento realizado para la cancelación de la misma, se anexa, integración de los pasivos con antigüedad mayor a un año cancelando el saldo correspondiente.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-000215/12-13, balanzas y auxiliares contables, se constató que realizó el registro de la cancelación del saldo correspondiente a la cuenta de Acreedores Diversos contra la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio; por lo tanto, la observación se consideró subsanada. Circunstancia que consta en la columna identificada con la letra “H” en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

Adicionalmente, es conveniente señalar que el partido realizó pagos durante el ejercicio 2014 por un importe total de \$90,894.85; mismos que corresponden a adeudos generados en 2012 y que al cierre del ejercicio 2013 contaban con antigüedad mayor a un año; en consecuencia, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el adecuado registro en su contabilidad. Circunstancia que consta en la columna identificada con la letra “K” en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna denominada “Saldo con Antigüedad Menor a un Año al 31-Dic-13” identificados en la columna (L) del Anexo 1.a del oficio INE/UTF/DA/1559/14 **Anexo 8** del presente dictamen; se observó que durante el ejercicio 2013 realizó movimientos de cargos y abonos dando origen a un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el citado año. A continuación se detallaron los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS DURANTE 2013	ADEUDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES 2013	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	PAGOS EN 2014 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN 2013 (ESCRITO PVEM/55-14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF-DA/1559/14
		(A)	(B)	C= (B)-(A)	(D)	E= (C)+(D)	
200	PROVEEDORES	\$139,819,903.93	\$140,253,559.77	\$433,655.84	\$56,360.92	\$490,016.76	\$238,867.17
202	ACREEDORES DIVERSOS	52,376.07	60,462.67	\$8,086.60	0.00	8,086.60	0.00
T O T A L		\$139,872,280.00	\$140,314,022.44	\$441,742.44	\$56,360.92	\$498,103.36	\$238,867.17

La integración de los saldos reportados en las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1559/14 **Anexo 10** del presente dictamen.

En este sentido, fue pertinente señalar que si al término de un ejercicio existen pasivos (cuentas por pagar) que no se encuentren debidamente soportados en los términos que señala el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización y que al cierre del ejercicio siguiente continúen vigentes, serán considerados como ingresos no reportados; en consecuencia, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014 debidamente registrados y soportados documentalmente; salvo que informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto de la presente observación, no manifestó aclaración, ni proporcionó documentación alguna.

En consecuencia, fue pertinente señalar nuevamente que si al término de un ejercicio existen pasivos (cuentas por pagar) que no se encuentren debidamente

soportados en los términos que señala el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización y que al cierre del ejercicio siguiente continúen vigentes, serán considerados como ingresos no reportados; en consecuencia, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014 debidamente registrados y soportados documentalmente; salvo que informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1559/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito presentar en Anexo PVEM 2 y Anexo PVEM 3, la relación de pagos realizados a los proveedores indicados, así mismo los que a la fecha no se han liquidado se procederá a realizar los pagos en el presente del ejercicio.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con (1) en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el **Anexo 10** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte respecto de pagos que realizó durante el ejercicio 2014, consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*” y facturas de diversos proveedores, mediante la cual se acreditan los pagos de adeudos generados en el ejercicio 2013, cuya antigüedad era menor a un año; por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$238,867.17 en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

Respecto de los saldos señalados con (2) en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido omitió

proporcionar documentación o aclaración alguna; por lo tanto la observación se consideró no subsanada en cuanto este punto; sin embargo, los pagos pendientes de liquidar serán sujetos de revisión en el ejercicio correspondiente, por lo tanto, se les dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual en el ejercicio 2014.

Convino señalar al partido, que los saldos reportados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2013 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que informe con oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, relativo a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” subcuenta “Maintours, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó dos pólizas con soporte documental consistente en, facturas por concepto de cargos por servicios y traspotación aérea y boletos electrónicos de avión; sin embargo, duplicó el registro contable de diversos conceptos. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				IMPORTE PÓLIZA
	BOLETO ELECTRÓNICO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000019/07-13	139 2986956096	13-Mzo-13	Boleto de avión Sánchez / Misael. MR	\$6,601.00	\$80,121.60
	139 2986961609	08-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,044.00	
	139 2986961577	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,488.00	
	139 2986961578	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	3,258.00	
TOTAL PÓLIZA					\$80,121.60
PD-0046/07-13	139 2986956096	13-Mzo-13	Boleto de avión Sánchez / Misael. MR	\$6,601.00	\$20,639.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				IMPORTE PÓLIZA
	BOLETO ELECTRÓNICO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
	139 2986961609	08-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,044.00	
	139 2986961577	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,488.00	
	139 2986961578	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	3,258.00	
TOTAL PÓLIZA					\$20,639.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- El formato "IA" Informe anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- La póliza con su respectiva documentación soporte anexa a la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 149, numeral 1, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"A solicitud de la autoridad se procede a realizar la reclasificación correspondiente, se anexa la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación: PD204/12/13*

- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza de diario PD-000204/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, se constató el correcto registro de las reclasificaciones solicitadas por la autoridad; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” subcuenta “Operadora Arozarena, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó una póliza contable con soporte documental consistente en, copia de cheque nominativo con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, contrato de prestación de servicios y factura por concepto de renta de hospedaje; sin embargo, ésta carecía de la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no especificaba la fecha de expedición. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			REQUISITOS FISCALES FALTANTES	
	FACTURA	FECHA	CONCEPTO		
PE-000185/05-13	1769		10 Habitaciones por 3 noches, los días 5, 6, 7 de abril de 2013; 8 Habitaciones 4 noches los días 11 al 14 de abril de 2013; 1 Habitación por 13 noches los días 3 al 15 de abril de 2013	\$44,625.00	Fecha de expedición

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La documentación soporte en original con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa la póliza con el soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PE-000185/05-13, factura No. 1769, expedida por el proveedor “Operadora Arozarena, S.A. de C.V.”, se observó que ésta cumple con la totalidad de requisitos fiscales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Cifras finales de Pasivos

Al respecto, mediante escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó diversas aclaraciones y realizó rectificaciones, por lo que el saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas de Pasivos correspondió al importe de \$588,998.31, como se describe en la columna identificada con la letra “P” en el Anexo 8 del presente Dictamen. A continuación se detalla la integración de dicho monto:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
200	PROVEEDORES	\$580,911.61
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,086.70
T O T A L		\$588,998.31

Impuestos por Pagar

- ◆ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores hasta 2012 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallaron a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES
			AL 01 DE	CORRESPONDIENTES A 2013				DE PAGO AL
			ENERO DE					31-dic-13
			2013	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS EN 2013	DEBE	HABER	
CEN	2-20-203-0001-01	RETENCION 10% SOBRE HONORARIOS	\$5,091,119.37	\$0.00	\$1,609,222.98	\$40.00		\$6,700,302.35
SUBTOTAL			\$5,091,119.37	\$0.00	\$1,609,222.98			\$6,700,302.35
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-01	RETENCIÓN ISR	\$0.00	\$0.00	\$0.00			\$0.00
CHIAPAS	2-20-203-0006-01	RETENCIÓN ISR	0.00	0.00	0.00			0.00
COLIMA	2-20-203-0009-01	RETENCIÓN ISR	0.00	0.00	0.00			0.00
DURANGO	2-20-203-0011-01	RETENCIÓN ISR	0.00	0.00	0.00			0.00
NAYARIT	2-20-203-0019-01	RETENCIÓN ISR	12,450.01	0.00	0.00			12,450.01
NUEVO LEON	2-20-203-0020-01	RETENCIÓN ISR	24,116.50	0.00	0.00			24,116.50
OAXACA	2-20-203-0021-01	RETENCIÓN ISR	4,829.64	0.00	0.00			4,829.64
PUEBLA	2-20-203-0022-01	RETENCIÓN ISR	41,779.77	0.00	0.00			41,779.77
QUERÉTARO	2-20-203-0023-01	RETENCIÓN ISR	49,760.30	0.00	0.00			49,760.30
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-01	RETENCIÓN ISR	9,327.13	0.00	0.00			9,327.13
SINALOA	2-20-203-0026-01	RETENCIÓN ISR	76,657.63	0.00	0.00			76,657.63
SONORA	2-20-203-0027-01	RETENCIÓN ISR	20,785.38	0.00	0.00			20,785.38
TABASCO	2-20-203-0028-01	RETENCIÓN ISR	25,174.85	0.00	0.00			25,174.85
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-01	RETENCIÓN ISR	27,810.11	0.00	0.00			27,810.11
VERACRUZ	2-20-203-0031-01	RETENCIÓN ISR	0	0.00	0.00			0.00
YUCATAN	2-20-203-0032-01	RETENCIÓN ISR	0	0.00	0.00			0.00
SUBTOTAL			\$292,691.32	\$0.00	\$0.00			\$292,691.32
INS. DE INV. ECOL.	2-20-203-0034-01	RETENCIÓN ISR	\$667,351.38	\$626,775.00	\$231,889.22			\$272,465.60
SUBTOTAL			\$667,351.38	\$626,775.00	\$231,889.22			\$272,465.60
CAP. DE LA MUJER	2-20-203-0038-01	RETENCION 10% SOBRE HONORARIOS	\$1,321,722.44	\$0.00	\$1,048.95			\$1,322,771.39
SUBTOTAL			\$1,321,722.44	\$0.00	\$1,048.95			\$1,322,771.39
SUBTOTAL ISR HONORARIOS			\$7,372,884.51	\$626,775.00	\$1,842,161.15		\$40.00	\$8,588,230.66
CEN	2-20-203-0001-02	RETENCIÓN 10% S/ARRENDAMIENTO	1,200.00	\$0.00	\$1,706,397.74	1,706,397.74		\$1,200.00
SUBTOTAL			\$1,200.00	\$0.00	\$1,706,397.74			\$1,200.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	-\$2.00	\$0.00	\$0.00			-2.00
NAYARIT	2-20-203-0019-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$5,194.30	0.00	0.00			5,194.30
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$10,180.32	0.00	0.00			10,180.32
OAXACA	2-20-203-0021-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$9,370.26	0.00	0.00			9,370.26
QUERÉTARO	2-20-203-0023-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$8,500.10	0.00	0.00			8,500.10
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$11,250.00	0.00	0.00			11,250.00
SINALOA	2-20-203-0026-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$379.00	0.00	0.00			379.00
SONORA	2-20-203-0027-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	-\$0.55	0.00	0.00			-0.55
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$5.00	0.00	0.00			5.00
SUBTOTAL			\$44,876.43	\$0.00	\$0.00			\$44,876.43
SUBTOTAL ISR ARRENDAMIENTO			\$46,076.43	\$0.00	\$1,706,397.74			\$46,076.43
CEN	2-20-203-0001-03	RETENCIÓN IVA	\$5,359,153.70	\$0.00	\$0.00	1,706,354.74		\$7,065,508.44
SUBTOTAL			\$5,359,153.70	\$0.00	\$0.00			\$7,065,508.44
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-03	RETENCIÓN IVA	-\$0.04	\$0.00	\$0.00			-0.04
CHIAPAS	2-20-203-0006-03	RETENCIÓN IVA	\$0.00	0.00	0.00			0.00
COLIMA	2-20-203-0009-03	RETENCIÓN IVA	\$0.01	0.00	0.00			0.01
DURANGO	2-20-203-0011-03	RETENCIÓN IVA	\$1,579.00	0.00	0.00			1,579.00
NAYARIT	2-20-203-0019-03	RETENCIÓN IVA	\$10,794.71	0.00	0.00			10,794.71

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES
			AL 01 DE	CORRESPONDIENTES A 2013				DE PAGO AL
			ENERO DE					31-dic-13
			2013	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS EN 2013	DEBE	HABER	
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-09	RETENCIÓN IVA	\$34,653.29	0.00	0.00			34,653.29
OAXACA	2-20-203-0021-03	RETENCIÓN IVA	\$4,981.69	0.00	0.00			4,981.69
PUEBLA	2-20-203-0022-03	RETENCIÓN IVA	\$44,261.55	0.00	0.00			44,261.55
QUERÉTARO	2-20-203-0023-03	RETENCIÓN IVA	\$62,242.16	0.00	0.00	9,578.89		62,663.27
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-03	RETENCIÓN IVA	\$369.04	0.00	0.00		9,578.89	9,947.93
SINALOA	2-20-203-0026-03	RETENCIÓN IVA	\$81,264.66	0.00	0.00			81,264.66
SONORA	2-20-203-0027-03	RETENCIÓN IVA	\$20,199.87	0.00	0.00			20,199.87
TABASCO	2-20-203-0028-03	RETENCIÓN IVA	\$26,859.14	0.00	0.00			26,859.14
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-03	RETENCIÓN IVA	\$29,664.07	0.00	0.00			29,664.07
VERACRUZ	2-20-203-0031-03	RETENCIÓN IVA	\$0.01	0.00	0.00			0.01
YUCATÁN	2-20-203-0032-03	RETENCIÓN IVA	\$0.00	0.00	0.00			0.00
SUBTOTAL			\$316,793.16	\$0.00	\$0.00			\$316,793.16
INS. DE INV. ECOL.	2-20-203-0034-03	RETENCIÓN IVA	\$711,839.88	\$668,559.00	\$247,352.18			\$290,633.06
SUBTOTAL			\$711,839.88	\$668,559.00	\$247,352.18			\$290,633.06
CAP. DE LA MUJER	2-20-203-0038-03	RETENCIÓN IVA	\$1,410,062.29	\$0.00	\$1,118.88			\$1,411,181.17
CAP. DE LA MUJER	2-20-203-0038-05	RETENCIÓN IVA FLETES			\$2,278.57			\$2,278.57
SUBTOTAL			\$1,410,062.29	\$0.00	\$1,118.88			\$1,413,459.74
SUBTOTAL IVA HONORARIOS			\$7,797,849.03	\$668,559.00	\$248,471.06			\$9,095,394.40
CEN	2-20-203-0001-04	RETENCIÓN 10% S/ARRENDAMIENTO	\$1,280.00	\$0.00	\$0.00			\$1,280.00
SUBTOTAL			\$1,280.00	\$0.00	\$0.00			\$1,280.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$2,559.39	\$0.00	\$0.00			\$2,559.39
NAYARIT	2-20-203-0019-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$6,216.70	0.00	0.00			6,216.70
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$5,376.39	0.00	0.00			5,376.39
OAXACA	2-20-203-0021-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$9,994.57	0.00	0.00			9,994.57
QUERÉTARO	2-20-203-0023-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$22,291.85	0.00	0.00	13,225.00		9,066.85
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	-\$1,232.50	0.00	0.00		13,225.00	11,992.50
SINALOA	2-20-203-0026-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$404.27	0.00	0.00			404.27
SONORA	2-20-203-0027-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	-\$0.45	0.00	0.00			-0.45
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$0.00	0.00	0.00			0.00
SUBTOTAL			\$45,610.22	\$0.00	\$0.00			\$45,610.22
SUBTOTAL IVA ARRENDAMIENTO			\$46,890.22	\$0.00	\$0.00			\$46,890.22
CEN	2-20-203-0001-05	RETECCIÓN 4 % FLETES			\$10,267.86			\$10,267.86
SUBTOTAL RET. 4% FLETES					\$10,267.86			\$10,267.86
CAMPAÑA FEDERAL 2012	2-20-203-2005-04-01	PRESIDENTE	\$49.75	\$0.00	\$0.00			\$49.75
CAMPAÑA FEDERAL 2012	2-20-203-2005-04-02	SENADORES	2,165.58	\$0.00	\$0.00			\$2,165.58
CAMPAÑA FEDERAL 2012	2-20-203-2005-04-03	DIPUTADOS	35,952.34	\$0.00	\$0.00			\$35,952.34
SUBTOTAL CAMPANA FEDERAL 2012			\$38,167.67	\$0.00	\$0.00			\$38,167.67
TOTAL			\$15,301,887.86	\$1,295,334.00	\$3,797,029.95			\$17,816,027.24

Este saldo se integra por los saldos pendientes de pago identificados en las columnas "O", "P", "Q", "R", "S" y "T" del Anexo 4.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14 Anexo 11 del presente Dictamen, así como, todos aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2013, no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna "X".

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro que antecede se detalló en los Anexos 4.a y 5.a del oficio

INE/UTF-DA/1559/14 **Anexos 11 y 12** del presente Dictamen, por tipo de impuesto y por Comité, respectivamente.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna denominada "*TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-13*" en el cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se incluyeran todos los comprobantes de los pagos realizados durante el ejercicio 2013, con el sello de las instancias competentes.
- Expusiera los motivos por los que no realizó oportunamente los pagos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto informamos a la autoridad que en cuanto se liquiden dichos pagos serán entregados a la autoridad electoral."

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, aun cuando manifestó que en cuanto se liquidaran dichos pagos serían entregados, no enteró a las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios transcurridos hasta 2012, así como los correspondientes al ejercicio de revisión.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna denominada "*TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-13*" en el cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se incluyeran todos los comprobantes de los pagos realizados durante el ejercicio 2013, con el sello de las instancias competentes.
- Expusiera los motivos por los que no realizó oportunamente los pagos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1559/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que se realicen los pagos correspondientes."

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala estar estableciendo medidas de control para que se realicen los pagos correspondientes; esto no lo exime de la responsabilidad de enterar a las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios transcurridos hasta 2012, así como los correspondientes al ejercicio de revisión; por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, por lo que hace a las retenciones de los Impuestos Sobre la Renta y al valor agregado que no fueron enterados por un importe de \$17,816,027.24, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine

lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2013. Conclusión Final “40”

Relación de Proveedores y Prestadores de Servicio

Mayores a 500 DSMGVDF

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2013 superiores a quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 ($\64.76×500); proporcionada por el partido, se observó que dos proveedores no debieron ser incluidos en ésta, en virtud de que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Instituto de Investigaciones Ecológicas	5-52-520-5201-34-01	Elva Zaga Fernández	\$695,110.00
Instituto de Investigaciones Ecológicas	5-52-520-5201-34-03	Verónica Mondragón González	367,719.35
TOTAL			\$1,062,829.35

Fue conveniente señalar que los proveedores detallados en el cuadro que antecede sí fueron incluidos en la relación de los proveedores que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de tal forma que los proveedores detallados en el cuadro que antecede no fueran incluidos en ésta, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexa la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, relación de proveedores y prestadores de servicio que superaron quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, impresas y en medio magnético; se determinó que el partido realizó las correcciones solicitadas por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, al comparar la relación de proveedores y prestadores de servicios señalada en el punto anterior, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que no fueron incluidos la totalidad de los proveedores. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-108-0001-26	Comunicaciones Orión, S.A. de C.V.	\$74,700.65
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-108-0001-21	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.	248,933.64
TOTAL			\$323,634.29

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de tal forma que reportara la totalidad de proveedores con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los movimientos a las cuentas de anticipo a proveedores, no reflejaron algún traspaso de saldos a la cuenta de proveedores durante el ejercicio de 2013, por lo que es conveniente aclarar que estos movimientos reflejan anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que llevará a la cuenta de resultados cuando se reciba el servicio proporcionado.

(...)”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que los proveedores Comunicaciones Orión, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., reflejan anticipos a cuenta de servicios que aún no están devengados y que se reconocerán como gasto en cuanto se reciba la prestación de los mismos; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ♦ Al confrontar la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que existía una diferencia, a continuación se detalló el caso en comento:

No. DE CUENTA EN DONDE SE LOCALIZARON LOS GASTOS	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN		
		CONTABILIDAD	RELACIÓN DE PROVEEDORES 500 DÍAS SMGVDF	DIFERENCIA
		(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
1-10-108-0001-15 5-52-520-5201-01-98	Daniel Luna Ramos	\$132,533.13	\$131,248.46	\$1,284.67

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de tal forma que coincidiera contra lo reportado contablemente al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los movimientos a las cuentas de anticipo a proveedores, no reflejaron algún traspaso de saldos a la cuenta de proveedores durante el ejercicio de 2013, por lo que es conveniente aclarar que estos movimientos reflejan anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que llevará a la cuenta de resultados cuando se reciba el servicio proporcionado.

(...)”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que el prestador de servicios Daniel Luna Ramos, refleja anticipos a cuenta de servicios que aún no están devengados y que se reconocerá como gasto en cuanto se reciba la prestación de los mismos; esta autoridad consideró la observación subsanada.

Mayores a 5000 DSMGVDF

- ◆ Al cotejar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2013, superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$323,800.00 (64.76×5000), contra lo reportado en los auxiliares

contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que no incluyó a la totalidad de proveedores. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-200-0037-33	Grupo de Medios Especializados México, S.A. de C.V.	\$346,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-200-0001-99-46	5M2, S.A. de C.V.	904,396.25
TOTAL			\$1,250,896.25

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de tal forma que reportara la totalidad de proveedores con los cuales había realizado operaciones durante el ejercicio 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Los expedientes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, los cuales debían incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática de la inscripción al RFC ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se procede a realizar las correcciones a la relación de proveedores y prestadores de servicios, de tal forma que se anexa la siguiente documentación:

La relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

Los expedientes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, (sic) los cuales incluyen el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono (incluido en la relación), copia fotostática de la constancia de inscripción en el Registro federal (sic) de Contribuyentes que incluye la cedula (sic) de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, copia fotostática de acta constitutiva con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la propiedad y de Comercio que corresponda y nombre del representante legal.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, contenidas las correcciones pertinentes; de forma impresa y en medio magnético y expedientes de proveedores; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ♦ Al compulsar la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que existía una diferencia, a continuación se detalló el caso en comento:

No DE CUENTA EN DONDE SE LOCALIZARON LOS GASTOS	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
		CONTABILIDAD	RELACION DE PROVEEDORES 5000 DÍAS SMGVDF	
		(A)	(B)	
1-10-108-0001-07 2-20-200-0001-48	Soluciones Integrales Comerciales S de R. L. de C.V.	\$693,759.06	\$469,808.64	\$223,950.42

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que hubiesen superado cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de tal forma que coincidiera contra lo reportado contablemente al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los movimientos a las cuentas de anticipo a proveedores, no reflejaron algún traspaso de saldos a la cuenta de proveedores durante el ejercicio de 2013, por lo que es conveniente aclarar que estos movimientos reflejan anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que llevará a la cuenta de resultados cuando se reciba el servicio proporcionado.

(...)”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que el proveedor Soluciones Integrales Comerciales, S. de R. L. de C.V., refleja anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que se reconocerá como gasto en cuanto se reciba la prestación del mismo; esta autoridad consideró la observación subsanada.

4.5.6 Confrontas

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79 numerales 1 y 2, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83 numeral 1, inciso b) y 84 numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 218, numeral 2 y 337 del Reglamento de Fiscalización, se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/995/14 del día 9 de julio de 2014, recibido por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 11 del mismo mes y año, a las 16:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C Alfredo Cristalin Kaulitz encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización, C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; C.P. María Luisa Jiménez Poblano Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, L.C. Alberto Sánchez Lara Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría, Lic. Selene Márquez Directora de Resoluciones y Normatividad, Lic. Oliver González Garza y Ávila Subdirector de Resoluciones y Normatividad adscritos a la Unidad de Fiscalización; por el Partido Verde Ecologista de México C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México, Mtra. Sara Castellanos Cortes,

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del INE, C. Leticia Amezcua, Asesora del Partido Verde Ecologista de México, C. Luis Raúl Bañuel Toledo, Asesor del Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; C. Alfredo Méndez Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández, C. Martha Isabel Paz Parra Asesora de la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, C. Michell Jaramillo Asesor de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, C. Camilo Saavedra Asesor del Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina.

Segunda Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DG/1745/14 del día 22 de agosto de 2014, recibido por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 26 del mismo mes y año, a las 16:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral ubicada en Avenida Acoxta número 436, piso 4, Colonia EX Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan C.P. 14610.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; C.P. María Luisa Jiménez Poblano Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, L.C. Alberto Sánchez Lara Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría, adscritos a la Unidad de Fiscalización; por parte del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México, C. Leticia Amezcua, Asesora del Partido Verde Ecologista de México, C. Michell Jaramillo Favela Herrera, C. Leticia Varillas Mirón Asesoras de la Consejera Adriana M. Favela Herrera, C. Carlos A. Morales Domínguez Asesor de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles, Daniel Chávez Gallardo Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, Alejandro López Asesor del Consejero Enrique Andrade González, Oscar Blanco González Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2013

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido proporcionó cuatro versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada mediante escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014.

Ingresos

3. En relación con el apartado del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por el partido durante 2013, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$14,059,532.04	4.15
2. Financiamiento Público			322,870,656.96	95.28
Para Actividades Operación Ordinaria	\$313,466,657.28			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	9,403,999.68			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			0.00	0.00
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			46,000.00	0.01
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			1,897,804.67	0.56

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	1,897,804.67			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencia de Recursos no Federales			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$338,873,993.67	100

4. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$338,873,993.67, esta Unidad de Fiscalización revisó el alcance del 100%, determinando que la documentación soporte, consistente en fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, y el formato "CE-AUTO", así como recibos internos por transferencias, se apegan a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización y cumplen con los requisitos establecidos, así como su adecuado registro contable. A continuación se detallan los importes revisados:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	COA "COMPROMISO POR MEXICO"	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$10,285,625.26	\$893.82	\$2,336,728.48	\$1,425,251.39	\$11,033.09	\$14,059,532.04	\$14,059,532.04	100
2. Financiamiento Público	\$322,870,656.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$322,870,656.96	\$322,870,656.96	
Para Actividades Operación Ordinaria	313,466,657.28	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	313,466,657.28	313,466,657.28	100
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	
Para Actividades Específicas	9,403,999.68	0.00	0.00	0.00	0.00	9,403,999.68	9,403,999.68	
3. Financiamiento por los Militantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$46,000.00	100
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$1,897,513.87	\$0.00	\$290.80	\$0.00	\$0.00	\$1,897,804.67	\$1,897,804.67	100
7. Transferencia de Recursos no Federales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
TOTAL DE INGRESOS	\$335,099,796.09	\$893.82	\$2,336,728.48	\$1,425,251.39	\$11,033.09	\$338,873,993.67	\$338,873,993.67	100

Nota: Las cifras reportadas en el presente cuadro corresponden a las presentadas en la Balanza de Comprobación.

El importe analizado corresponde a las cifras reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como, al remanente de la Coalición "Compromiso por México".

5. De la revisión al control de folios “CF-RSEF”, se determinó que el partido presentó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSEF" RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO						
	FOLIO DE LOS RECIBOS						
	IMPRESOS		EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	
Comité Ejecutivo Nacional	001	100	0	0	0	0	100

6. De la revisión al control de folios “CF-RSES”, se determinó que el partido presentó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES" RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE						
	FOLIO DE LOS RECIBOS						
	IMPRESOS		EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	
Comité Ejecutivo Nacional	001	100	0	0	0	0	100

Bancos

7. El partido solicitó a la autoridad electoral la cancelación del saldo de la cuenta de Bancos correspondiente a la otrora coalición parcial “Compromiso por México”; mediante oficio número INE/UTF/DA/1842/14, la autoridad concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio de 2014, se verificará el correcto registro contable.
8. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$82,158,565.03, mismo que se conforma por los saldos de las cuentas “Bancos” e “Inversiones”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido. A continuación se detalla su integración:

CUENTA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS, A.C.	CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	CAMPAÑA FEDERAL COA "COMPROMISO POR MÉXICO"	SALDO AL 31-DIC-13
BANCOS	\$18,378,801.38	\$893.82	\$1,735,290.04	\$1,509,266.83	\$11,033.09	\$21,635,285.16
INVERSIONES	60,523,279.87	0.00	0.00	0.00	0.00	60,523,279.87
TOTAL	\$78,902,081.25	\$893.82	\$1,735,290.04	\$1,509,266.83	\$11,033.09	\$82,158,565.03

Egresos

9. Respecto a la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2013, reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una cuarta versión del 27 de agosto de 2014, para quedar como sigue:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,746,391.63	89.06
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,701,467.10	9.59
	Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,820,847.86		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,195,569.01	1.34
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,643,427.74	100

10. El total de los Egresos reportados por el partido en el Informe Anual equivalen a \$163, 643,427.74 en relación a sus Gastos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS, A.C.	LIDERAZGO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER(*)	CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL
\$60,086,778.26	\$15,701,467.10	\$81,281,983.10	\$3,009,638.63	\$1,367,991.64	\$2,195,569.01	\$163,643,427.74

(*) El monto reportado en este apartado se incrementaría en \$5,034,980.00, toda vez que son gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, reportado en los Comités Directivos Estatales.

Respecto a las columnas “Comité de Dirección Nacional” y “Gastos en Actividades Específicas”, se verificó la documentación por un importe de \$34,417,843.41 que representa el 45.41% del total reportado por el partido de \$75,788,245.36.

Respecto a la columna “Comité de Direcciones Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$24,380,272.54 que representa el 29.99% del total reportado por el partido de \$81,281,983.10. Es conveniente señalar que dentro del importe revisado en Comités Directivos Estatales se contempla un importe de \$5,034,983.10 correspondiente a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del liderazgo Político de las Mujeres el cual fue revisado al 100%.

Por lo que se refiere a la columna “Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.”, se verificó la documentación por un importe de \$918,764.00 que representa el 30.53% del total reportado por el partido de \$3,009,638.63.

Por lo que se refiere a la columna “Liderazgo, Capacitación y Desarrollo Político de la Mujer”, se verificó la documentación por un importe de \$1,367,991.64 que representa el 100% del total reportado por el partido. Este apartado se incrementaría en \$5,034,980.00 el cual fue reportado en los Comités Directivos Estatales, que de igual forma fue revisado al 100%, llegando a un total de importe revisado y reportado de \$6,402,971.64.

Por lo que se refiere a la columna “Campaña Local”, se verificó la documentación por un importe de 669,965.00 que representa el 30.51% del total reportado por el partido de \$2,195,569.01.

11. El detalle de los montos revisados antes citados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			CAP, PROM. Y EL DESARROLLO DEL LID. POL. DE LAS MUJERES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS															
GTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	\$2,880,619.24	\$2,880,619.24	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,880,619.24	\$2,880,619.24	100
GTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIO POLITICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
GTOS EN TAREAS EDITORIALES	422,767.86	422,767.86	100	12,398,080.00	12,398,080.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$12,820,847.86	\$12,820,847.86	100
TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$3,303,387.10	\$3,303,387.10	100	\$12,398,080.00	\$12,398,080.00	100	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$15,701,467.10	\$15,701,467.10	100%
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES															
HONORARIOS PROFESIONALES	\$13,242,095.79	\$3,369,304.74	25.44				\$2,318,958.24	\$701,522.92	30.25	\$0.00	\$0.00		\$15,561,054.03	\$4,070,827.66	26.16
REMUNERACION A DIRIGENTES	2,744,792.71	2,744,792.71	100										2,744,792.71	2,744,792.71	100
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$15,986,888.50	\$6,114,097.45	38.24				\$2,318,958.24	\$701,522.92	30.25				\$18,305,846.74	\$6,815,620.37	37.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	902,821.37	232,742.91	25.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$902,821.37	\$232,742.91	25.78
SERVICIOS GENERALES	43,027,855.56	12,204,274.44	28.36	76,247,003.10	19,345,292.54	25.37	680,630.15	214,135.76	31.46	34,219.00	34,219.00	100	119,989,707.81	31,797,921.74	26.50
GASTOS FINANCIEROS	6,902.00	3,013.68	43.66	0.00	0.00	0.00	10,050.24	3,105.32	30.90	0.00	0.00	0.00	16,952.24	6,119.00	36.10
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	162,310.83	162,310.83	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,310.83	162,310.83	100
GTOS EN CAPACITACIÓN, PROM Y EL DES. DEL L DE LAS MUJERES	0.00	0.00		5,034,980.00	5,034,980.00	100	0.00	0.00	0.00	1,333,772.64	1,333,772.64	100	6,368,752.64	6,368,752.64	100
TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$60,086,778.26	\$18,716,439.31	31.15	\$81,281,983.10	\$24,380,272.54	29.99	\$3,009,638.63	\$918,764.00	30.53	\$1,367,991.64	\$1,367,991.64	100	\$145,746,391.63	\$45,383,467.49	31.14
GASTOS EN CAMPAÑAS LOCALES															
GASTOS EN PROPAGANDA	\$0.00	\$0.00	0.00	\$1,136,851.08	\$200,348.40	17.62	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$1,136,851.08	\$200,348.40	17.62
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	0.00	0.00	0.00	56,608.00	11,321.60	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,608.00	11,321.60	20.00
ESPECTACULARES	0.00	0.00	0.00	412,109.93	95,170.00	23.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412,109.93	95,170.00	23.09
GASTOS EN PROPAGANDA EN SALAS DE CINE	0.00	0.00	0.00	325,000.00	325,000.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00	325,000.00	100
GASTOS PROPAGANDA/ESPECTACULARES/INTERNET	0.00	0.00	0.00	75,000.00	7,500.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	7,500.00	10.00
GASTOS EN RADIO Y TV	0.00	0.00	0.00	190,000.00	30,625.00	16.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	30,625.00	16.12
TOTAL DE GASTOS EN CAMPAÑAS LOCALES	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,195,569.01	\$669,965.00	30.51	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,195,569.01	\$669,965.00	30.51
TOTAL GASTOS	\$63,390,165.36	\$22,019,826.41	34.74	\$95,875,632.11	\$37,448,317.54	39.06	\$3,009,638.63	\$918,764.00	30.53	\$1,367,991.64	\$1,367,991.64	100	\$163,643,427.74	\$61,754,899.59	37.74

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

12. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se determinó que la documentación consistente en: recibos de honorarios profesionales, cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, desglosan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de lo que se detalla a continuación:
13. El partido reportó gastos por concepto de costos de escrituras que contienen el cotejo de documentos, consultas, asesorías y gestorías; sin embargo, omitió presentar los testimonios o escrituras por \$114,445.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido no reportó egresos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP); no obstante, de la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, pendientes de utilizar, así como el último folio utilizado por el partido:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	40,000	12,231	1	0	0	27,768

15. De la revisión a los gastos en “Materiales y Suministros”, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de compra de tóner y papelería, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

16. De la revisión a los gastos en “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de renta de mobiliario y equipo, renta y mantenimiento de automóviles, casetas, seguros y fianzas, publicidad, propaganda utilitaria, producción, encuestas, asesorías, mantenimiento de oficinas, publicidad en periódicos y revistas, fletes, servicio telefónico, transportación aérea, comprobantes de combustibles, hospedaje, alimentos, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable con excepción de lo que se detalla a continuación:
17. El partido omitió proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicación de los recursos, correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., por \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66, respectivamente.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De la revisión efectuada a las Adquisiciones de Bienes Muebles se determinó que la documentación comprobatoria consistente en: facturas por concepto de equipo de cómputo, mobiliario y equipo se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

19. De la revisión efectuada a los gastos de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se determinó que la documentación consistente en facturas, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, muestras y Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

20. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria por \$233,508.00; sin embargo, no persiguieron los objetivos encaminados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen con el cumplimiento de desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras; consecuentemente, no efectuó la reclasificación de los mismos a la cuenta de “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), en relación con el 287, numeral 1, inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria, que corresponden a gastos de operación ordinaria; por lo tanto, no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para el desarrollo de las Actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$134,088.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido reportó gastos por concepto de producción, grabación y edición de video y toma de fotografías por un importe de \$395,000.00; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad; así como, no tiene certeza respecto del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido notificó de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades relativas al proceso de impresión de las actividades de divulgación y difusión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido notificó de forma extemporánea a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimiento

25. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, a la conclusión y evaluación de los proyectos relacionados con la reproducción de los videos del simposio denominado “Mujer, Política y Poder”, publicados en la página del partido; así como, la evaluación y resultados de los comentarios que planteen las personas que fueron beneficiadas con las tareas editoriales tituladas “La Mujer en la Política Mexicana” y “Las Mujeres a través de la Historia”, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores planteados inicialmente en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del ejercicio 2013 con continuidad en el PAT 2014, para el rubro de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Gastos en Actividades Específicas

26. De la revisión efectuada a los gastos en “Actividades Específicas”, se determinó que la documentación consistente en recibos de honorarios, facturas, copias de cheques nominativos, muestras y Programa Anual de Trabajo, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:
27. El partido reportó gastos por concepto de producción, grabación y edición de video y toma de fotografías por un importe de \$660,000.00; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad; así como, no tiene certeza respecto del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades Específicas durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria por \$451,692.40; sin embargo, no persiguieron los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; o bien, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vincularan o justificaran la distribución de la propaganda utilitaria con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras; consecuentemente, no efectuó la reclasificación de los mismos a la cuenta de “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) en relación con el 287, numeral 1, inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria, que corresponden a gastos de operación ordinaria; por lo tanto, no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para el desarrollo de Actividades Específicas por un monto de \$339,641.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido notificó de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades de educación y capacitación política, así como, el proceso de impresión de las actividades editoriales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido notifico de forma extemporánea a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimiento

32. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, a la conclusión y evaluación de los proyectos relacionados con la reproducción de los videos del taller denominado “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral (2007-2013)”, publicados en la página del partido; así como, la evaluación y resultados de los comentarios que planteen las personas que fueron beneficiadas con las tareas editoriales tituladas “Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral” y “Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral”, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores planteados inicialmente en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del ejercicio 2013 con continuidad en el PAT 2014, para el rubro de Actividades Específicas.

Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores

33. El partido reportó en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos a Proveedores” un total de \$8,132,389.93, mismo que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	CEN	COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	GASTOS POR COMPROBAR 2DA PARTE	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS	\$904,396.25	\$304,514.75	\$0.00	\$0.00	\$1,208,911.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	170,246.94	0.00	27,413.00	97.62	197,757.56
SUBTOTAL		\$1,074,643.19	\$304,514.75	\$27,413.00	\$97.62	\$1,406,668.56
1-10-108-0001	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$6,723,627.92	\$2,093.45	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
SUBTOTAL		\$6,723,627.92	\$0.00	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
TOTAL		\$7,825,684.11	\$306,608.20	\$27,413.00	\$97.62	\$8,132,389.93

34. El partido proporcionó pólizas con documentación soporte consisten en, facturas y contratos de prestación de servicios por un importe total de \$382,303.72, correspondientes a comprobaciones y/o recuperaciones durante el ejercicio 2014 de "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" con antigüedad mayor a un año; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el correcto registro contable.
35. El partido reportó al 31 de diciembre de 2013 en "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", saldos pendientes de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad menor a un año, por un monto total de \$7,750,086.21, mismos a los que se le dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.
36. El partido proporciono póliza con documentación soporte consistente en, copia de cheque, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el que consta la recuperación durante el ejercicio 2014, del préstamo realizado al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, por un monto de \$904,396.25; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el correcto registro contable.

Pasivos

37. El partido reportó en Pasivos un total de \$588,998.31, monto que se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
200	PROVEEDORES	\$580,911.61
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,086.70
TOTAL		\$588,998.31

38. En el rubro "Proveedores" existe un saldo por \$90,894.85 al 31 de diciembre de 2013, considerados en el presente ejercicio como "Saldos con Antigüedad mayor a un año", liquidados en el ejercicio de 2014 por el mismo monto.

Conviene señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevarán a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

39. En los rubros "Proveedores" y "Acreedores Diversos" existen saldos por \$498,103.36 al 31 de diciembre de 2013, considerados en el presente ejercicio como "Saldos con Antigüedad menor a un año", recuperados y comprobados en el ejercicio 2014 un importe de \$238,867.17, quedando un saldo pendiente por liquidar por \$259,236.19.

Conviene señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2014, se dará seguimiento al caso en comento, con la finalidad de verificar el adecuado registro contable.

Impuestos por Pagar

40. Se observó un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$17,816,027.24, correspondiente a retenciones de Impuestos sobre la renta y al valor agregado del ejercicio de 2013 y anteriores.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente, en relación con los impuestos no enterados en el ejercicio de 2013 y anteriores.

41. En consecuencia, al reportar ingresos por un importe total de \$338,873,993.67 y egresos por un monto de \$163,643,427.74, su saldo final asciende a \$175,230,565.93.